BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 2 DE JULIO DE 1993 — AÑO CI — $ 0,30

Nº 27.672

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. JORGE L. MAIORANO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
TeleFax 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

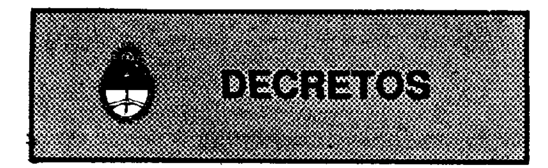
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 292.024

SUMARIO



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1105/93

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1993 de la Empresa Nuclear Argentina de Centrales Eléctricas S.A. (ENACE S.A.).

Bs. As., 31/5/93

VISTO el expediente Nº 001-003803/92 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en el que se tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1993 formulado por la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS SOCIEDAD ANONIMA (ENACE S.A.) y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL contiene, en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de las empresas y sociedades del Estado.

Que, específicamente, el artículo 49 de la premencionada ley determina que

toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aprobación de los presupuestos de esos entes.

Que en mérito a ello, la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades que emergen del artículo 49 de la Ley Nº 24.156.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1993 de la EMPRESA NUCLEAR ARGENTINA DE CENTRALES ELECTRICAS S.A. (ENACE S.A.) de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I al presente Decreto.

Art. 2º — Fíjase en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL Pesos ($ 29.713.000) los gastos corrientes y de capital del referido ente para el ejercicio 1993, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I al presente Decreto.

Art. 3º — Estímase en la suma de TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS Pesos ($ 30.823.400) los ingresos totales del ente para el ejercicio 1993, de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I al presente Decreto.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos 2º y 3º del presente Decreto, estímase como resultado financiero un Superávit para el ejercicio 1993 de UN MILLON CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS Pesos ($ 1.110.400) de acuerdo con el detalle que figura en el Anexo I al presente Decreto.

Art. 5º — Las disminuciones que pudieran operarse en el monto estimado en el artículo 3º deberán ser compensadas con economías equivalentes en el total de gastos fijado por el artículo 2º del presente Decreto.

Art. 6º — Las modificaciones a realizar al Presupuesto del ente durante su ejecución y que impliquen la disminución de los resultados previstos, alteración substancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado, deberán ser aprobadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL previa opinión de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Art. 7º — Autorízase al ente a efectuar modificaciones presupuestarias, cuando las mismas no varíen los conceptos previstos en el artículo 6º y se cumpla con la comunicación previa a la SECRETARIA DE HACIENDA y la intervención que le compete a los Ministerios, Secretarías y Subsecretarías de la cual dependan.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

CONVENIOS

Decreto 1329/93

Apruébanse modelos de Convenciones Financieras a ser suscriptas con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, los Bancos Central Hispanoamericano S. A., Bilbao Vizcaya S. A., Español de Crédito S. A. y Santander S. A.

Bs. As., 24/6/93

VISTO el Expediente Nº 001-000862/93 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 853 del 28 de mayo de 1992 que designa al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S. A. para actuar como Agente Financiero del Gobierno Argentino en las operaciones de financiamiento que se deriven de los Tratados suscriptos con la REPUBLICA ITALIANA y el REINO DE ESPAÑA, y declara de Interés Nacional las líneas de crédito que el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA reciba en el ámbito de los Tratados mencionados, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los objetivos previstos en el Acuerdo Económico celebrado el 3 de junio de 1988 entre los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y del REINO DE ESPAÑA, en el marco del Tratado General de Cooperación y Amistad, se concretará un nuevo tramo de financiamiento por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES (u$s 100.000.000.-).

Que para este tramo el Gobierno Español ha ofrecido su total financiamiento en un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) con Fondos de Ayuda al Desarrollo (Crédito FAD), a través del INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA (ICO); y el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) restante a ser otorgados por diferentes bancos comerciales españoles.

Que en principio tales bancos comerciales son el BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S. A., el BANCO BILBAO VIZCAYA, S. A., el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S. A. y el BANCO SANTANDER, S. A., los que han ofrecido líneas de crédito por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (u$s 50.000.000.-) cada uno permitiendo a la REPUBLICA ARGENTINA contar con dos tipos de facilidades crediticias: una bajo crédito mixto en el marco del Acuerdo Económico del 3 de junio de 1988 y otra con características de crédito comprador puro.

Que a fin de concretar tales líneas de crédito, se hace necesario aprobar los términos y condiciones de las Convenciones Financieras, adjuntas al presente Decreto.

Que resulta necesario designar al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S. A. para que actúe como Agente Financiero del Gobierno Argentino en las líneas de crédito ofrecidas por los bancos comerciales españoles mencionados en el presente Decreto.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Nº 16.432 (incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto) modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548 y el artículo 86 inciso 1º de la Constitución Nacional, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a tribunales arbitrales o judiciales extranjeros.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Convención Financiera a ser suscripta entre el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S. A. y el INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL DEL REINO DE ESPAÑA por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (u$s 50.000.000.-), que forma parte integrante del presente Decreto como ANEXO I.

Art. 2º — Decláranse de Interés Nacional, a los efectos previstos en el artículo 48 de la Ley Nº 16.432 (incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto), modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, los proyectos y acciones que se financien mediante las líneas de crédito otorgadas por el BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S. A., el BANCO BILBAO VIZCAYA, S. A., el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S. A. y el BANCO SANTANDER, S. A., con destino a la importación de bienes y servicios de origen español.

Art. 3º — Apruébanse los modelos de Convenciones Financieras a ser suscriptas entre la REPUBLICA ARGENTINA, y el BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S. A., el BANCO BILBAO VIZCAYA, S. A., el BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S. A. y el BANCO SANTANDER, S. A., por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (u$s 50.000.000.-) cada una, que forman parte integrante del presente decreto como Anexos II, III, IV y V.

Art. 4º — Desígnase al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S. A. para actuar como Agente Financiero del Gobierno Argentino en los préstamos referidos en el Artículo 3º del presente Decreto.

Art. 5º — Facúltase al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S. A. a consentir la prórroga de jurisdicción en favor de tribunales no argentinos, así como a suscribir cláusulas por las que se renuncia a oponer la defensa de inmunidad soberana conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley Nº 16.432 (incorporado a la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto), modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548.

Art. 6º — Autorízase al BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S. A. a suscribir las Convenciones Financieras cuyos modelos se aprueban por los artículos 1º y 3º del presente Decreto en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, como así también toda otra documentación prevista en o relacionada con las mismas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos.

CONVENIOS

Decreto 1330/93

Apruébase un convenio a ser suscripto entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 24/6/93

VISTO el Decreto Nº 828/93, por el cual se aceptó la donación en favor del Estado Nacional, de los elementos componentes de DIEZ (10) viviendas de construcción prefabricada, efectuada por la Empresa BOULLEHESEN, ALLANDE & ASOCIADOS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que razones de solidaridad y justicia social aconsejan destinar dichas unidades a personas de escasos recursos económicos, que demuestren interés en la obtención de su casa propia con sujeción a los mecanismos que se determinen en función de su condición social.

Que, en el marco de la cooperación técnica y operativa, se estima conveniente emplazar esas viviendas en jurisdicción del partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, mediante la intervención de las autoridades y el Instituto de la Vivienda de esa Provincia, quien aportará la asistencia y el control del emplazamiento así como los terrenos donde serán ubicadas.

Que corresponde fijar las pautas necesarias para la adjudicación de las viviendas a los grupos familiares que se seleccionen, así como para las condiciones de su venta por el precio y mediante la financiación que, dentro de las operatorias vigentes, contemple su cancelación en cuotas mensuales y consecutivas cuyo monto será igual al VEINTE POR CIENTO (20 %) del ingreso mensual que acredite cada grupo familiar beneficiario, hasta la total extinción de la deuda contraída.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del órgano con competencia en la especialidad, se encuentra en condiciones de fijar el precio que contemple la recuperación de las inversiones correspondientes y el valor del terreno respectivo, así como los gastos que origine la mensura y división del área donde serán emplazadas las viviendas.

Que, asimismo, es menester prever la tasación de los elementos componentes de las viviendas mencionadas y la transferencia del importe correspondiente al Estado Nacional.

Que a efectos de materializar todo lo expuesto, resulta necesaria la suscripción de un convenio entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de convenio a suscribir entre el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que, como Anexo I, integra el presente decreto.

Art. 2º — El producido de la venta de los elementos constitutivos de las DIEZ (10) viviendas de construcción prefabricada a que se refiere el modelo de convenio que se aprueba por el artículo 1º, ingresará a Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1315/93

Apruébase la estructura organizativa de la Secretaría de Transporte.

Bs. As., 24/6/93

VISTO el Expediente Nº 2243/92 del registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y los Decretos Nros. 817/92, 958/92, 1594/92, 104 /93 y 982/93 y,

CONSIDERANDO:

Que por las normas citadas se adecuó la organización del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS determinándose la composición de sus Secretarías y Subsecretarías dependientes como así también su organización funcional provisoria.

Que por las mismas normas se estableció un plazo para la presentación de la estructura organizativa de, entre otras, la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que la estructura organizativa deberá ser modificada a efectos de adecuarla al esquema estructural con que deberá funcionar la SECRETARIA DE TRANSPORTE una vez finalizado el proceso de privatización, concesionamiento y transferencia de los servicios públicos que prestan las empresas y sociedades de su jurisdicción, como así también al cambio que se operará en su accionar una vez implementadas las normas de desregulación de los servicios de transporte, dispuestas por los Decretos Nos. 817/92 y 958/92.

Que como consecuencia de ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 49 del Decreto Nº 958/92 se ha creado a través del Decreto Nº 104/93 la COMISION NACIONAL

DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, aprobándose su régimen de funcionamiento, y estableciéndose la disolución de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR, todo lo cual afectará al esquema organizativo que se aprueba por el presente decreto.

Que asimismo y de conformidad con las disposiciones del Decreto Nº 817/92 mediante el cual se dispone la disolución de la CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS y la reducción de la dotación afectada a la DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, se encuentra ya en implementación un régimen de retiro voluntario para el personal afectado a dichos organismos.

Que las circunstancias expuestas precedentemente hacen aconsejable que dicha estructura tenga carácter provisional a efectos de que la misma se adecue oportunamente, introduciéndole las modificaciones organizacionales que imponga el desarrollo del proceso estructural proyectado y la eliminación en los anexos IVa y Va de la misma de los cargos correspondientes al personal que se acoja al ya mencionado régimen de retiro voluntario o sea transferido.

Que tal como lo establecen las normas vigentes resulta procedente modificar la Distribución Administrativa del Presupuesto Nacional —Recursos Humanos— correspondiente a la Secretaría mencionada.

Que no habiendo concluido absolutamente el proceso de consideración de los recursos que el personal interpuso con motivo del reencasillamiento, resulta conveniente no incluir los resultados parciales de tal proceso en los anexos correspondientes (IVa y Va), sino exponer todos los cambios al elaborar la primera modificación a esta estructura, conforme las disposiciones del presente decreto.

Que en función de las disposiciones de la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 6/92 corresponde transferir a la ex-SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA, actual SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, del citado Ministerio, los cargos correspondientes al Servicio Administrativo Nº 383 de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, a fin de cumplimentar presupuestariamente la unificación dispuesta, tal como lo establece el Artículo 2º de la citada resolución.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE debe ser provista de una dotación acorde con la importancia de las funciones que viene cumpliendo dentro de las políticas y planes aprobados para su jurisdicción.

Que para ello la SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, han cedido cargos de sus plantas, financiados en el Presupuesto General para la Administración Nacional del Ejercicio 1993.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa ha tomado la intervención que le compete expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes del Artículo 86, Inciso 1º de la Constitución Nacional y el Artículo 8º de la Ley de Ministerios (t. o. 1992).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, con carácter provisional, la estructura organizativa de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria, Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y Gabinete y Planilla Comparativa de Categorías Financiadas que como Anexos I, II, III, IVa, IVb y Vb forman parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto Nacional —Recursos Humanos— de la Jurisdicción 5000 en la parte correspondiente a la SECRETARIA DE TRANSPORTE, de conformidad con la planilla que, como Anexo Va, acompaña al presente decreto.

Art. 3º — Con relación a las Planillas Anexas mencionadas en los Artículos 1º y 2º del presente Decreto, consérvanse provisoriamente las categorías de los agentes conforme su reencasillamiento original en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, hasta tanto se concluya definitivamente con el proceso de consideración de los recursos que el personal interpuso con motivo del mencionado reencasillamiento. Los resultados de tal proceso deberán reflejarse en la primera modificación de la estructura organizativa posterior a la que se aprueba a través del presente decreto.

Art. 4º — Transfiérese de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE a la ex-SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA, actual SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, ambas de jurisdicción del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS los cargos vacantes y ocupados con su dotación asignada y créditos pertinentes que se detallan en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 5º — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto Nacional —Recursos Humanos— correspondiente a la ex-SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA actual SECRETARIA DE COORDINACION LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de conformidad con el detalle anexo al presente artículo.

Art. 6º — Modifícase la Distribución Administrativa del Presupuesto Nacional —Recursos Humanos— de la Jurisdicción 5000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de conformidad con el detalle que, como planilla anexa al presente artículo, forma parte integrante de este decreto.

Art. 7º — Exceptúase, por única vez, a la SECRETARIA DE TRANSPORTE de las limitaciones establecidas por el Artículo 27 del Decreto Nº 435/90 sustituido por el Artículo 5º de su similar Nº 1887/91 a efectos de posibilitar la cobertura de los cargos de la estructura que se aprueba por el presente acto.

Art. 8º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con los créditos asignados al Inciso 1 - Gastos en Personal - Jurisdicción 5000 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE TRANSPORTE - Programas 55 y 91 - en el Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

Art. 9º — La SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS deberá elevar oportunamente las modificaciones a introducir a la estructura organizativa que se aprueba por el presente decreto, sin perjuicio de la normativa vigente, en las oportunidades que se indican a continuación:

a) a medida que se implementen las acciones a que se hace mención en los considerandos tercero, cuarto, quinto y sexto del mismo;

b) cuando tenga lugar cualquier otra modificación organizativa con objetivos similares a los incluidos en los considerandos citados;

c) a partir de la potencial creación de futuros organismos de control; este hecho implicará la reestructuración o supresión de aquellas unidades cuyas actividades se superpongan con las de los entes que se creen.

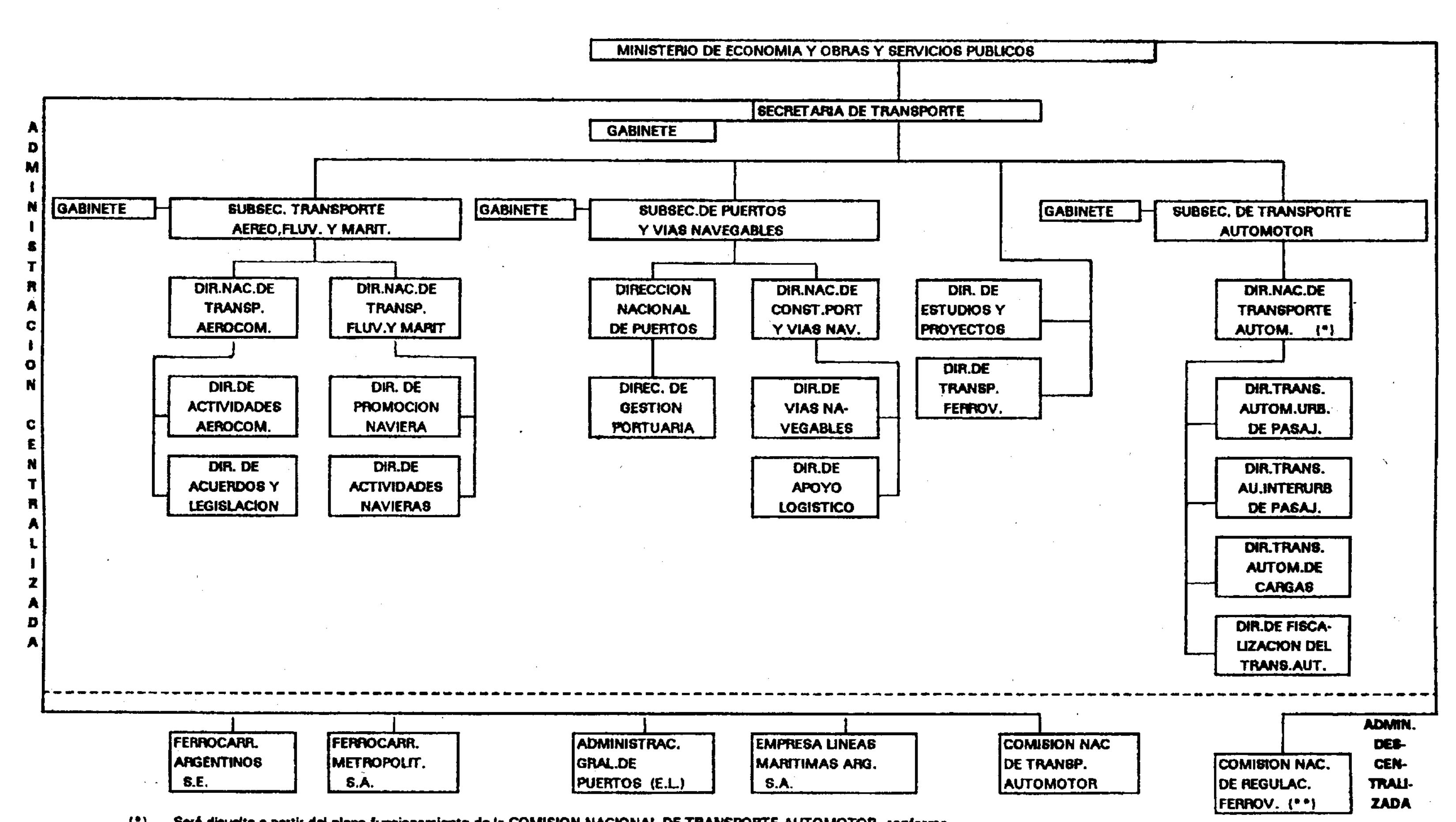
El plazo para elevar las modificaciones pertinentes no debe exceder los SESENTA (60) días hábiles administrativos a partir de la concreción de cada una de las referidas acciones.

Art. 10. — Con relación a la mención que en el Artículo 21 del Decreto Nº 104/93, se hace a "pleno funcionamiento" deberá entenderse por ello el 31 de diciembre de 1993, como plazo máximo.

Art. 11. — Derógase el Decreto 1496/91, en la parte correspondiente a la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE, actual SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I



ANEXO II

SECRETARIA DE TRANSPORTE

OBJETIVOS

1. — Asegurar el funcionamiento de un sistema integrado de transportes interno e internacional coordinando sus acciones y elaborando las medidas que permitan el desarrollo de los modos aéreos, terrestre, fluvial y marítimo, en condiciones de máxima eficiencia, de conformidad con las facultades otorgadas por la legislación y la normativa vigente.

2. — Definir y controlar las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo para transporte interno e internacional, que faciliten una adecuada coordinación orientadas en especial a favorecer la integración latinoamericana y promover los estudios y acciones que posibiliten distintas formas de desregulación, privatización y/o concesión parcial o total de los servicios, en la medida que tienda al perfeccionamiento del sistema. Asignar los recursos del sector.

3. — Efectuar el control y fiscalización de los servicios que se prestan a través de los diferentes modos, asegurando la máxima "calidad de servicio" y protección al usuario en condiciones racionales de economicidad, y coordinar las acciones relativas a prevención, accidentes y seguridad vial.

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO

OBJETIVOS

1. — Efectuar la propuesta, ejecución y control de las políticas y planes referidos al transporte aéreo, fluvial y marítimo.

2. — Coordinar todo lo relativo a planes de ruta como así también la modificación o actualización de la legislación y el funcionamiento del sistema de transporte aéreo y fluvial y marítimo.

3. — Elaborar y proponer políticas de desregulación, privatización y/o concesión de los servicios de transporte aéreo, fluvial y marítimo.

SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES

OBJETIVOS

1. — Efectuar la propuesta, ejecución y control de las políticas y planes referidos a la actividad portuaria y de las vías navegables. Ejercer todas las responsabilidades y funciones de la autoridad portuaria nacional.

2. — Fiscalizar la actividad operativa de los puertos y el mantenimiento, profundización y señalización de las vías navegables.

3. — Elaborar y proponer políticas de desregulación, privatización y/o concesión de los puertos, servicios portuarios y de vías navegables.

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

OBJETIVOS

1. — Efectuar la propuesta, ejecución y control de las políticas y planes referidas al transporte automotor.

2. — Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen tarifario, y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.

3. — Elaborar y proponer políticas de desregulación, privatización y/o concesión de los servicios de transporte automotor.

ANEXO III

DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar la base de datos y los trabajos de investigación necesarios que sirvan de fundamento para el desarrollo de las políticas en las diferentes áreas de la Secretaría.

ACCIONES

1. — Efectuar y/o coordinar la elaboración de proyectos de planes, políticas y programas de los distintos modos del sector, sobre la base de estudios y análisis de las necesidades del mismo.

Asesorar en el tratamiento de la legislación especifica referente al Sector.

2. — Colaborar con estudios específicos sobre diversos temas vinculados con los proyectos de concesión y/o privatización total o parcial de los servicios de transporte y actividades conexas, como así también con los vinculados con organismos de control correspondientes al Sector.

3. — Coordinar los estudios relativos al régimen tarifario y arancelario general del sector y mantener actualizada la metodología de costos y el banco de datos.

4. — Colaborar en los Convenios y/o acuerdos de Transporte Nacional e Internacional y/o reglamentaciones que conduzcan a la facilitación del intercambio comercial, en el financiamiento específico de proyectos provenientes de Organismos Internacionales y en la cooperación técnica internacional. Coordinar los Proyectos y/o Convenios de Cooperación Técnica con Universidades y/u Otras Organizaciones Nacionales e Internacionales.

5. — Elaborar el presupuesto anual y presupuesto financiero de la Secretaría (Administración Central). Coordinar la elevación del presupuesto de las Empresas Públicas, como así también el de los Organismos de Control del sector. Coordinar las actividades administrativas conducentes a efectivizar los trámites e imputaciones correspondientes a todas las etapas de la ejecución presupuestaria.

6. — Mantener actualizado el sistema de información y la base de datos de la Secretaría. Coordinar la administración de las actividades de la Biblioteca de la Secretaría de Transporte.

DIRECCION DE TRANSPORTE FERROVIARIO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar, proponer y ejecutar las políticas, planes y programas referidos al transporte ferroviario.

ACCIONES

1. — Intervenir en coordinación con las distintas áreas con competencia en la materia, en los procesos de desregulación, privatización y/o concesión parcial o total de los servicios ferroviarios y sus actividades conexas.

2. — Intervenir en la celebración de acuerdos y convenios con autoridades provinciales o municipales en todo lo concerniente a los servicios de transporte ferroviario.

3. — Proponer la actualización de la legislación y normativa vigente para el transporte ferroviario e intervenir en la celebración de convenios bilaterales y multilaterales.

4. — Elaborar las normas e intervenir en la fiscalización de las actividades de las empresas ferroviarias o concesionarias en todos los aspectos establecidos en la normativa vigente o a establecerse en el futuro.

5. — Intervenir en la determinación y control del régimen tarifario para las empresas ferroviarias o concesionarias prestadoras de los servicios.

6. — Intervenir en el establecimiento, habilitación, rehabilitación o supresión de líneas, ramales y estaciones ferroviarias.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar, proponer y ejecutar las políticas, planes y programas referidas al modo aerocomercial.

ACCIONES

1. — Aplicar las prescripciones del Código Aeronáutico, de los Acuerdos Internacionales y de las normas reglamentarias en todo lo concerniente al transporte aéreo comercial.

2. — Determinar el Plan de Rutas de interés general y la red de rutas internacionales con origen y/o destino en el país. Efectuar los análisis y evaluaciones para la determinación de las rutas de especial interés para la Nación. Propiciar el sistema de promoción a través de la complementación económica.

3. — Proponer las modificaciones al funcionamiento del sistema en lo relativo a: autorizaciones o denegación de autorizaciones y/o permisos; aptitud de las aeronaves, afectación o desafectación de la bandera; régimen tarifario; seguros; garantías y coordinar las acciones relativas a infraestructura, seguridad y protección al usuario.

4. — Proponer la actualización de la legislación y normativa vigente en general, y en especial en lo relativo a contratos de transporte aéreo y convenios internacionales.

5. — Participar en las consultas, reuniones técnicas o negociaciones bilaterales con autoridades del transporte aerocomercial de los demás países, necesarios para la elaboración de los instrumentos de regulación de las relaciones aerocomerciales internacionales.

6. — Fiscalizar las actividades de comercialización y promoción de pasajes o fletes aéreos, las empresas transportadoras en relación a las exigencias del Código Aeronáutico; la registración del personal que realiza funciones aeronáuticas, la registración de los seguros y garantías y todo otro control establecido en la normativa vigente.

DIRECCION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES

ACCIONES

1. — Ejecutar los procedimientos para el otorgamiento, renovación, prórroga o caducidad de las concesiones y autorizaciones de los servicios de transporte aerocomercial de pasajeros, carga y correo, interno e internacional.

2. — Efectuar los análisis necesarios para determinar la actualización del Plan de Rutas internas de interés general para la Nación, capacidad, horarios, afectación o desafectación de aeronaves, constitución de seguros y garantías, habilitación de Libros de a bordo y de Quejas.

3. — Efectuar los análisis conducentes para determinar las rutas de especial interés para la Nación, la procedencia del otorgamiento de la complementación económica y sus respectivos montos y la capacidad económica financiera que exige la normativa vigente.

4. — Efectuar los análisis concernientes a regímenes tarifarios, estadísticas y auditorías.

5. — Fiscalizar que las empresas aerocomerciales, cumplan con la normativa vigente.

6. — Efectuar los procedimientos emergentes de la comprobación de faltas y proponer la aplicación de las sanciones aerocomerciales correspondientes.

DIRECCION DE ACUERDOS Y LEGISLACION

ACCIONES

1. — Preparar las propuestas de políticas para el transporte aerocomercial.

2. — Intervenir en la realización de las consultas, reuniones técnicas de organismos internacionales o nacionales que resulten de interés en materia de transporte aerocomercial y negociaciones bilaterales con autoridades del transporte aerocomercial de los demás países.

3. — Efectuar los estudios de actualización de las normas legales y reglamentarias que rigen en el transporte aéreo comercial.

4. — Intervenir en la determinación de las condiciones del contrato de transporte aéreo y en la constitución o modificación de los elementos societarios de las empresas de transporte aerocomercial.

5. — Confeccionar los actos administrativos de otorgamiento y caducidad de las concesiones y autorizaciones de los servicios de transporte aerocomercial de pasajeros, correo y carga, internos e internacionales.

6. — Intervenir en la coordinación de las acciones tendientes a facilitar la entrada y salida del país de pasajeros, carga y correo.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar, proponer y ejecutar las políticas, planes y programas referidos al transporte fluvial y marítimo.

ACCIONES

1. — Participar en la elaboración de la política concerniente a la Marina Mercante Nacional y fiscalizar su cumplimiento.

2. — Participar en las negociaciones e implementar los convenios y acuerdos de transporte fluvial y marítimo y de cooperación en la materia, a nivel nacional e internacional. Intervenir en las reuniones de los organismos internacionales vinculados con el sector.

3. — Coordinar los estudios relativos al área y proponer las acciones para que la Marina Mercante Nacional, alcance niveles de competitividad en el mercado internacional y efectuar los estudios para la determinación de las tarifas de fletes y condiciones de transporte.

4. — Intervenir en la aplicación de las normas sobre el Servicio de Practicaje y Pilotaje para los ríos, puertos y canales.

5. — Promover el desarrollo eficiente y competitivo en el orden internacional de la industria naval y asesorar a los organismos oficiales y privados, en relación con los requerimientos de las actividades navieras y conexas en el ámbito del país.

6. — Intervenir en los estudios técnicos, económicos e institucionales vinculados con el proyecto de la Hidrovía Paraguay-Paraná y participar en las reuniones correspondientes.

DIRECCION DE PROMOCION NAVIERA

ACCIONES

1. — Efectuar los estudios para la elaboración y ejecución de la política de transporte fluvial y marítimo e industria naval y formular las medidas tendientes para que dichos sectores alcancen niveles de competitividad en el mercado internacional.

2. — Participar en las negociaciones de los acuerdos y convenios gubernamentales de transporte fluvial y marítimo y de cooperación en la materia e intervenir en las reuniones de los organismos internacionales vinculados con el sector y en las que se consideren temas relacionados con el transporte fluvial y marítimo, tanto a nivel nacional como internacional.

3. — Proponer el dictado de normas legales para la instrumentación de las políticas del sector.

4. — Propiciar las medidas necesarias para que el armamento nacional fortalezca su participación en el mercado internacional de fletes.

5. — Instrumentar la faz operativa y los aspectos tarifarios del Servicio de Practicaje y Pilotaje para los ríos, puertos y canales de la República Argentina.

6. — Coordinar las tareas y efectuar los estudios para la participación del sector en las reuniones de los Subgrupos de Trabajo del MERCOSUR.

Elaborar las estadísticas de apoyo para tales fines.

DIRECCION DE ACTIVIDADES NAVIERAS

ACCIONES

1. — Tramitar las autorizaciones de ceses e incorporaciones de buques y artefactos navales a la matrícula nacional excluidos los buques pesqueros, llevando los correspondientes registros.

2. — Fiscalizar el cumplimiento de la Ley de cabotaje nacional y tramitar las excepciones a la misma.

3. — Ejercer el control del tráfico de los buques nominados en conferencias y acuerdos bilaterales o multilaterales.

4. — Verificar el cumplimiento por parte de buques argentinos del acuerdo de transporte de la Hidrovía Paraguay-Paraná y sus protocolos adicionales, interviniendo en la modificación de éstos o el dictado de nuevos protocolos.

5. — Fiscalizar los servicios de transporte por agua de pasajeros y cargas en tráficos internacionales e interjurisdiccionales en cuanto al cumplimiento de las disposiciones en vigor y elaborar informes estadísticos de dichos tráficos.

6. — Fiscalizar el cumplimiento de la política y régimen aplicable a la Industria Naval y la infraestructura correspondiente, colaborando técnicamente con organismos oficiales y privados en todo lo relacionado con buques y artefactos navales, sus equipos y materiales.

DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar, proponer y ejecutar las políticas, planes y programas definidos por la autoridad portuaria nacional.

ACCIONES

1. — Intervenir en el proceso de transformación portuaria establecido en la ley de puertos y demás normas complementarias.

2. — Fiscalizar las actividades operativas de los puertos de acuerdo a la legislación vigente.

3. — Asesorar respecto de la habilitación de los puertos.

4. — Estimular y facilitar la inversión privada en la explotación y administración de los puertos, en un marco de competitividad.

5. — Coordinar la acción de los distintos organismos del estado y entes privados que interactúan en el ámbito portuario.

DIRECCION DE GESTION PORTUARIA

ACCIONES

1. — Planificar y controlar el cumplimiento de las políticas, planes y programas de la autoridad portuaria nacional conforme a la ley de puertos.

2. — Asesorar técnica y jurídicamente, en materia portuaria, a la autoridad portuaria nacional, y a los organismos públicos y/o privados que lo requieran.

3. — Ejecutar las acciones tendientes a evitar la superposición de funciones y tareas de los organismos intervinientes en el ámbito portuario.

4. — Intervenir en la aplicación del régimen disciplinario por el incumplimiento de las disposiciones legales y/o reglamentarias en que incurrieran los titulares de las Administraciones portuarias, públicas y privadas.

5. — Desarrollar las acciones tendientes a maximizar la competencia y evitar los monopolios en la actividad portuaria y en los procesos de privatización de los puertos.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar y/o fiscalizar, según corresponda, la construcción y el mantenimiento de las vías navegables; obras de defensa y señalización de las vías fluviales e intervenir en todo tipo de obra que pueda afectar las vías navegables.

ACCIONES

1. — Efectuar los estudios para la elaboración y ejecución de la política del sector.

2. — Propiciar la realización de investigaciones en el área de su competencia. Realizar el mantenimiento, profundización y señalización de las vías navegables, del plantel flotante, terrestre y equipos y su renovación oportuna.

3. — Analizar las propuestas de licitación y adjudicación de las obras o trabajos que se ejecutan por contrato dirigiendo su realización, como así también intervenir en la adquisición de elementos materiales y equipos.

4. — Intervenir, en coordinación con los organismos competentes, en la tramitación de todo lo vinculado con apertura de créditos.

5. — Dictaminar en el proceso de otorgamiento de concesiones y declaratorias para la ejecución de obras.

6. — Participar en lo atinente al relevamiento, dragado y señalización en la Hidrovía Paraná-Paraguay.

DIRECCION DE VIAS NAVEGABLES

ACCIONES

1. — Fiscalizar los trabajos de dragado, señalización y relevamientos informativos en las vías navegables, accesos e interior de puertos.

2. — Programar los trabajos de dragado, balizamiento y relevamientos de las vías navegables, accesos e interior de puertos.

3. — Fiscalizar y asesorar a los Distritos en la ejecución de los planes aprobados. Confeccionar la memoria anual de dragado y balizamiento.

4. — Programar y supervisar la distribución y movimiento de embarcaciones y equipos para el cumplimiento de los programas.

5. — Intervenir y/o preparar la documentación y especificaciones relativas a los trabajos de dragado, relevamiento y señalización, por administración y por contrato, como también por cuenta de terceros.

6. — Coordinar, con organizaciones internacionales, el intercambio de información técnica de interés para la Dirección Nacional.

DIRECCION DE APOYO LOGISTICO

ACCIONES

1. — Analizar los estudios y proyectos de obras portuarias, hidráulicas, de dragado y de balizamiento y su factibilidad técnico-económica.

2. — Programar los estudios de obras portuarias y de trabajos de vías navegables.

3. — Estudiar, proyectar, calcular y dimensionar obras de margen, abrigo y atraque, hidráulicas y de defensa de costas.

Promover la investigación nacional en técnicas atinentes a construcciones portuarias y métodos y sistemas de mantenimiento de vías navegables.

4. — Ejercer el control del mantenimiento y reparaciones generales del plantel flotante y terrestre, planificando y coordinando la acción de los talleres, diques flotantes y almacenes.

5. — Fiscalizar el cumplimiento de los contratos de construcción de embarcaciones, repuestos y equipos y de reparación y modernización, y realizar las recepciones provisorias y definitivas de las unidades adquiridas para librarlas al servicio.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar, proponer y ejecutar las políticas, planes y programas referidos al transporte automotor.

ACCIONES

1. — Proponer las modificaciones al funcionamiento del sistema en lo relativo a: renovación y/o caducidad de permisos, modificación de las modalidades operativas; estaciones terminales; estaciones de intercambio; aptitud técnica de los equipos, seguros y régimen tarifario y evaluación psicofísica del conductor.

2. — Proponer la celebración de acuerdos y convenios con autoridades provinciales y/o de la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD DE BUENOS AIRES en todo lo concerniente a servicios públicos de transporte automotor e integrar el COMITE FEDERAL DEL TRANSPORTE y la AUTORIDAD DEL TRANSPORTE DE LA REGION METROPOLITANA (ATAM).

3. — Proponer la actualización de la legislación y normativa vigente para el transporte automotor, e intervenir en la elaboración de convenios bilaterales y multilaterales.

4. — Fiscalizar las actividades de las empresas transportadoras, la aptitud del equipamiento y las condiciones de las estaciones terminales y/o de intercambio, las condiciones psicofísicas del conductor, los seguros y todo otro control establecido en la normativa vigente.

DIRECCION DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE PASAJEROS

ACCIONES

1. — Ejecutar la tramitación de solicitudes de permisos para la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional de carácter urbano, la renovación de las existentes, la modificación de sus condiciones y modalidades operativas y demás procedimientos reglamentarios de acuerdo a los planes y programas establecidos para el sector.

2. — Ejecutar los estudios de demandas y necesidades públicas de transporte urbano de pasajeros, proponer los medios tendientes a satisfacerlas e intervenir en la modificación y diversificación de la oferta de servicios.

3. — Participar en la definición de las políticas tarifarias del sector, en la elaboración y fiscalización del régimen tarifario de su jurisdicción e intervenir en los estudios de sistemas de integración modal e intermodal.

4. — Participar en la coordinación con otras jurisdicciones de la programación, utilización y desarrollo de la infraestructura del transporte en la Región Metropolitana y otras zonas urbanas.

5. — Ejecutar la implementación de los convenios celebrados entre la Nación y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, y/o PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referentes a programación, regulación y control de los servicios de transporte automotor de su jurisdicción.

6. — Intervenir en los estudios y elaboración de medidas que den prioridad al servicio público de transporte de pasajeros urbano y promuevan el transporte individual no contaminante ni congestivo de la circulación.

DIRECCION DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS

ACCIONES

1. — Ejecutar la tramitación de solicitudes de permisos para la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros de jurisdicción nacional, de carácter interurbano e internacional, la renovación de las existentes, la modificación de sus condiciones y modalidades operativas y demás procedimientos reglamentarios de acuerdo a los planes y programas establecidos para el sector.

2. — Ejecutar los estudios de demandas y necesidades públicas de transporte automotor de pasajeros, de carácter interurbano e internacional, proponer los medios tendientes a satisfacerlas, así como la modificación de la oferta y su complementación con otros modos de transporte.

3. — Ejecutar la implementación de los convenios celebrados entre la Nación y las Provincias, referentes a programación y control de los servicios de carácter interurbano de su jurisdicción y la elaboración, actualización e implementación de los de carácter internacional.

4. — Participar en la definición de las políticas tarifarias del sector, en la elaboración y fiscalización del régimen tarifario de su jurisdicción e intervenir en los estudios de sistemas de integración tarifaria modal e intermodal.

5. — Efectuar estudios tendientes a la promoción de una política fiscal y crediticia para el desarrollo y mejoramiento del parque móvil, infraestructura, estaciones terminales y de intercambio del transporte de su jurisdicción.

DIRECCION DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS

ACCIONES

1. — Efectuar los procedimientos administrativos para la inscripción de los permisionarios en el Registro Nacional de Transporte de Cargas por Automotor.

2. — Dirigir la elaboración y análisis de los relevamientos de campo relativos a oferta y demanda del transporte de su jurisdicción.

3. — Implementar y mantener permanentemente actualizado el Sistema Administrador del Registro del Transporte Automotor de Cargas.

4. — Efectuar la implementación de los convenios celebrados entre la Nación y las Provincias, referentes a programación y control de los servicios de transporte de su jurisdicción.

5. — Realizar los estudios necesarios vinculados a la elaboración, adhesión, formulación y actualización de los convenios internacionales e intervenir en la aplicación de dichos regímenes legales en el área de su competencia.

6. — Efectuar estudios tendientes a la promoción de una política fiscal y crediticia para el desarrollo y mejoramiento del parque móvil, infraestructura, estaciones terminales y de intercambio del transporte de su jurisdicción.

DIRECCION DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

ACCIONES

1. — Coordinar, programar y ejecutar la fiscalización de la prestación del servicio de transporte por automotor de carácter urbano, interurbano e internacional, de jurisdicción nacional y de las instalaciones terminales y de intercambio e instalaciones fijas de las empresas permisionarias.

2. — Dirigir los procedimientos administrativos por infracciones comprobadas o denunciadas para la efectiva aplicación de sanciones.

3. — Realizar los estudios para la determinación de las condiciones de aptitud clínica y psicofísica de los conductores del transporte automotor de jurisdicción nacional y supervisar los exámenes médicos reglamentarios que se realizan por gestión privada y otorgar las habilitaciones correspondientes. Programar, implementar y actualizar el Registro Nacional de Conductores del Servicio Público de Transporte de Pasajeros y el Registro de Inhabilitados.

4. — Efectuar los estudios de las normas de diseño de vehículos e instalaciones fijas y proponer su fijación.

Aprobar el diseño de carrocerías y modificaciones de chasis en vehículos para el servicio público de transporte por automotor de pasajeros. Implementar y actualizar el Registro Nacional de Fabricantes de Carrocerías y Talleres y el Registro de Parque Móvil de las Empresas permisionarias.

5. — Supervisar la habilitación y la inspección periódica de las unidades de transporte automotor de pasajeros y cargas, que se realizan por gestión privada.

Organizar y mantener actualizado el registro de los prestatarios de los servicios de habilitación y control periódico de dichas unidades.

6. — Participar en la formulación y ejecución de los programas de sustitución de combustibles críticos.

PLANTA PERMANENTE

ANEXO IVa.

AGRUPAMIENTO GENERAL

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA: DE TRANSPORTE

ESCALAFON DECRETO 993/91

Nivel / Unidad	A	B	C	D	E	F	Subtotal	Total
SECRETARIA (UNIDAD SECRETARIO)	1	5	4	5	8	-	23	68
DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	1	2	11	4	8	-	26	
DIRECCION DE TRANSPORTE FERROVIARIO	1	-	5	2	11	-	19	
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO	-	-	5	3	-	1	9	90
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL	1	-	1	2	5	-	9	
DIRECCION DE ACTIVIDADES AEROCOMERCIALES	-	1	3	6	5	-	15	
DIRECCION DE ACUERDOS Y LEGISLACION	-	1	3	1	4	-	9	
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO	1	-	1	5	11	-	18	
DIRECCION DE PROMOCION NAVIERA	-	1	4	1	6	-	12	
DIRECCION DE ACTIVIDADES NAVIERAS	-	1	6	3	8	-	18	
TOTALES								

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO GENERAL

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA: DE TRANSPORTE

ESCALAFON DECRETO 993/91

Nivel / Unidad	A	B	C	D	E	F	Subtotal.	Total
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES	-	-	1	-	7	9	17	653
DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS	1	2	-	-	5	9	17	
DIRECCION DE GESTION PORTUARIA	-	2	4	8	9	9	32	
DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES	2	-	27	62	356	61	508	
DIRECCION DE VIAS NAVEGABLES	-	1	12	4	17	-	34	
DIRECCION DE APOYO LOGISTICO	-	1	5	13	21	5	45	
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	-	1	2	3	7	1	14	115
DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	1	1	4	2	12	-	20	
DIRECCION DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE PASAJEROS	-	1	2	3	4	-	10	
DIRECCION DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS	-	1	4	1	7	-	13	
DIRECCION DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS	-	1	-	7	6	-	14	
DIRECCION DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR	-	1	11	21	11	-	44	
TOTALES	9	23	115	156	528	95	926	926

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO EMBARCADO

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA: DE TRANSPORTE

ESCALAFON DECRETO 2606/83

Unidad / Nivel	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	Subtotal	Total
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES													
DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES	25	38	32	67	120	115	111	10	33	177	180	908	
TOTALES	25	38	32	67	120	115	111	10	33	177	180	908	908

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

AGRUPAMIEENTO EMBARCADO

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA: DE TRANSPORTE

ESCALAFON DECRETO N°2606/83

Unidad / Nivel	Planta Permanente		Total	Gabinete
	Embarcado	-		
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES				
DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES	908	-	908	-
TOTALES	908	-	908	-

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE

ANEXO IVb.

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

SECRETARIA: DE TRANSPORTE

ESCALAFON DECRETO N°993/91

Unidad / Nivel	Planta Permanente		Total	Gabinete
	General	Técnico		
SECRETARIA DE TRANSPORTE	68	-	68	5
SUBSECRETARIA TRANSPORTE AEREO, FLUVIAL Y MARITIMO	90	-	90	4
SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES	653	-	653	4
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR	115	-	115	4
TOTALES	926	-	926	17

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

ANEXO Vb.

JURISDICCION 5000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ESCALAFON	ANTERIOR			ACTUAL
	NORMA ESTRUCTURA	CATEGORIA	CANTIDAD	
DECRETO N° 993/91	Decreto N° 1496/91 Resolución Conjunta MEyOySP y SFP N° 037/91	F.Ej. NIVEL II	-	3
		A	7	9
		B	21	23
		C	125	115
		D	202	156
		E	678	528
		F	106	95
TOTALES			1139	929

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION 5000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ESCALAFON	ANTERIOR			ACTUAL
	NORMA ESTRUCTURA	CATEGORIA	CANTIDAD	
DECRETO N° 2606/83	Decreto N° 1496/91			
	Resolución S.T. N° 31/91	1	26	25
		2	42	38
		3	36	32
		4	75	67
		5	148	120
		6	141	115
		7	130	111
		8	16	10
		9	49	33
		10	214	177
		11	195	180
TOTALES			1072	908

PRESUPUESTO 1993 ANEXO Va.

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO NACIONAL - RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 5000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PROGRAMA 55 - FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE TRANSPORTE

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL		
Secretario	1	19.680
Subsecretarios	2	34.080
SUBTOTAL ESCALAFON	3	53.760
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO N° 993/91		
Función Ejecutiva Nivel II	2	105.600
A0	5	134.400
B1	17	339.864
B0	4	72.576
C1	42	529.200
C0	13	152.880
D2	21	204.624
D1	27	244.944
D0	12	100.800
E2	21	127.008
E1	35	194.040
E0	32	161.280
F0	2	6.720
Asesores de Gabinete	7	206.976
SUBTOTAL ESCALAFON	240	2.580.912
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	243	2.634.672
TOTAL PROGRAMA	243	2.634.672

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO NACIONAL - RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 5000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PROGRAMA 91: FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL		
Subsecretario	1	17.040
SUBTOTAL ESCALAFON	1	17.040
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO N° 993/91		
Función Ejecutiva Nivel II	1	52.800
A1	2	59.136
A0	2	53.760
B1	3	59.976
B0	7	127.008
C1	51	642.600
C0	9	105.840
D2	66	643.104
D1	27	244.944
D0	3	25.200
E2	185	1.118.880
E1	191	1.058.904
E0	64	322.560
F2	51	217.627
F1	15	57.960
F0	27	90.720
Asesores de Gabinete	2	59.136
SUBTOTAL ESCALAFON	706	4.940.155

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO NACIONAL - RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 5000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PROGRAMA 91: FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL EMBARCADO ESCALAFON DECRETO N° 2606/83 DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES		
1- Capitán Fluvial Dragador 1ra.-Maquinista Naval Superior	25	122.322
2- Capitán Dragador de 2da.-Maquinista Naval de 1ra.	38	148.811
3- Patrón Fluvial de 1ra. Dragador-Maquinista Naval de 2da.	32	117.427
4- Patrón Fluvial de 2da. Dragador-Patrón Fluvial de 1ra.-Maquinista Naval de 3ra.	67	237.687
5- Patrón Fluvial de 2da.-Conductor Máquinas Navales de 2da.-Electricista Naval de 1ra.	120	411.048
6- Patrón Fluvial de 3ra.-Operador Dragador de 1ra.-Buzo Mayor-Conductor Máquinas Navales de 3ra.	115	372.476
7- Operador Dragador de 2da.-Buzo-Revisor-Operador de Radio-Motorista Naval-Electricista Naval de 2da.	111	245.368
8- Contramaestre Dragador-Revisor Operador Radio-Cocinero de 1ra.-Mecánico Máquinas Navales de 1ra.	10	22.074
9- Contramaestre-Marinero de 1ra.-Cocinero de 2da.-Ayudante de Buzo-Linternista-Mecánico Máquinas Navales de 2da.-Cabo Auxiliar de Máquinas-Ayudante Electricista.	33	71.815

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION CARGO IMPORTE EN PESOS
10- Marinero de 1ra.-Marinero Cocinero-Mozo de 1ra.-Sereno de Cubierta-Auxiliar de Máquinas de 1ra.-Sereno de Máquinas.	177	384.359
11- Marinero de 2da.-Mozo de 2da.-Ayudante de Cocina-Sereno de Cubierta Auxiliar de Máquinas de 2da.-Sereno de Máquinas.	180	390.031
SUBTOTAL ESCALAFON	908	2.523.418
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	1.615	7.480.613
TOTAL PROGRAMA	1.615	7.480.613

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4°

CARGOS Y PERSONAL QUE SE TRANSFIEREN
DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE A LA EX-SECRETARIA DE
COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA, ACTUAL SECRETARIA DE
COORDINACION LEGAL TECNICA Y ADMINISTRATIVA

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	NIVEL	GRADO
PERMUY, Juan José	7.374.111	A	1
GONZALEZ, Mirta Liliana	10.827.281	C	1
PALASI, Susana Norma	5.707.441	C	1
BARROS, Alfredo Norberto	13.804.524	C	1
RODENAS, María Emilia	6.658.492	C	1
ANGELINI, Alejandro Héctor	8.426.173	C	0
DONADIO, Mirta Lida	13.172.590	C	0
UVA, Carlos Alberto Antonio	5.268.469	D	2
MERINO, Luis Augusto	5.129.776	D	2
POGGIO, Miguel Angel	10.723.545	D	2
CENDRA, Ramón Inocencio	5.905.133	D	2
D'ELIA, Liliana Cecilia	10.795.294	D	1
GUERRERO, Dolores del Carmen	13.687.333	D	1
SIMONE, Ana María	4.523.454	E	2
CALLEGARO, Osvaldo Gaspar	5.170.935	E	2
ACHTAR, Estela	5.139.232	E	2
ZEPPILLI, Patricia Antonia	13.130.864	E	2
PONTE, Nélida Irma	3.600.316	E	2
VALLERIO, Delia Catalina	1.443.728	E	2
MERCADO, José Luis	8.321.580	E	2
DELGADO, Héctor Mario	4.170.617	E	2
DE CAROLIS, Héctor Eduardo	4.395.752	E	2
LIRD, Hilda Ester	13.727.597	E	1
MOURE, María Isaura	2.520.800	E	1
LEIVA, Elena Liliana	14.987.585	E	1
IRAIZOZ, Oscar Alberto	14.142.081	E	1
RODRIGUEZ, Adalberto Daniel	17.489.672	E	1
DIAZ, Patricia Elizabeth	12.830.539	E	1
CAPASSO, Miguel Angel	12.176.250	E	1
GOLAN, Miguel	8.490.258	E	1
FARIAS, Fernando Alberto	11.179.692	E	1
ROMERO, Hugo Alberto	12.540.349	E	1
BARROS, Marcelo Andrés	17.266.839	E	1

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 4°
(Continuación)

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO	NIVEL	GRADO
POGGIO, Marta Mabel	11.470.392	E	1
NUÑEZ, Rubén Horacio	10.413.722	E	1
AGUILOZZI, Marta Azucena	14.216.099	E	1
ARRIETA, Rodolfo Marcos	6.341.685	E	1
LOPEZ, Juan Ramón	10.336.540	E	1
PIÑEIRO, Ana María	3.333.276	E	1
GONZALEZ, Mirta Edit	5.626.412	E	1
FUERTES, Daniel Oscar	11.597.445	E	1
GARCIA, Pedro Francisco	5.587.258	E	1
BLANCO, Daniel Orlando	16.491.878	E	1
IRIGOYEN, Juan Carlos	14.851.621	E	1
RODRIGUEZ, Hugo Antonio	7.774.527	E	1
SCARCELLA, Daniel Andrés	11.391.215	E	1
OTERO, José Luis	11.799.701	E	1
BURGAT, Dora Hilda	12.677.454	E	1
LAGUZZI, Alejandro Oscar	17.908.827	E	0
BENITEZ, José Ramón	7.640.485	E	0
BAGALA, Miriam Andrea	16.674.689	E	0
SERGIO, Claudio Gustavo	11.957.471	E	0
VACANTE		C	0
VACANTE		D	0
VACANTE		D	0
VACANTE		E	0
VACANTE		E	0
VACANTE		E	0
VACANTE		E	0
VACANTE		F	0

TOTAL DE CARGOS: SESENTA (60)

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 5°

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO NACIONAL-RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 5000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PROGRAMA 90-ADMINISTRACION SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y DE TRANSPORTE

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA		
DECRETO N°993/91		
A-1	-1	-29.568
C-1	-4	-50.400
C-0	-3	-35.280
D-2	-4	-38.976
D-1	-2	-18.144
D-0	-2	-16.800
E-2	-9	-54.432
E-1	-26	-144.144
E-0	-8	-40.320
F-0	-1	-3.360
TOTAL ESCALAFON	-60	-431.424
TOTAL PROGRAMA	-60	-431.424

PROGRAMA 17 - CONDUCCION DE LA POLITICA ECONOMICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA		
DECRETO N° 993/91		
A-1	+1	+29.568
C-1	+4	+50.400
C-0	+3	+35.280
D-2	+4	+38.976
D-1	+2	+18.144
D-0	+2	+16.800
E-2	+9	+54.432
E-1	+26	+144.144
E-0	+8	+40.320
F-0	+1	+3.360
TOTAL ESCALAFON	+60	+431.424
TOTAL PROGRAMA	+60	+431.424

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6°

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO NACIONAL - RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 5000 MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

PROGRAMA 17: CONDUCCION DE LA POLITICA ECONOMICA Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL TEMPORARIO		
PERSONAL DEL SINAPA		
DECRETO 993/91		
A-0	-2	-53.760
TOTAL ESCALAFON	-2	-53.760
TOTAL PROGRAMA	-2	-53.760

PROGRAMA 006: ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS CNT Y CNCT

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA		
DECRETO 993/91		
C-0	-2	-23.520
TOTAL ESCALAFON	-2	-23.520
TOTAL PROGRAMA	-2	-23.520

PROGRAMA 55: FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DE TRANSPORTE

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL DEL SINAPA		
DECRETO 993/91		
A-0	+2	+53.760
C-0	+2	+23.520
TOTAL ESCALAFON	+4	+77.280
TOTAL PROGRAMA	+4	+77.280

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1331/93

Desígnase Asesor.

Bs. As., 24/6/93

VISTO el artículo 86, inciso 10 de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Asesor de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con rango y jerarquía de Subsecretario al Ingeniero D. Jorge PEREYRA de OLAZABAL (L. E. Nº 4.526.228).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción 2000 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1332/93

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 24/6/93

VISTO el desplazamiento a la ciudad de Washington D. C. —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ingeniero D. Guido José Mario DI TELLA, entre el 27 de junio y 1º de julio de 1993.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el señor Ministro de Justicia, Doctor D. Jorge Luis MAIORANO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1333/93

Declárase a su Alteza Real la Infanta Elena de España y su comitiva.

Bs. As., 24/6/93

VISTO la próxima llegada al país de su Alteza Real la Infanta Doña ELENA DE ESPAÑA y comitiva entre el 4 y 7 de julio de 1993, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino a Su Alteza Real la Infanta Doña ELENA DE ESPAÑA y comitiva mientras dure su visita en la República, entre el 4 y 7 de julio de 1993.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 3500 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO — para el ejercicio de 1993, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

HUESPEDES OFICIALES

Decreto 1334/93

Declaránse al Presidente de la República de Rumania y su comitiva.

Bs. As., 24/6/93

VISTO la próxima llegada al país del señor Presidente de la REPUBLICA DE RUMANIA D. ION ILIESCU y comitiva entre el 27 y 29 de julio de 1993, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación que le fuera oportunamente formulada por el Gobierno argentino.

Que la declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse Huéspedes Oficiales del Gobierno argentino al señor Presidente de la REPUBLICA DE RUMANIA, D. ION ILIESCU y comitiva mientras dure su visita en la República, entre el 27 y 29 de julio de 1993.

Art. 2º — Atiéndase con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 3500 —MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO— para el ejercicio de 1993, los gastos derivados del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

DUELO

Decreto 1335/93

Adhiérese al duelo motivado por el fallecimiento del Diputado Nacional por la Provincia de Santa Fe Mario Verdu.

Bs. As., 24/6/93

VISTO el fallecimiento del Diputado Nacional por la Provincia de Santa Fe D. Mario VERDU ocurrido el día 24 de junio de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el extinto consagró su vida a la actividad política con honradez y respeto por las normas democráticas, poniendo en evidencia en todo momento sus grandes condiciones humanas y su compromiso con la realidad del país.

Que es un deber del Gobierno Nacional honrar la memoria de D. Mario VERDU con motivo de su lamentable desaparición.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Adherir al duelo motivado por el fallecimiento del Diputado Nacional por la Provincia de Santa Fe D. Mario VERDU.

Art. 2º — Por el Ministerio del Interior se expresarán a la familia del extinto las condolencias del Gobierno Nacional.

Art. 3º — Por el Ministerio ee Defensa se brindarán los honores correspondientes a su investidura.

Art. 4º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos durante TRES (3) días en señal de duelo, a partir de la fecha de su fallecimiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Gustavo O. Béliz.

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

Decreto 1340/93

Desígnanse Vocales del Directorio.

Bs. As., 25/6/93

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes DOS (2) cargos de Vocal del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, por renuncia de sus titulares D. Antonio María BATTRO y Doña Leda VALLADARES.

Que resulta necesario cubrir dichos cargos para completar los respectivos períodos de ley.

Que el señor Ministro de Cultura y Educación propone para tal fin al Doctor D. Eduardo GUDINO KIEFFER y al Arquitecto D. Francisco Jorge BULLRICH.

Que ambos profesionales son personas de reconocido prestigio que tradicionalmente han prestado amplio apoyo al arte y a la cultura.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 8º del Decreto-Ley Nº 1224/58.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase como Vocales del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, con carácter "ad-honorem", al Doctor D. Eduardo GUDIÑO KIEFFER (D. N. I. Nº 6.224.685) y al Arquitecto D. Francisco Jorge BULLRICH (L. E. Nº 4.236.412) para completar el período de ley que vence el 28 de febrero de 1994, el primero, y el que finaliza el 28 de febrero de 1996, el segundo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decreto 1328/93

Modificación del Decreto Nº 1691/92.

Bs. As., 24/6/93

VISTO la Ley Nº 24.191, aprobatoria del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 1993 y el Decreto Nº 1691 del 11 de setiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 36 de la citada ley, se dispuso mantener en jurisdicción nacional al Hospital Nacional "Dr. BALDOMERO SOMMER", suprimiéndose la mención del mismo en la planilla anexa al artículo 25 de la Ley Nº 24.061, que determinó la transferencia de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales, dependientes del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y a las provincias.

Que, asimismo, el Anexo III del precitado Decreto Nº 1691/92 estableció la clasificación de los Institutos de Investigación, Docencia y Producción dependientes de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Que, consecuentemente y atento a su pertenencia a la citada jurisdicción, resulta procedente incluir al mencionado nosocomio en la aludida clasificación a efectos de determinar el nivel que le corresponde.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del Anexo III del Decreto Nº 1691/92 por el siguiente:

DEPENDENCIAS	NIVEL
INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "Dr. CARLOS G. MALBRAN"	I
CENTRO NACIONAL DE REEDUCACION SOCIAL (CENARESO).	I
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS.	I
HOSPITAL NACIONAL "DR. BALDOMERO SOMMER".	I
INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. EMILIO CONI".	II
INSTITUTO NACIONAL DE DIAGNOSTICO E INVESTIGACION DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS "DR. MARIO F. CHABEN".	II
INSTITUTO NACIONAL DE EPIDEMIOLOGIA "DR. JUAN H. JARA".	II
INSTITUTO NACIONAL DE GENETICA MEDICA	III
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES	III

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Alberto J. Mazza.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1327/93

Apruébase la estructura organizativa de la Secretaría de Deportes.

Bs. As., 24/6/93

VISTO el Decreto Nº 382 del 2 de marzo de 1992, lo propuesto por la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, Y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma crea la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, organismo que reemplaza al ex-ENTE NACIONAL ARGENTINO DEL DEPORTE.

Que, en consecuencia, corresponde adecuar la estructura organizativa de la mencionada Secretaría, a la medida adoptada por el citado Decreto.

Que, al mismo tiempo, dicha adecuación conlleva modificaciones estructurales que resultan de vital importancia, ya que las mismas otorgan una más clara distribución de las funciones inherentes al organismo, tal como la creación de la Dirección de Seguridad Deportiva, con dependencia directa del señor Secretario de Deportes, lo que redundará en una mayor agilidad y eficacia en el cumplimiento de uno de los objetivos primordiales del Gobierno Nacional, como es el control, prevención y erradicación de la violencia en el deporte.

Que, la mencionada modificación estructural, no representa incremento en las partidas presupuestarias aprobadas, toda vez que se mantiene la misma cantidad de cargos y niveles escalafonarios.

Que, la antedicha modificación impone la necesidad de redistribuir y completar la dotación del personal, a cuyo efecto corresponde exceptuar al organismo de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 y sus modificatorios.

Que el COMITE EJECUTIVO DE CONTRALOR DE LA REFORMA ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 86, Inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, Planta Permanente, Planta Permanente y Gabinete y Planilla Comparativa de Niveles Financiados, que como Anexo Ia, Ib, Ic, II, III, IVa, IVb y Vb, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Derógase, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente, el Decreto Nº 1346 del 16 de julio de 1991, en lo atinente a la estructura organizativa del ex-ENTE NACIONAL ARGENTINO DEL DEPORTE.

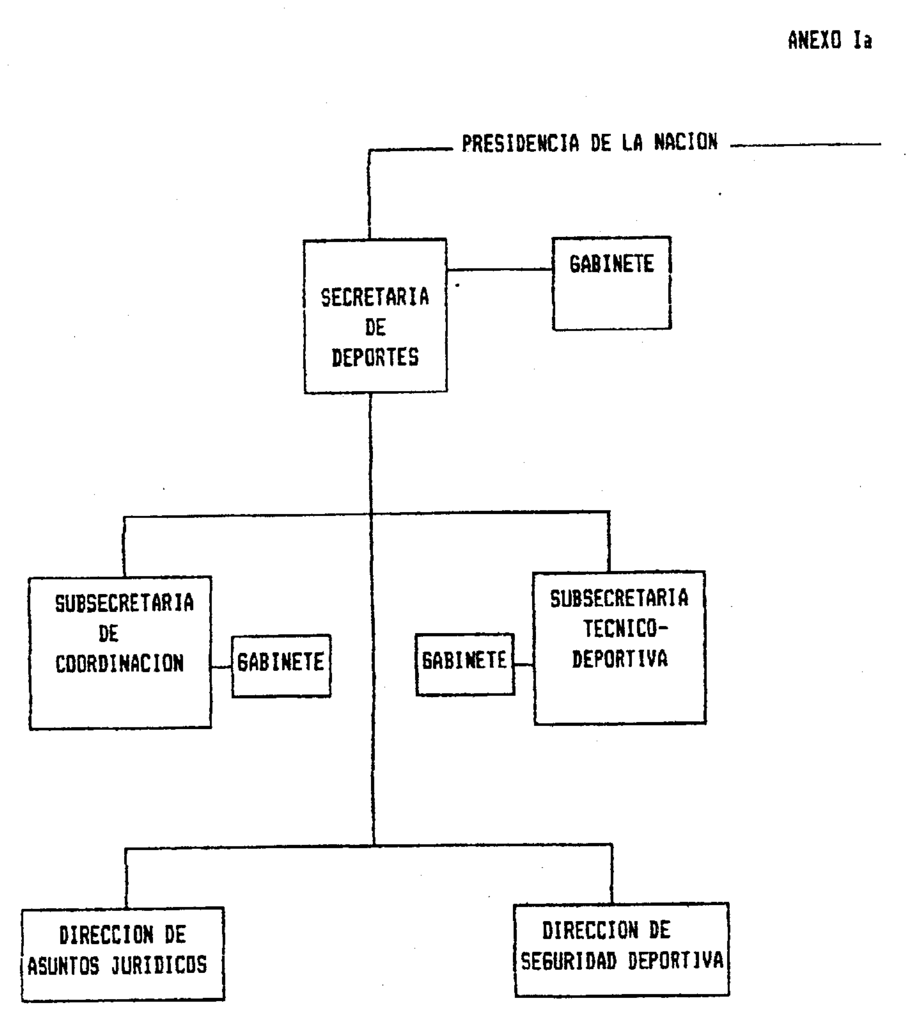
Art. 3º — Modifícase la distribución Administrativa del Presupuesto Nacional - Recursos Humanos en la parte correspondiente a la Jurisdicción 2009 —SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION— de acuerdo a la planilla que como Anexo Va, forma parte del presente.

Art. 4º — Exceptúase a la SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, por única vez y por el término de noventa (90) días, de las disposiciones establecidas por el Artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, y sus modificatorios.

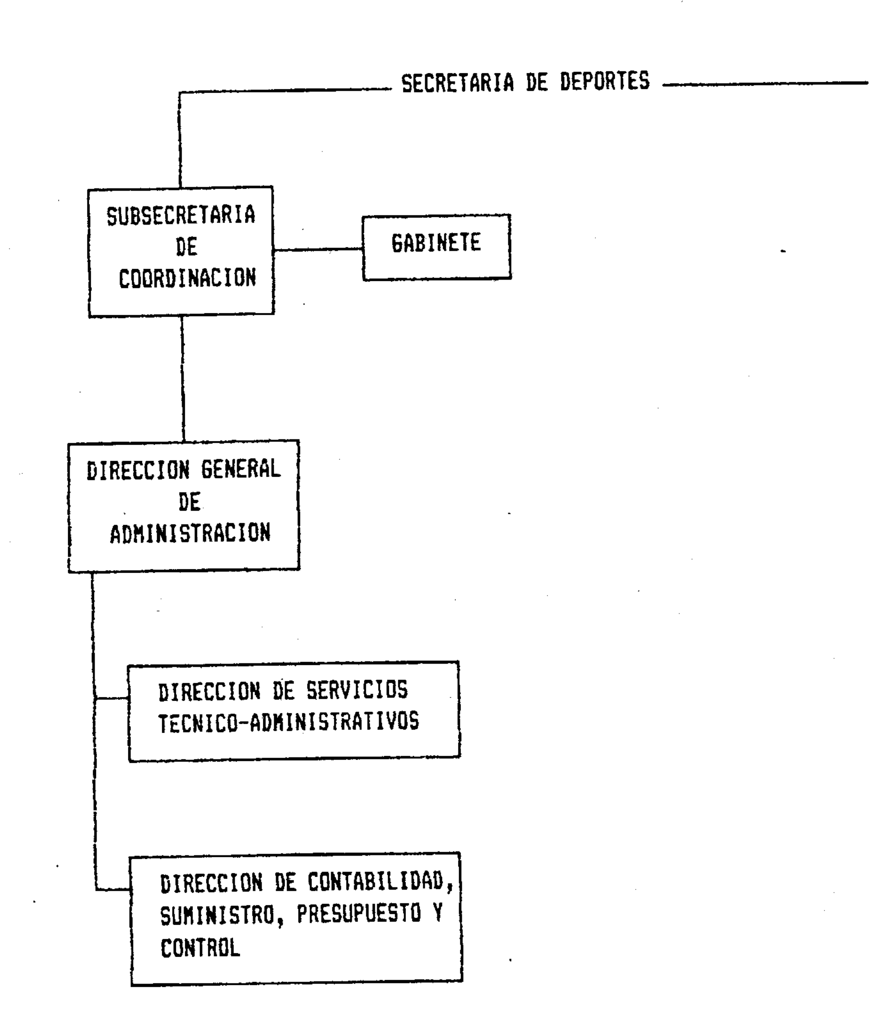
Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con imputación a las partidas del presupuesto de la Jurisdicción 2009 —SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION— Servicio Administrativo Nº 308.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

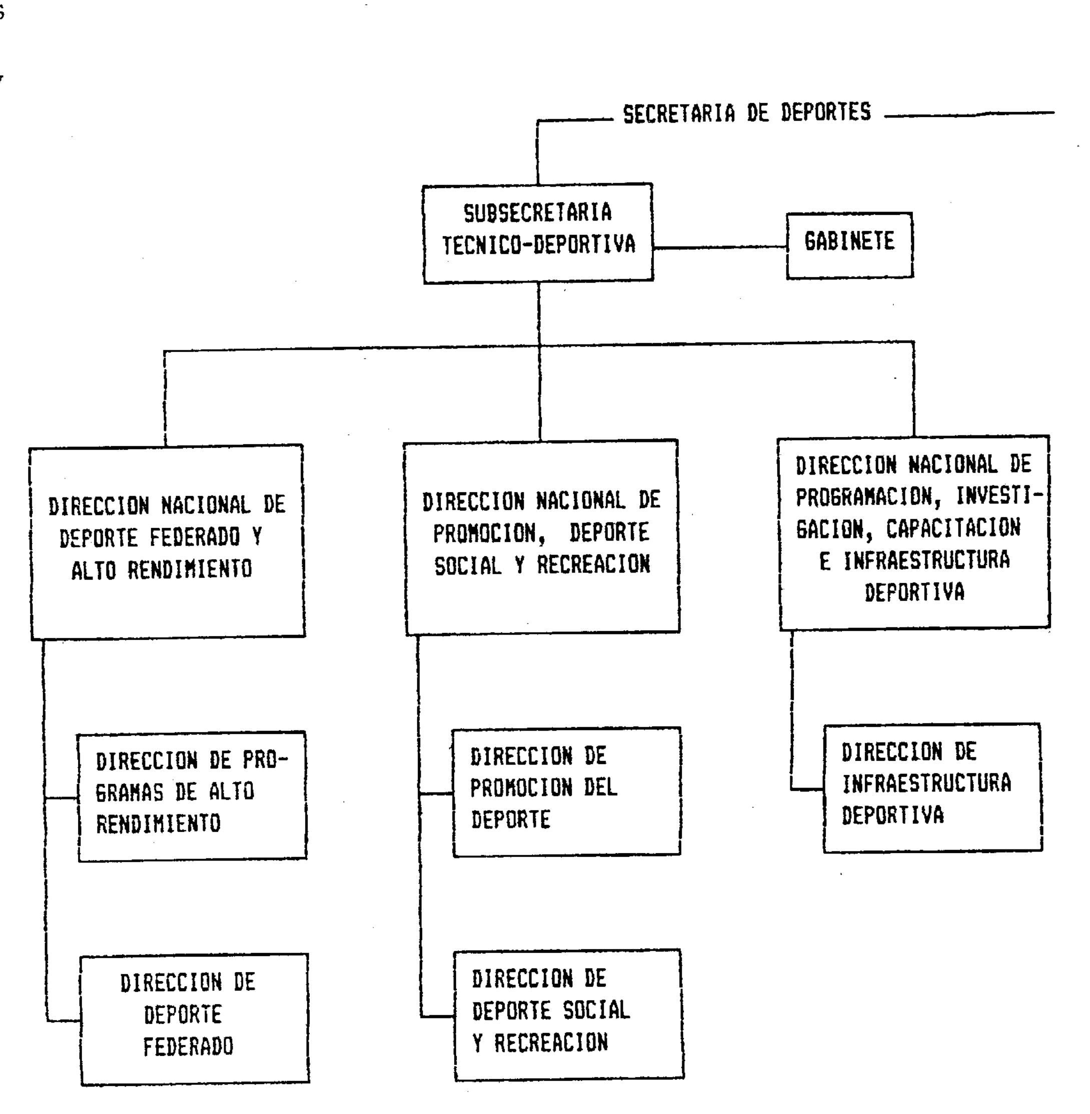
ANEXO Ia



ANEXO Ib



ANEXO Ic



ANEXO II

SECRETARIA DE DEPORTES

OBJETIVOS:

1. - Diseñar las políticas relativas a la actividad y ordenamiento del deporte a nivel nacional, gestionando los instrumentos necesarios para su ejecución.

Asignar y distribuir los recursos del "Fondo Nacional del Deporte", fijando las condiciones a las que deberán ajustarse las instituciones deportivas para recibir subsidios, subvenciones o préstamos, destinados al fomento del Deporte. Elaborar las medidas pertinentes que aseguren la promoción, fiscalización y protección del deporte.

2. - Proyectar y ejecutar las acciones pertinentes, a fin de asegurar el control y prevención de la violencia y accidentes en los espectáculos deportivos, requiriendo de ser necesario para el logro de tal objetivo, la colaboración de otros organismos nacionales.

Promover una conciencia nacional de los valores de la educación física y del deporte, como coadyuvante a la formación integral del hombre. Implementar las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes a todos los habitantes del país, en especial a los niños, discapacitados y tercera edad, en razón de la importancia que éste tiene en la salud física y moral de la población.

3. - Fomentar y apoyar la recreación, como auténtico medio de equilibrio y estabilidad social.

Incentivar y asistir la práctica de competencias deportivas, en procura de alcanzar altos niveles de las mismas, asegurando que las representaciones del deporte argentino a nivel internacional sean expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS:

1. - Coordinar con todas las áreas de la Secretaría, la centralización de todo acto administrativo que deba ser elevado a consideración y/o aprobación del señor Secretario de Deportes. Programar, coordinar y controlar todas las actividades de apoyo en los aspectos administrativos, contables, prestación de servicios y en todo lo relacionado a los recursos humanos de la Secretaría, como así también la elaboración del presupuesto anual de gastos y recursos, efectuando la centralización y supervisión de los requerimientos de todas las áreas, tendientes a la racionalización del uso y distribución de los créditos acordados.

2. - Disponer y controlar la implementación de los apoyos económicos que se otorguen a terceros, con imputación a los recursos que integran el Fondo Nacional del Deporte, y de conformidad a la asignación aprobada por el Señor Secretario de Deportes, garantizando la juridicidad de su aplicación.

Supervisar la programación, fiscalización y administración del citado Fondo Nacional.

Implementar y controlar que los aportes girados por los organismos pertinentes, sean los acordes a los porcentajes que reglamentariamente debe percibir la Secretaría y que componen el antedicho Fondo Nacional, llevar a cabo las medidas pertinentes a fin de lograr una mayor optimización en su percepción e incremento.

Fiscalizar que los apoyos económicos otorgados a terceros, cumplan con la finalidad para la cual fueran acordados, como así también el cumplimiento de la correspondiente rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos oportunamente.

3. - Programar, supervisar y ejecutar las tareas de procesamiento de los programas administrativos, contables y de recursos humanos.

Coordinar con las distintas áreas de la Secretaría la supervisión y ejecución de los sistemas computarizados atinentes a las actividades y programas técnico-deportivos. Controlar y supervisar la actualización permanente de los sistemas y programas que se estimen necesarios, para alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y acciones de la Secretaría.

SUBSECRETARIA TECNICO-DEPORTIVA

OBJETIVOS:

1. - Programar la actividad técnico-deportiva de la Secretaría.

Proyectar y supervisar las políticas sobre deporte federado, de alto rendimiento, profesional, para discapacitados y tercera edad, como así también de promoción, asistencia y fiscalización del deporte social y la recreación.

Organizar y realizar las acciones tendientes a lograr una concientización a nivel nacional, sobre la importancia de la iniciación en la práctica deportiva a temprana edad partiendo de la base que el deporte es "Escuela de vida".

2. - Proyectar, promover, orientar y coordinar las acciones pertinentes relativas a la investigación en los aspectos científico-técnicos relacionados con el deporte, como así también en materia médico-deportiva, fomentando la formación de profesionales especializados en medicina aplicada a esta actividad, procurando al mismo tiempo asegurar que la salud de todos aquellos que practican deportes, sea debidamente tutelada.

Promover las acciones a fin de lograr la capacitación adecuada en técnicos, entrenadores, árbitros, deportistas, dirigentes, etc., imprescindible para conseguir un mejor cumplimiento de los objetivos competitivos, sociales y éticos que conlleva el deporte. Establecer y fomentar relaciones armoniosas entre las actividades deportivas aficionadas, federadas y profesionales.

3. - Promover la formación y el mantenimiento de una infraestructura deportiva adecuada y tender hacia una plena utilización de la misma.

Controlar la elaboración de anteproyectos o proyectos de obras de infraestructura que dispusiere la Secretaría, como así también la fiscalización y/o dirección de obras proyectadas por asociaciones o instituciones, cuando éstas así lo requieran.

ANEXO III

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asesorar, dictaminar, instruir sumarios, participar en la redacción de convenios, pliegos de especificaciones, emitir interpretaciones jurídicas sobre la aplicación de la legislación que rige la actividad deportiva.

ACCIONES:

1. -Asesorar a la superioridad en materia de interpretación jurídica cuando le sea requerido por ella.

2. - Dictaminar en las actuaciones administrativas, expedientes y/o trámites internos, que le sean remitidos por las distintas áreas del organismo.

3. - Intervenir previamente en todos los proyectos o anteproyectos de Decretos, Resoluciones y Disposiciones, que deban ser elevados a consideración y/o aprobación de las autoridades superiores.

4. - Sustanciar los sumarios administrativos en los que deba investigarse la responsabilidad de las áreas y/o agentes, ante actos o situaciones que así lo requieran.

5. - Representar a la Secretaría en todos los procesos judiciales en que sea parte, contestando las demandas que se interpongan en su contra, iniciando las acciones legales que correspondan y continuarlas hasta su finalización.

DIRECCION DE SEGURIDAD DEPORTIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover, fiscalizar y ejecutar las medidas pertinentes que aseguren el control y prevención de la violencia y accidentes en los espectáculos deportivos, verificando el fiel cumplimiento de las normas vigentes, en coordinación con los organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, cuando así correspondiera.

ACCIONES:

1. - Verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas de control y vigilancia adoptadas por los organizadores de espectáculos deportivos, tendientes a erradicar la violencia, en especial en aquellos donde se desarrollen encuentros futbolísticos.

2. - Efectuar inspecciones a las instalaciones deportivas en jurisdicción nacional, a fin de constatar que las mismas ofrezcan seguridad para la vida, integridad física del público y para el normal desarrollo del evento.

3. - Proponer las sanciones que correspondan de acuerdo a la legislación vigente, cuando se detecten violaciones a las reglamentaciones en la materia, disponer la clausura temporaria y/o definitiva de los estadios en los que se verifiquen deficiencias organizativas que no ofrezcan las garantías suficientes para la realización y/o continuación de competencias.

4. - Diseñar y ejecutar las campañas de concientización de deportistas, dirigentes, técnicos, entrenadores, asistentes, árbitros y público asistente a los espectáculos, como así también a los niños y jóvenes en establecimientos escolares sobre la no violencia en el deporte, ética deportiva y competencia leal.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Programar, organizar, conducir y supervisar las acciones pertinentes que garanticen una eficaz coordinación operativa, que conlleve a asegurar un eficiente y ágil desenvolvimiento de las funciones de apoyo, relacionadas a los recursos humanos, económicos, presupuestarios, financieros y de prestación de servicios.

ACCIONES:

1. - Supervisar el estudio y preparación del presupuesto anual de gastos y recursos conduciendo su posterior ejecución.

2. - Controlar la gestión económico-financiera y contable de la jurisdicción, responsabilizándose por la custodia de fondos y valores, como así también del pago en término de los compromisos contraídos, y de los haberes del personal.

3. - Ordenar y supervisar la tramitación de compras, locaciones de bienes y servicios y/o cualquier otro tipo de contratación pública o privada que deba efectuarse.

Verificar la realización del registro y fiscalización de los bienes, muebles e inmuebles, y efectuar la dirección de la contabilidad patrimonial del Organismo.

4. - Conducir la administración y control de los recursos humanos de la Secretaría, incentivar su capacitación, supervisar la aplicación de los regímenes laborales, de asistencia, licencias, accidentes de trabajo, viajes al exterior, viáticos, comisiones, etcétera.

5. - Ordenar y controlar la elaboración y trámite de todos los proyectos de actos administrativos que deban ser sometidos a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y/o autoridades superiores de la Secretaría. Supervisar la recepción y registro de la totalidad de la documentación ingresada, en movimiento o egresada del organismo.

6. - Controlar el cumplimiento de las funciones inherentes al mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, servicios generales y de todo lo concerniente al parque automotor.

DIRECCION DE SERVICIOS TECNICO - ADMINISTRATIVOS

ACCIONES:

1. - Proyectar y elaborar las estructuras organizativas de la Secretaría, de acuerdo a los lineamientos emanados de la superioridad, como así también las plantas de personal transitorio. Coordinar las acciones vinculadas con el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa. Organizar y ejecutar las tareas inherentes a la aplicación de los regímenes laborales, de licencias, asistencia, sanciones disciplinarias, accidentes de trabajo, acumulación de cargos e incompatibilidades, etcétera.

2. - Programar, organizar y controlar las actividades vinculadas con la administración de los recursos humanos de la Secretaría, incentivar su capacitación, promoviendo la inscripción y asistencia a los cursos que implemente el Instituto Nacional de la Administración Pública, atender lo relacionado con la confección y actualización de los legajos individuales, la recopilación de la información relacionada con la situación de revista del personal, llevando el registro y contralor de los cargos y dotaciones estructurales. Realizar el control de asistencia del personal, comunicando al área respectiva las novedades que afecten la liquidación de haberes.

3. - Efectuar las tareas de liquidación de haberes, y el control sobre la procedencia del pago de asignaciones y/o subsidios familiares. Certificar los servicios prestados por agentes o ex-agentes,

para ser presentados ante los organismos previsionales, como así también equiparación de funciones y seguros de vida.

4. - Elaborar y tramitar todos los proyectos de Decretos, Resoluciones, disposiciones y demás actos que deban ser sometidos a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Nacional y/o autoridades superiores de la Secretaría. Protocolizar y registrar los actos administrativos emanados del Secretario, Subsecretarios y Funcionarios con facultades para resolver, reproducir, autenticar archivar y custodiar los ejemplares originales.

5. - Organizar y supervisar la recepción, registro y despacho de la totalidad de la correspondencia, expedientes y documentación ingresada, en movimiento o egresada de la Secretaría, caratulando dicha documentación, cuando así correspondiere. Proceder al archivo de la documentación cuando las áreas lo solicitan. Mantener un archivo actualizado de los boletines oficiales, como fuente informativa y de consulta.

6. - Controlar y/o ejecutar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría (Sede Central), supervisar los servicios prestados por terceros. Programar y solicitar la contratación de bienes de consumo interno, como así también de los servicios a prestar por terceros. Controlar, custodiar y distribuir los bienes almacenados en el economato. Coordinar y supervisar el uso y mantenimiento del parque automotor.

DIRECCION DE CONTABILIDAD, SUMINISTROS, PRESUPUESTO Y CONTROL

ACCIONES:

1. - Realizar la recopilación de informaciones para elaborar el anteproyecto general del presupuesto y gastos, acorde con las políticas, planes y programas de la Secretaría, como así también pedidos de créditos especiales y autorización de inversión. Proponer las normas internas para la formulación de los anteproyectos citados, de las distintas áreas del Organismo y las medidas necesarias para ajustar el plan de gastos, a la política financiera establecida por el Poder Ejecutivo Nacional. Verificar y fiscalizar el ingreso de los recursos asignados al Fondo Nacional del Deporte para asegurar el normal fluir de fondos. Intervenir en toda tramitación de información, modificación o reajuste de los créditos presupuestarios y llevar el registro de la ejecución presupuestaria.

2. - Efectuar las operaciones y registraciones contables al momento que se devenguen los recursos y su recaudación efectiva; en materia de presupuesto de gastos, además del momento del devengado, realizar las etapas de compromiso y de pago. Efectuar afectaciones, Preventivo, Compromiso, Mandado a Pagar, Pagado. Confeccionar las órdenes de pago respectivas, estados contables mensuales, Cargo Fiscal, Cuenta de Inversión y anual para la Contaduría General de la Nación. Realizar las registraciones contables (diario y mayor) de las operaciones emergentes del movimiento de Fondos y Valores, Fondos de Terceros y Subresponsables.

3. - Realizar las actividades inherentes al manejo, guarda y custodia de los fondos y valores emergentes del funcionamiento de la Secretaría, de conformidad con la Ley de Administración Financiera, su reglamentación y normas complementarias. Efectuar los pagos, recaudaciones y depósitos, confeccionar los Partes Diarios de Caja y la registración del movimiento que se opere en las respectivas Cuentas Bancarias.

4. - Efectuar, dentro del marco de los sistemas establecidos en las normas legales y reglamentarias vigentes, la tramitación de las compras, locaciones, concesiones y/o contrataciones de: Seguros, obras, bienes de capital y de consumo interno, de mantenimiento y servicios, etc. Controlar que todos los procedimientos licitatorios y/o de adquisiciones directas, hayan sido cumplimentados. Participar en la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y prestar apoyo técnico-administrativo a la Comisión de Preadjudicaciones.

5. - Realizar la registración y control de los bienes de la Secretaría. Efectuar su clasificación e identificación, informar al Organismo Centralizador los movimientos de altas y bajas. Verificar el cumplimiento de la asignación del Número de Cuentas en toda compra que se realice. Llevar el registro de los responsables de la custodia de los bienes detallados en el inventario respectivo. Intervenir en todos los expedientes originados por renuncias, bajas y/o traslados del personal. Efectuar las rendiciones contables-patrimoniales, mensuales, semestrales y anuales ante el organismo de control.

DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE FEDERADO
Y ALTO RENDIMIENTO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Elaborar y ejecutar las políticas sobre deporte federado, de desarrollo medio y de alto rendimiento, profesional y para discapacitados.

ACCIONES:

1. - Aplicar los recursos asignados y aprobados para dicha área que fueran derivados del "Fondo Nacional del Deporte", y los que pudieran corresponder con sujeción al presupuesto anual que apruebe la Secretaría de Deportes, fijando las condiciones a que deberán ajustarse las instituciones deportivas para recibir subsidios, subvenciones o préstamos destinados al fomento del deporte.

2. - Orientar, coordinar, programar, promover, organizar, asistir y fiscalizar la actividad deportiva federada del país, en relación con las instituciones deportivas, organismos nacionales, gobiernos provinciales y municipales.

3. - Asegurar los principios de ética deportiva haciendo partícipes de ellos a las instituciones, dirigentes, árbitros, deportistas, etc. a través de las entidades que los representen.

4. - Verificar el cumplimiento de las sanciones disciplinarias por infracciones cometidas en su actividad específica, por dirigentes, deportistas, árbitros, entrenadores, preparadores físicos, técnicos, idóneos y cualquier otro personal vinculado al deporte.

5. - Establecer las pautas de selección y desarrollo de las competencias, considerando su verdadero alcance dentro del desarrollo técnico de cada actividad deportiva y aplicar las normas para la organización e intervención de delegaciones nacionales en competencias deportivas de carácter internacional.

DIRECCION DE PROGRAMAS DE ALTO RENDIMIENTO

ACCIONES:

1. - Aplicar los recursos asignados y aprobados para dicha área, que fueran derivados del Fondo Nacional del Deporte (FONADE) y los que pudieren corresponder sujeto al Presupuesto Anual que apruebe la Secretaría de Deportes, determinando las condiciones a que deberán ajustarse las Instituciones Deportivas para recibir subsidios subvenciones o préstamos destinados al Deporte de Alto Rendimiento.

2. - Coordinar, organizar, asistir y fiscalizar las actividades deportivas de Alto Rendimiento del País.

3. - Verificar el cumplimiento de las Sanciones Disciplinarias por Infracciones cometidas en su actividad específica por Dirigentes, Deportistas, Entrenadores, Preparadores Físicos, Técnicos y otros, como así también Personal vinculado al Deporte de Alto Rendimiento.

4. - Establecer las pautas de Selección y desarrollo de las Competencias, considerando su desarrollo Técnico Deportivo.

DIRECCION DE DEPORTE FEDERADO

ACCIONES:

1. - Aplicar los Recursos Asignados y Aprobados para dicha Area que fueran derivados del Fondo Nacional del Deporte (FONADE) y los que pudieren corresponder, esto sujeto al Presupuesto Anual que apruebe la Secretaría de Deportes, fijando las condiciones a que deberán ajustarse las Instituciones deportivas para recibir subsidios, subvenciones o préstamos destinados al fomento del deporte.

2. - Orientar, coordinar, programar, promover, organizar, asistir y fiscalizar la actividad deportiva federada del país, en relación con las Instituciones Deportivas, Organismos Nacionales, Municipales y Gobiernos Provinciales.

3. - Asegurar los principios de Etica Deportiva haciendo partícipes de ellos a las Instituciones, Dirigentes, Deportistas, etc. a través de las Entidades que los representan.

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION

DEPORTE SOCIAL Y RECREACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Elaborar y ejecutar las políticas de promoción del deporte social y la recreación entre los niños, jóvenes, tercera edad y discapacitados.

ACCIONES:

1. - Aplicar los recursos asignados y aprobados para dicha área que fueran derivados del "Fondo Nacional del Deporte", y los que pudieran corresponder con sujeción al presupuesto anual que apruebe la Secretaría de Deportes, fijando las condiciones a que deberán ajustarse las instituciones deportivas para recibir subsidios, subvenciones o préstamos destinados a los programas especiales para la promoción del deporte y la recreación.

2. - Ejecutar los planes, proyectos y programas aprobados, destinados a la promoción del deporte y la recreación. Instituyendo, promoviendo y reglando la actividad, en todo el territorio de la Nación, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales o instituciones privadas.

DIRECCION DE PROMOCION DEL DEPORTE

ACCIONES:

1. - Aplicar a los programas aprobados, los recursos provenientes del Fondo Nacional del Deporte, implementando los controles, seguimientos y actividades para alcanzar los objetivos establecidos por la Secretaría de Deportes.

2. - Implementar campañas de divulgación del deporte y concientización de la comunidad, especialmente dirigida a niños y jóvenes; promover la actividad deportiva en todo el ámbito del territorio nacional y en sus distintos estamentos: educativo, laboral, profesional, etcétera.

DIRECCION DE DEPORTE SOCIAL
Y RECREACION

ACCIONES:

1. - Aplicar los recursos asignados a los programas de deporte social y recreación, instituyendo, y promoviendo las actividades en todo el territorio de la Nación, actuando en coordinación con organismos nacionales, provinciales, municipales o instituciones privadas.

2. - Desarrollar las actividades para el cumplimiento de programas, proyectos y planes aprobados por la Secretaría de Deportes destinados al Deporte Social y la Recreación.

DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION, INVESTIGACION,
CAPACITACION E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Promover, orientar y coordinar la investigación de los aspectos científicos y técnicos relacionados con el deporte, como así también lograr la capacitación de profesionales, técnicos, entrenadores, deportistas, dirigentes, etc., en los avances logrados; para mejor cumplimiento de los objetivos competitivos, sociales, éticos y de salud que lleva consigo el deporte, además promover la información y el mantenimiento de la infraestructura deportiva adecuada, tendiendo hacia una utilización plena de la misma.

ACCIONES:

1. - Elaborar y coordinar los programas y proyectos de investigación de la Secretaría de Deportes en sus diversas etapas, y la posterior evaluación de los resultados de la ejecución de los mismos.

2. - Proponer las medidas que posibiliten la integración regional deportiva, en cuanto a las obras físicas a realizar en los Centros Deportivos Nacionales, Regionales, Provinciales y Municipales evitando el sobredimensionamiento y buscando la uniformidad de criterio y aprovechamiento integral de los mismos.

3. - Ejecutar los programas de investigación, capacitación, normalización y asistencia en las ciencias aplicadas al deporte en general y a los deportistas de alto rendimiento en particular.

4. - Coordinar las actividades con los Organismos Públicos y Privados, Nacionales, Provinciales y/o Municipales, a fin de optimizar el uso de la infraestructura deportiva, colaborando en sus programas de construcciones y equipamiento.

5. - Organizar y actualizar el Centro de Documentación Deportiva a nivel nacional e internacional, con la información suministrada por los organismos públicos y privados.

6. - Elaborar anteproyecto, proyectos, pliegos técnicos y documentación de obras que le sean requeridos, realizar la fiscalización y/o dirección de las obras que se ejecuten, ya sea por iniciativa de la Secretaría de Deportes o a requerimiento de asociaciones o instituciones deportivas.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

ACCIONES:

1. - Proponer las medidas que posibiliten la integración regional deportiva, en cuanto a las obras físicas a realizar en los Centros Deportivos Nacionales, Regionales, Provinciales y Municipales, evitando la sobredimensionabilidad y buscando la uniformidad de criterio y aprovechamiento integral de los mismos.

2. - Coordinar las actividades con los Organismos Públicos y Privados —Nacionales, Provinciales y/o Municipales—, a fin de optimizar el uso de la infraestructura deportiva, elaborando sus programas de construcciones y equipamiento.

3. - Coordinar con los Organismos Públicos o Privados, las acciones tendientes a la actualización técnica del área de su competencia; y con aquellos responsables de los programas de desarrollo urbano, la reserva de espacios adecuados, destinado a la práctica deportiva.

4. - Elaborar anteproyectos, proyectos, pliegos técnicos y documentación de obras que le sean requeridos, realizar la fiscalización y/o dirección de las obras que se ejecuten, ya sea por iniciativa de la Secretaría de Deportes o a requerimiento de asociaciones o instituciones deportivas.

ANEXO IVa

PLANTA PERMANENTE
AGRUPAMIENTO GENERAL
PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE DEPORTES

ESCALAFON DECRETO Nro 993/91

UNIDAD	NIVEL						
	A	B	C	D	E	F	TOT
SECRETARIO	-	-	3	2	5	1	11
DIRECCION DE AS. JURIDICOS	-	1	3	2	1	-	7
DIRECCION DE SEGURIDAD DEP.	-	1	2	-	-	-	3
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	-	1	3	4	1	-	9
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST.	1	-	-	1	-	-	2
DIRECCION DE CONTABILIDAD, SUMINIST., PRESUP. Y CONTROL	-	1	6	6	6	-	19
DIRECCION DE SERVICIOS TECNICO - ADMINISTRATIVOS	-	1	4	8	9	1	23
SUBSECRETARIA TECNICO-DEPORTIVA	-	-	1	2	-	-	3
DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE FEDERADO Y ALTO RENDIMIENTO	1	-	-	1	-	-	2
DIRECCION DE PROGRAMAS DE ALTO RENDIMIENTO	-	1	3	3	6	1	14
DIRECCION DE DEPORTE FEDERADO	-	1	3	1	-	-	5
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION, DEPORTE SOCIAL Y RECREACION	1	-	-	-	1	-	2
DIRECCION DE PROMOCION DEL DEPORTE	-	1	2	-	-	-	3
DIRECCION DE DEPORTE SOCIAL Y RECREACION	-	1	1	1	8	-	11
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION INVESTIGACION, CAPACITACION E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	1	-	4	-	-	1	6
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	-	1	4	-	-	-	5
T O T A L	4	10	39	31	37	4	125

ANEXO IVb

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE
TOTALES POR AGRUPAMIENTO
PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE DEPORTES

TOTAL POR AGRUPAMIENTO	PLANTA PERMANENTE GENERAL	GABINETE
SECRETARIO	11	5
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	7	
DIRECCION DE SEGURIDAD DEPORTIVA	3	
SUBSECRETARIA DE COORDINACION	9	5
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	2	
DIRECCION DE CONTABILIDAD, SUMINISTROS, PRESUPUESTO Y CONTROL	19	
DIRECCION DE SERVICIOS TECNICO - ADMINISTRATIVOS	23	
SUBSECRETARIA TECNICO-DEPORTIVA	3	5
DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE FEDERADO Y ALTO RENDIMIENTO	2	
DIRECCION DE PROGRAMAS DE ALTO RENDIMIENTO	14	
DIRECCION DE DEPORTE FEDERADO	5	
DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION, DEPORTE SOCIAL Y RECREACION	2	
DIRECCION DE PROMOCION DEL DEPORTE	3	
DIRECCION DE DEPORTE SOCIAL Y RECREACION	11	
DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION, INVESTIGACION, CAPACITACION E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	6	
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	5	
T O T A L	125	15

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA DE CATEGORIAS FINANCIADAS
PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE DEPORTES

ESCALAFON	ANTERIOR			PROPUESTA
	Nro DE ESTRUC.	CATEGORIA	CANTIDAD	
100	Dto 1346/91	PRESIDENTE	1	SECRETARIO 1
100	Dto 1346/91	SEC.EJECUT.	2	SUBSECRETARIOS 2
300	Dto 736/92	130	10	9
300	SUBUNIDAD DE APOYO Dto 736/92	B 1	-	6
300	R.CON.SFP/ENADEP Nro 46/91	A	4	4
300	R.CON.SFP/ENADEP Nro 46/91	B	10	10
300	R.CON.SFP/ENADEP Nro 46/91	C	39	39
300	R.CON.SFP/ENADEP Nro 46/91	D	31	31
300	R.CON.SFP/ENADEP Nro 46/91	E	37	37
300	R.CON.SFP/ENADEP Nro 46/91	F	4	4
T O T A L E S			138	143

ANEXO Va

PRESUPUESTO 1993
DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL - RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION: 2009 - SECRETARIA DE DEPORTES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

PROGRAMA: 24 - FORMULACION E IMPLEMENTACION DE LA POLITICA DEL DEPORTE

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS	CANTIDAD DE HORAS DE CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO (IMPORTE EN PESOS)
PERSONAL PERMANENTE			
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91			
A-1	+ 1		+ 29.568
A-0	- 1		- 26.880
B-2	+ 2		+ 43.680
B-1	+ 6		+ 119.952
B-0	- 2		- 36.288
C-3	+ 2		+ 28.896
C-2	+ 18		+ 241.920
C-1	- 5		- 63.000
C-0	- 15		- 176.400
D-4	+ 1		+ 11.088
D-2	- 2		- 19.488
D-1	+ 1		+ 9.072
E-3	+ 4		+ 26.208
E-2	+ 5		+ 30.240
E-1	- 12		- 66.528
E-0	+ 3		+ 15.120
F-4	+ 1		+ 4.738
F-3	+ 1		+ 4.502
F-2	- 1		- 4.267
F-1	- 1		- 3.864
ASESORES DE GABINETE	- 1		- 26.880
SUBTOTAL ESCALAFON	+ 5		
TOTAL PROGRAMA	+ 5		
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	+ 5		
TOTAL JURISDICCION	+ 5		

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1325/93

Apruébase la estructura organizativa del citado organismo.

Bs. As., 24/6/93

VISTO, el Decreto Nº 2741/91 y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1ro. del mismo se crea como organismo descentralizado, en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que por el artículo 8vo. se establece que el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL deberá elevar a la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL la estructura orgánica de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que como consecuencia de lo dispuesto por el Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993, que asigna a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA las funciones de aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la Seguridad Social, es menester proceder a transferir la dotación de personal de la ex-Gerencia General de Recaudación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que la estructura que se aprueba por el presente, se ajusta a las normas establecidas para la elaboración de las estructuras orgánicas, aprobadas por el Decreto Nº 1482 del 2 de agosto de 1990 y modificatorios.

Que el Comité Ejecutivo de Contralor de la Reforma Administrativa ha tomado intervención expidiéndose en forma favorable.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánica de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo descentralizado del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, cuyo organigrama; objetivos; responsabilidad primaria y acciones; planta permanente; planta permanente y gabinete y planilla comparativa de categorías financiadas, forman parte integrante del presente Decreto como anexos I, II, III, IVa, IVb y Vb, respectivamente.

Art. 2º — La aprobación dispuesta por el artículo 1º reviste el carácter de transitoria hasta tanto se dé cumplimiento con lo establecido por el Decreto Nº 507/93, en lo atinente a la transferencia de la dotación de la ex-Gerencia General de Recaudación de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, la cual deberá estar perfeccionada antes del 31 de diciembre de 1993, teniendo a partir de ese momento el carácter de definitiva.

Art. 3º — Modifícase la distribución administrativa del presupuesto de la Administración Nacional — Recursos Humanos — correspondiente a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, que como Anexos Va—. y VI, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en el artículo 2º del presente decreto, transfiérense a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA los cargos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL cuyo detalle figura en el Anexo VI que forma parte del presente artículo.

Art. 5º — Establécese que la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL tendrá a su cargo, durante el ejercicio 1993, el financiamiento de los cargos que se transfieran a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 507 de fecha 24 de marzo de 1993.

Art. 6º — Facúltase a los Secretarios de Seguridad Social, de Hacienda y de la Función Pública, mediante el dictado de resolución conjunta, a introducir las adecuaciones al ANEXO VI que resulten necesarias como consecuencia de lo determinado por el decreto Nº 507/93.

Art. 7º — Una vez aprobada definitivamente, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contará con sesenta (60) días corridos, contados a partir de la citada aprobación, para efectuar los movimientos de personal que sean necesarios para la implementación de la estructura orgánica aprobada por el mismo.

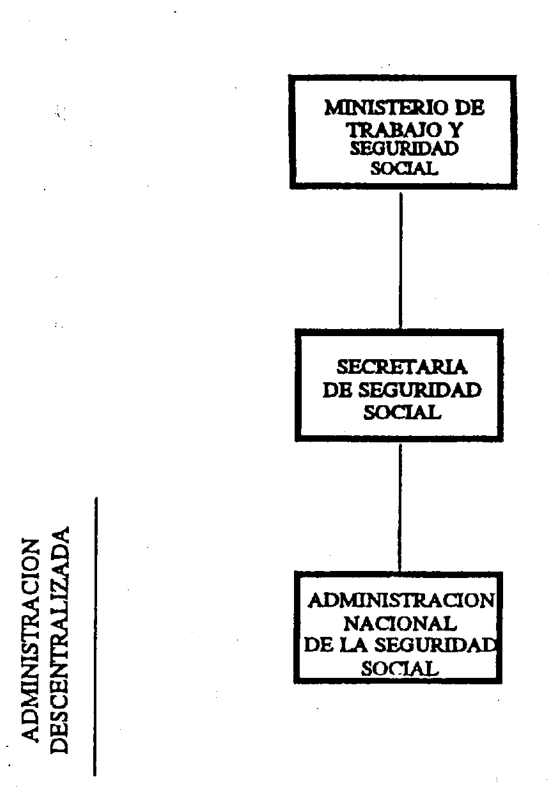
Entretanto, se mantendrán con carácter provisorio las misiones, funciones y cargos ocupados, con su financiamiento, vigentes a dicha fecha.

Art. 8º — Exceptúase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL de las limitaciones establecidas en el artículo 27 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990 sustituido por el artículo 5º del Decreto Nº 1887 del 18 de septiembre de 1991, al solo efecto de la cobertura de los cargos de la estructura orgánica aprobada por el presente decreto.

Art. 9º — El gasto que demande el presente decreto será atendido con cargo a la Finalidad 3 - Función 03 - Jurisdicción 7500 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, - Programa 16 - Partidas Específicas.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Enrique O. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I



ANEXO I a

DIRECCION EJECUTIVA

GERENCIA GENERAL

PRESTACIONES

SUB-GERENCIA GENERAL

PRESTACIONES PREVISIONALES

PRESTACIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

GERENCIA

PREVISIONAL

BENEFICIARIOS

ASUNTOS REGIONALES

ASESORIA TECNICA Y CONTROL DE GESTION

MEDICINA SOCIAL

ACCIDENTES DEL TRABAJO

PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

SUB-GERENCIA

GESTION DE BENEFICIOS

LIQUIDACION DE PRESTACIONES

SITUACION DE REVISTA

REGISTRACION Y CONTROL DE PAGOS

REGIONAL (*)

GESTION DE DOCUMENTACION

(*) SUB-GERENCIAS REGIONALES: GRAN Bs. As., BONAERENSE, LITORAL, NORESTE, NOROESTE, CENTRO Y SUR.

ANEXO I b

DIRECCION EJECUTIVA

GERENCIA GENERAL

SUB-GERENCIA GENERAL

INFORMATICA

GERENCIA

SISTEMAS

INGENIERIA DE SISTEMAS Y PRODUCCION

PLANEAMIENTO Y SERVICIOS INFORMATICOS

SUB-GERENCIA

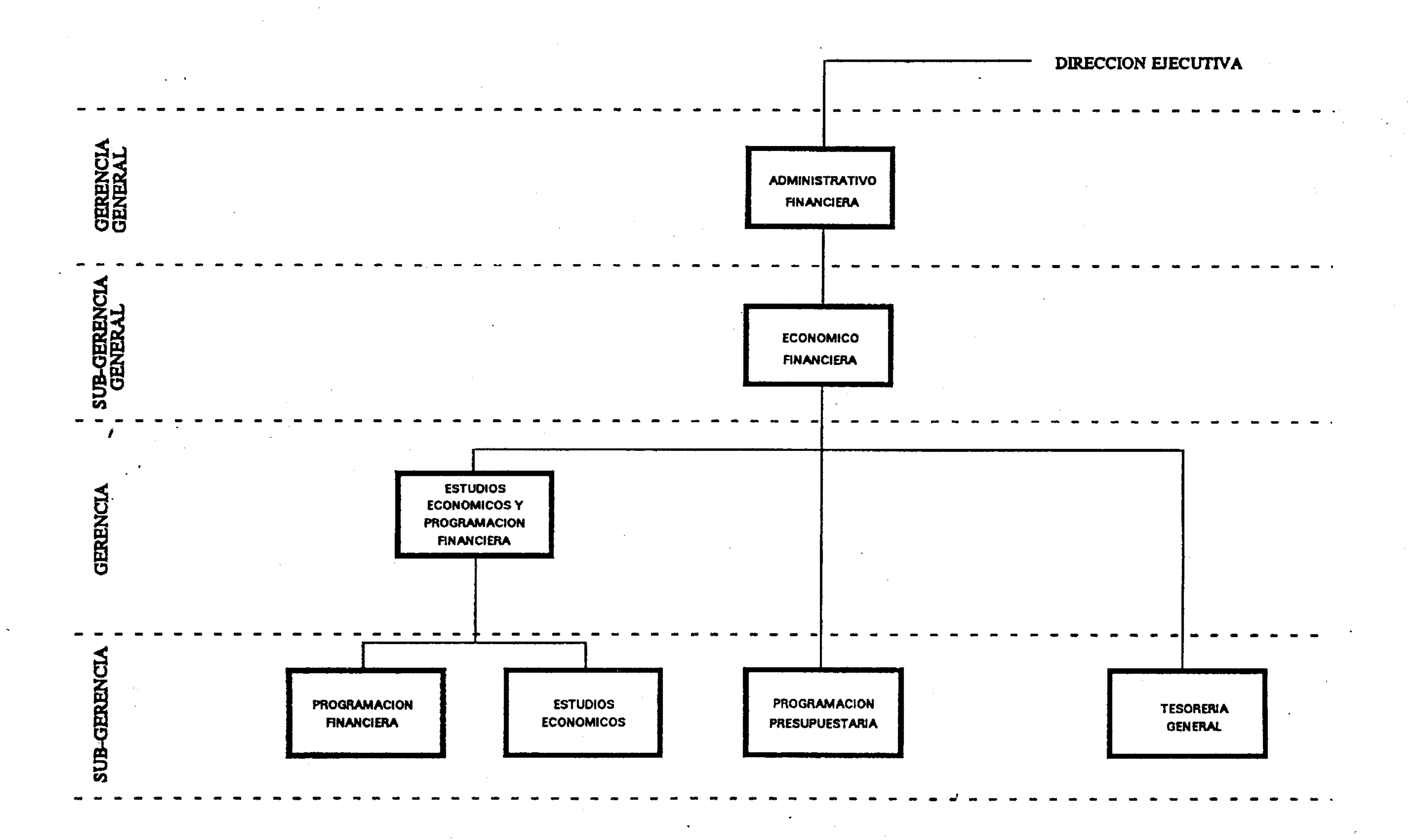
SISTEMAS PRESTACIONALES

INGENIERIA DE SISTEMAS

PRODUCCION

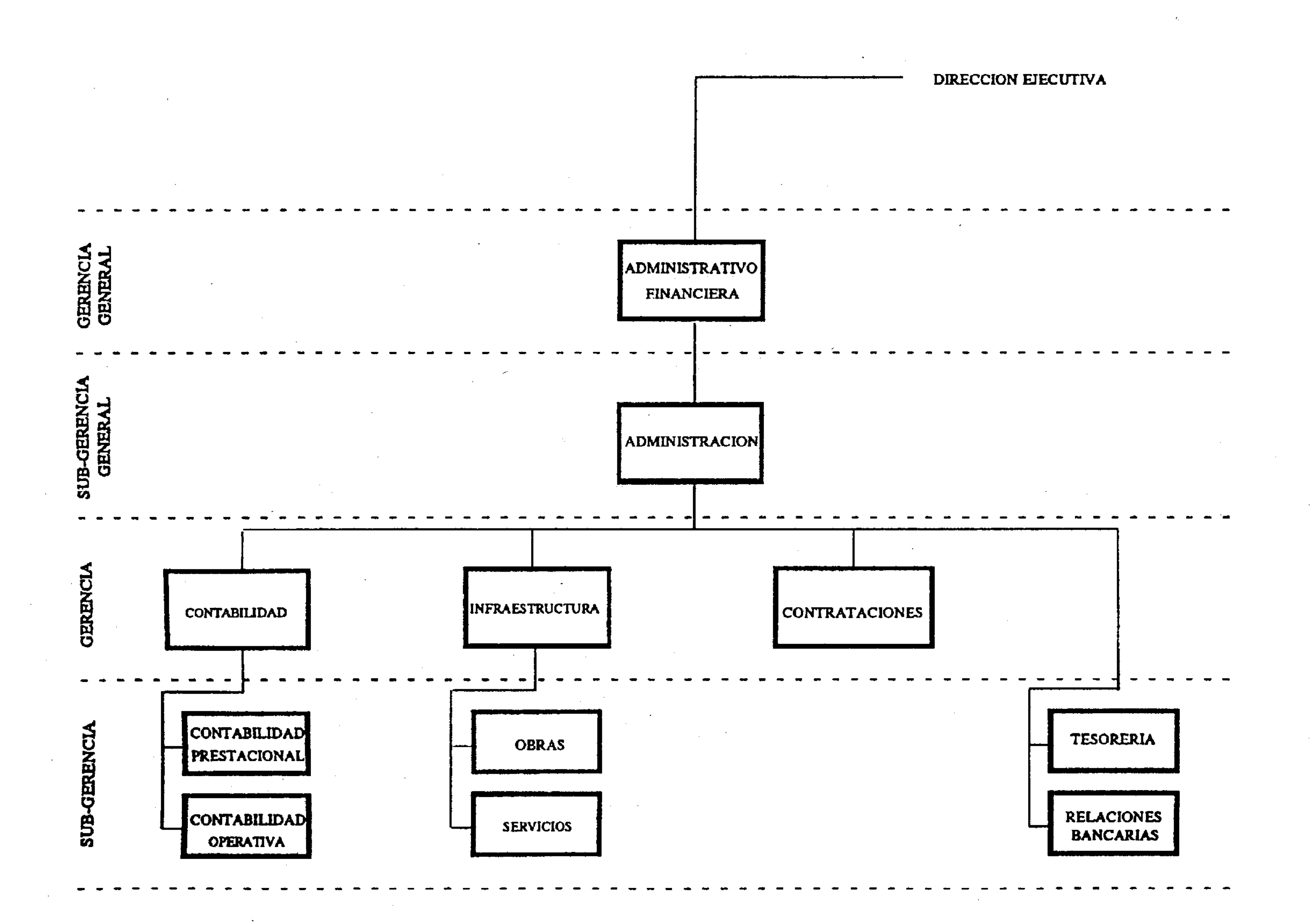
SERVICIOS INFORMATICOS

ANEXO I c

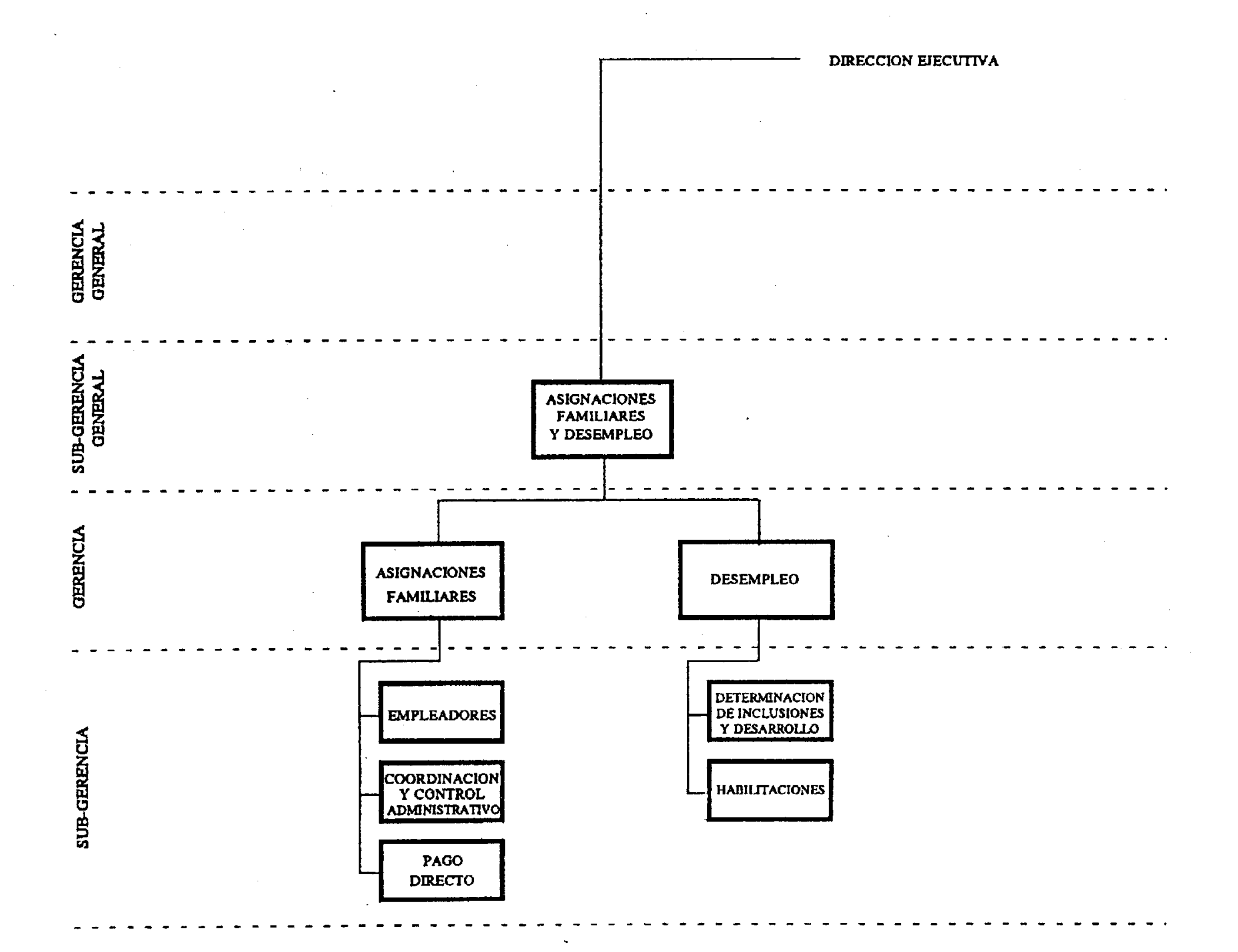




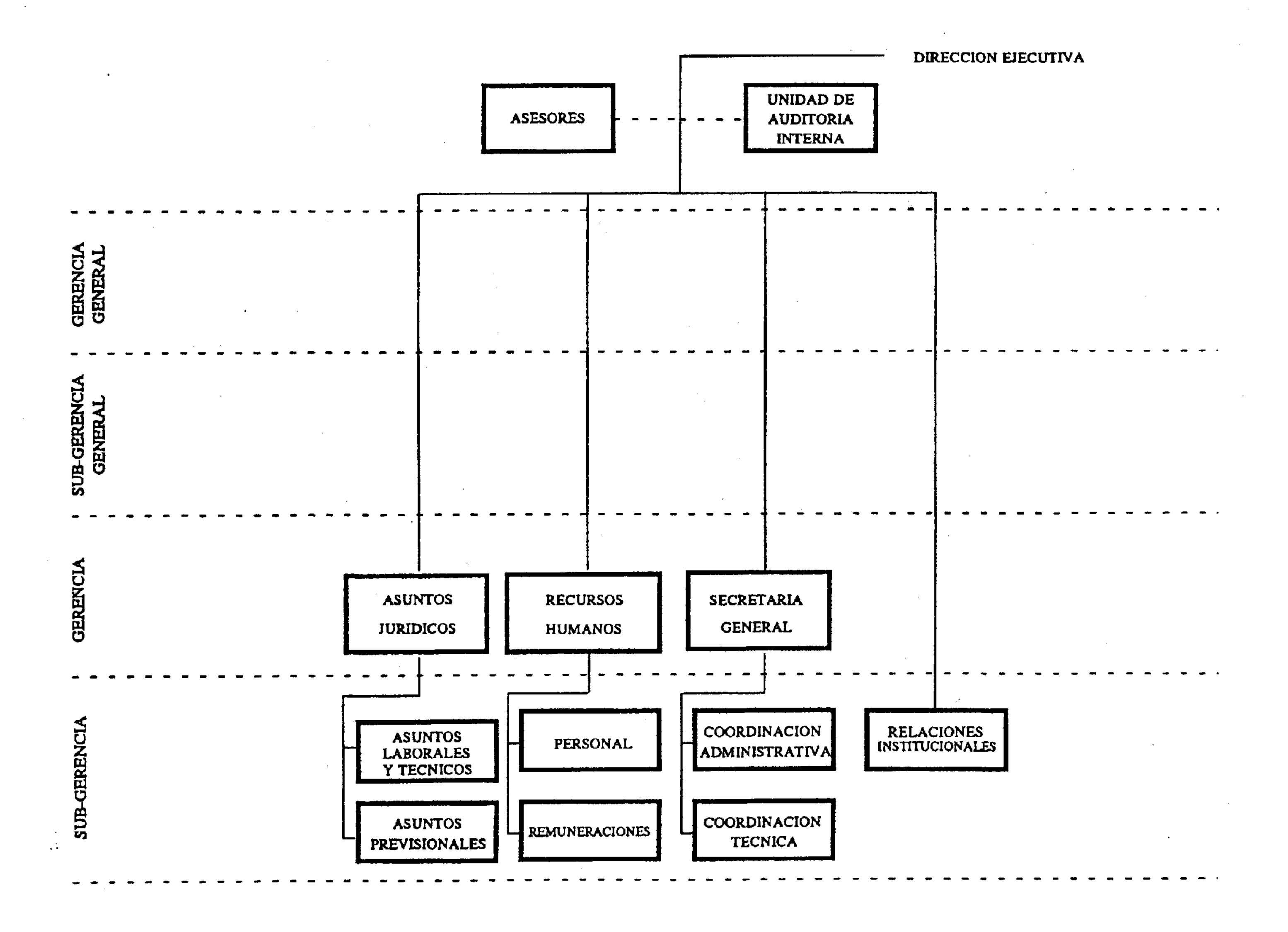
ANEXO I d



ANEXO I e



ANEXO I f



ANEXO II

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

OBJETIVO

Administrar los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones, en relación de dependencia y autónomos; de subsidios y asignaciones familiares y del fondo nacional de empleo.

ANEXO III

DIRECCION EJECUTIVA

GERENCIA GENERAL PRESTACIONES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejecutar, coordinar y supervisar todo lo inherente a la aplicación de las normas legales y reglamentarias que correspondan, a fin de concretar el otorgamiento de las prestaciones del Régimen Nacional de Jubilaciones y Pensiones y de pensiones no contributivas y emergentes de leyes especiales, como así también, la cobertura por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y la determinación de incapacidades laborales.

ACCIONES

1. - Asistir y asesorar a los interesados y representantes legales o administrativos reconocidos, sobre los trámites que rigen para el otorgamiento de las prestaciones previsionales.

2. - Resolver en todas las acciones atinentes al otorgamiento, goce y extinción de beneficios.

3. - Efectuar los reajustes y/o rectificaciones de haberes de las prestaciones, ante la presentación de nuevas pruebas, como así también determinar el monto de las retroactividades a percibir por los beneficiarios.

4. - Participar en la elaboración de acuerdos y convenios internacionales sobre reciprocidad de derecho en materia de previsión social.

5. - Disponer la ejecución de las acciones y trámites con vista al otorgamiento de pensiones no contributivas por vejez o invalidez, pensiones graciables y las instituidas por leyes especiales.

6. - Promover y propiciar las acciones y estudios atinentes a la concreción de los dictámenes médicos para la resolución de los trámites de prestaciones jubilatorias por invalidez y de pensiones no contributivas.

7. - Entender en la planificación y ejecución de los trámites que hacen a la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

8. - Aplicar el Reglamento de Personal y Régimen Disciplinario Vigente en esta Administración y resolver los reclamos disciplinarios que interponga el personal de su jurisdicción, de acuerdo con las competencias establecidas en dicha reglamentación y en las que se dicten sobre el particular.

SUBGERENCIA GENERAL PRESTACIONES PREVISIONALES

ACCIONES

1. - Disponer la ejecución de todo lo relativo a requisitos exigibles, computabilidad de servicios, determinación y liquidación de haberes de las prestaciones a otorgar.

2. - Resolver en todas las acciones relativas al otorgamiento, goce, reajustes, rectificaciones, rehabilitaciones y extinción de beneficios.

3. - Notificar a los interesados o a sus apoderados la resolución recaída en su trámite, reservando las actuaciones denegadas por el término de ley.

4. - Ejercer las actividades de organismo de enlace previstas en los convenios y acuerdos internacionales e interprovinciales vigentes en materia de reciprocidad jubilatoria.

GERENCIA PREVISIONAL

ACCIONES

1. - Asesorar a los afiliados o causahabientes y a representantes legales y administrativos reconocidos, sobre el trámite que rige el otorgamiento de las prestaciones.

2. - Dirigir y coordinar la aplicación de toda disposición que regle el otorgamiento de las prestaciones.

3. - Supervisar integralmente todo pedido de beneficio, verificando el cumplimiento de las normas legales de aplicación.

4. - Verificar la información y documentación necesaria para efectuar el cómputo de servicios, el proyecto de resolución que corresponda y la respectiva liquidación del haber de la prestación.

5. - Evaluar nuevas pruebas o reclamaciones que presenten los interesados o pronunciamientos judiciales, con el fin de ampliar, modificar o actualizar beneficios en curso de pago.

6. - Mantener relaciones con los organismos competentes de los Estados contratantes en lo concerniente a notificaciones, trámites, antecedentes, formularios, documentos y demás gestiones relativas a la aplicación de los convenios.

7. - Colaborar en los trámites tendientes a la celebración de nuevos convenios internacionales o interprovinciales en materia de previsión social o en la modificación de los existentes.

SUBGERENCIA GESTION DE BENEFICIOS

ACCIONES

1. - Asesorar a los interesados y representantes legales y administrativos reconocidos sobre los trámites que rigen en las distintas etapas de gestión de un beneficio.

2. - Prestar asesoramiento y tramitar los pedidos de beneficios o reconocimiento de servicios interpuestos por afiliados, causahabientes, apoderados, autorizados y gestores reconocidos, verificando el cumplimiento de las normas legales de aplicación.

3. - Asesorar a los peticionantes de beneficios amparados en los convenios y acuerdos internacionales e interprovinciales celebrados en materia de reciprocidad jubilatoria con otros Estados contratantes.

4. - Suministrar la información que se solicite y que se encuentre en los distintos registros del sistema (afiliación, registro de firmas, y Declaraciones Juradas Anuales de los Empleadores).

SUBGERENCIA LIQUIDACIONES DE PRESTACIONES

ACCIONES

1. - Reunir los datos necesarios para efectuar el cómputo de servicios, proyectos de resolución y liquidación de haberes de prestaciones.

2. - Efectuar los reajustes y/o rectificaciones de haberes de prestaciones, como así también determinar el monto de las retroactividades a percibir por los beneficiarios.

3. - Ejecutar todas las acciones inherentes a la computabilidad de servicios, determinación y liquidación de haberes de prestaciones a otorgar y contribuciones a organismos de seguridad social.

4. - Efectuar el cálculo de aportes y contribuciones no ingresados en su oportunidad, o a transferir a otros ámbitos previsionales.

5. - Realizar el contralor de las salidas de procesos computarizados en la inclusión de nuevos beneficios.

6. - Supervisar la tramitación de las solicitudes de prestaciones en los que se invoquen acuerdos y convenios internacionales e interprovinciales sobre reciprocidad jubilatoria.

GERENCIA BENEFICIARIOS

ACCIONES

1. - Propender al mantenimiento actualizado del registro de pagos a beneficiarios.

2. - Otorgar y registrar poderes, curatelas y tutelas.

3. - Autorizar los pedidos de percepción de haberes en el exterior del país.

4. - Verificar el contralor de las afectaciones de haberes y su vencimiento.

5. - Conformar las rehabilitaciones de prestaciones, limitaciones de haberes y liquidaciones de impagos.

6. - Propiciar el control de la supervivencia de beneficiarios que perciben haberes por representación.

SUBGERENCIA SITUACION DE REVISTA

ACCIONES

1. - Asesorar a los beneficiarios en toda consulta y reclamo que formulen.

2. - Realizar todo lo atinente al otorgamiento y registro de poderes y autorizaciones para percibir haberes.

3. - Efectuar el registro de tutelas, curatelas y autorizaciones.

4. - Tramitar autorizaciones para percibir haberes por ausencia del país.

5. - Liquidar las asignaciones familiares que correspondan a jubilados y pensionados.

6. - Tramitar el otorgamiento de credenciales identificatorias de beneficiarios y sus representantes y efectuar el contralor de su vencimiento.

7. - Efectuar el registro y contralor de vencimientos varios que afecten a la situación de revista de los beneficiarios.

8. - Controlar la supervivencia de beneficiarios que perciban haberes por representación.

9. - Mantener relaciones con las Subgerencias Regionales.

SUBGERENCIA REGISTRACION Y CONTROL DE PAGOS

ACCIONES

1. - Efectuar el contralor de la afectación de haberes y sus vencimientos.

2. - Efectuar los registros de contribuciones a otros Organismos.

3. - Realizar todo lo atinente a rehabilitaciones, liquidaciones, acrecimientos y limitaciones de haberes.

4. - Conformar y supervisar las órdenes de pago que se emitan.

5. - Efectuar comunicaciones a los beneficiarios sobre la inclusión de pago de beneficios otorgados y ajuste de haberes.

6. - Entender en los reclamos sobre actualización de créditos y en los débitos que se establezcan.

7. - Entender en el empadronamiento de los beneficios.

8. - Intervenir en las movilidades que se establezcan, como así también en las que se originen por sentencias judiciales.

GERENCIA ASUNTOS REGIONALES

ACCIONES

1. - Entender en la uniformidad de procedimientos administrativos entre las Subgerencias Regionales de Prestaciones Previsionales.

2. - Coordinar los encuentros interregionales para el desarrollo de acciones uniformes y concordantes de las Subgerencias Regionales de Prestaciones Previsionales que disponga la Subgerencia General.

3. - Actuar como nexo de enlace en las relaciones de los servicios de prestaciones, entre las Subgerencias Regionales de Prestaciones Previsionales y con la Subgerencia General.

4. - Verificar que se cumplan por las Subgerencias Regionales de Prestaciones Previsionales las instrucciones comunicadas por la Gerencia Previsional, la Gerencia Beneficiarios y las que hayan sido aprobadas y adoptadas por la Gerencia General.

SUBGERENCIA REGIONAL

1. - GRAN BUENOS AIRES

2. - BONAERENSE (La Plata)

3. - LITORAL (Santa Fe)

4. - NORESTE (Posadas)

5. - NOROESTE (San Miguel de Tucumán)

6. - CENTRO (Córdoba)

7. - SUR (Viedma)

ACCIONES

1. - Coordinar y promover toda acción tendiente a asegurar uniformidad de criterios en los procedimientos administrativos que son de aplicación en las Delegaciones de esta Administración en el interior del país referidas a la gestión de beneficios previsionales.

2. - Organizar encuentros interregionales que permitan acciones solidarias y de complementación oportunas entre las Delegaciones bajo su dependencia.

3. - Aplicar el Reglamento de Personal y Régimen Disciplinario vigente en esta Administración y resolver los reclamos disciplinarios que interponga el personal de su jurisdicción, de acuerdo con las competencias establecidas en dicha reglamentación y en las que se dicten sobre el particular.

GERENCIA ASESORIA TECNICA Y CONTROL DE GESTION

ACCIONES

1. - Prestar asesoramiento técnico a la Subgerencia General, en todo asunto que le sea requerida su opinión.

2. - Elaborar proyectos de informes y resoluciones especiales de deba producir la Subgerencia General.

3. - Coordinar la supervisión y el control de las gestiones de las áreas dependientes de la Subgerencia General.

SUBGERENCIA GENERAL PRESTACIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ACCIONES

1. - Disponer la ejecución de las acciones y trámites con vistas al otorgamiento de pensiones no contributivas por vejez o invalidez, pensiones graciables y las instituidas por leyes especiales.

2. - Entender en la programación y concreción de los estudios tendientes a la emisión de los dictámenes médicos necesarios en el trámite de prestaciones jubilatorias y de pensiones no contributivas.

3. - Promover las actividades y tramitaciones necesarias en la aplicación de la legislación sobre cobertura por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

GERENCIA MEDICINA SOCIAL

ACCIONES

1. - Verificar el diagnóstico clínico, quirúrgico y especializado de la enfermedad invalidante.

2. - Conformar el estudio biológico, químico, físico y radiológico del solicitante del beneficio de jubilación o pensión por invalidez.

3. - Determinar los estudios que permitan la estimación de la edad de los peticionantes, imposible de su certificación en forma fehaciente.

4. - Autorizar dictámenes técnicos médicos favorables o desfavorables de los peticionantes de beneficios por invalidez interpuestos en el interior del país, ratificando o rectificando los producidos en las Delegaciones dependientes de las Sub-Gerencias Regionales.

5. - Verificar los exámenes médicos y emitir dictamen a derechohabientes de afiliados que soliciten pensión fundada en su incapacidad.

6. - Determinar la incapacidad de afiliados fallecidos, a la fecha de cesación de servicios.

7. - Conformar examen médico, evaluación de aptitud laboral y dictamen final fundamentado respecto de los solicitantes de pensiones no contributivas por invalidez.

8. - Coordinar las acciones en los sectores médicos de las Delegaciones dependientes de las Sub-Gerencias Regionales.

9. - Efectuar auditorías médico-previsionales programadas y selectivas.

10. - Tomar vista y emitir dictamen en las pericias dispuestas por la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social.

11. - Elaborar dictámenes médicos en actuaciones originadas por aplicación de convenios internacionales de reciprocidad jubilatoria.

12. - Realizar relevamiento de información bioestadística, analizar sus resultados y elevar el pertinente informe.

13. - Realizar los exámenes preocupacionales y los correspondientes a licencias por enfermedad prolongada de los empleados de la Administración Nacional de la Seguridad Social a requerimiento de la Gerencia Recursos Humanos.

GERENCIA ACCIDENTES DEL TRABAJO

ACCIONES

1. - Asistir y asesorar a los interesados, representantes legales, organismos públicos o privados reconocidos, sobre los requisitos que deben observarse en el trámite de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

2. - Intervenir en los acuerdos administrativos de conciliación y/o pago de la indemnización solicitada por los interesados.

3. - Entender en la determinación del derecho al pago de la indemnización o su denegatoria en Capital Federal, Gran Buenos Aires y en el orden nacional, cuando se trate de agentes estatales.

4. - Autorizar el pago de la indemnización de acuerdo a la legislación y normativas vigentes.

5. - Fiscalizar los depósitos realizados por los responsables del pago del monto indemnizatorio y del ingreso al Fondo de Garantía.

6. - Representar judicialmente al Fondo de Garantía y, en su caso, entender en el pago de las insolvencias declaradas en sede judicial.

7. - Coordinar la representación legal del Fondo de Garantía en las jurisdicciones que correspondan.

8. - Coordinar la tramitación de las denuncias por accidentes del trabajo, y enfermedades profesionales con los Organismos y Entes pertinentes.

9. - Intervenir en el informe para el pago de las indemnizaciones y en el relativo al Fondo de Garantía.

10. - Coordinar el patrocinio gratuito a los accidentados o derechohabientes que lo soliciten.

11. - Supervisar la recopilación y archivo de leyes, decretos, resoluciones y jurisprudencia relacionados con accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y Fondo de Garantía.

12. - Propiciar programas de acción, sobre temas inherentes a procedimientos operativos de su competencia.

GERENCIA PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

ACCIONES

1. - Coordinar el asesoramiento a los interesados, representantes legales y organismos públicos o privados reconocidos, sobre los requisitos que deben observarse para el otorgamiento de las prestaciones no contributivas.

2. - Entender en la prórroga o rehabilitación de prestaciones por vejez o invalidez a personas sin recurso y amparo.

3. - Entender en la liquidación de prestaciones cuya cobertura le competa, como así también relacionadas con cargos y determinación de límites de compatibilidad, de acuerdo con las normas legales vigentes.

4. - Participar en la programación de las políticas para el desarrollo de las áreas y zonas de frontera, coordinando las acciones relacionadas con el otorgamiento de pensiones no contributivas, con los organismos competentes nacionales, provinciales y/o municipales.

5. - Efectuar el análisis y evaluación de los pedidos de pensiones *no contributivas nacionales*, interpuestos ante las áreas respectivas de los gobiernos provinciales, a los efectos de su concesión o denegatoria, según corresponda.

6. - Analizar y proponer programas de acción, sobre temas inherentes a procedimientos operativos y organización de las áreas bajo su consideración.

SUBGERENCIA GESTION DE DOCUMENTACION

ACCIONES

1. - Supervisar la operatoria administrativa de Mesa de Entradas de la Gerencia General.

2. - Entender en todo lo relacionado con el acondicionamiento y microfilmación de documentación y expedientes y su archivo.

3. - Proponer la destrucción de expedientes cuya microfilmación no resulte necesaria.

4. - Autorizar la entrega de expedientes de beneficios a sus titulares para su guarda, de acuerdo con las normas que rijan ese procedimiento.

5. - Supervisar el registro de resoluciones adoptadas por autoridad superior y registrar para su incorporación a registros computarizados los expedientes de beneficiarios.

6. - Coordinar la tramitación de las solicitudes de subsidios por sepelio presentados por los recurrentes e intervenir en la tramitación de los reintegros de aquellos que fueran abonados según convenio con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y Asociaciones Funerarias y las Federaciones.

7. - Coordinar con las áreas integrantes de la Subgerencia General, el accionar en materia de asistencia social.

8. - Intervenir en la coordinación con la Subsecretaría de la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con el Ministerio de Defensa, con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con el Ministerio de Salud y Acción Social, con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y con el Honorable Congreso de la Nación, sobre la tramitación de diversas pensiones.

DIRECCION EJECUTIVA

SUBGERENCIA GENERAL INFORMATICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Establecer los lineamientos para la planificación y ejecución de las actividades en materia informática.

ACCIONES

1. - Propiciar el plan informático de esta Administración en lo concerniente a la planificación de los proyectos y a la consecución de los recursos necesarios para la gestión informática.

2. - Entender en la investigación, desarrollo, instalación y soporte de los sistemas operativos y productos de base (software).

3. - Administrar y supervisar la operación de la red de teleprocesamiento instalada en todo el país.

GERENCIA SISTEMAS

ACCIONES

1. - Definir el diseño y el desarrollo de sistemas en función de las necesidades de las distintas áreas de esta Administración y la factibilidad de su ejecución.

2. - Supervisar el desarrollo de los diferentes planes de sistemas, en lo relativo al cumplimiento de los plazos previstos y en la aplicación de los recursos asignados.

3. - Proponer nuevas aplicaciones tendientes al aprovechamiento integral de la información, técnicas y recursos disponibles, en el marco del esquema informático vigente.

4. - Dirigir las actividades de diseño, desarrollo, prueba, implantación y mantenimiento de los sistemas y aplicaciones.

5. - Evaluar periódicamente los sistemas en producción, proponiendo las actualizaciones y adecuaciones pertinentes.

SUBGERENCIA SISTEMAS PRESTACIONALES

ACCIONES

1. - Participar en los estudios de factibilidad para la implantación de sistemas computarizados relacionados con las prestaciones previsionales y de asignaciones familiares y desempleo.

2. - Proponer nuevas aplicaciones tendientes al aprovechamiento integral de las técnicas y recursos disponibles.

3. - Ejecutar los diferentes planes de sistemas prestacionales en lo relacionado al cumplimiento de los plazos previstos y a la aplicación de los recursos asignados.

4. - Diseñar, desarrollar, probar, implantar y mantener los sistemas prestacionales.

5. - Resolver los requerimientos de modificación de los sistemas en producción, proponiendo las adecuaciones de los cronogramas a que dé lugar la alteración realizada.

6. - Ejecutar la realización de las normas y procedimientos operativos de los sistemas en desarrollo y de las modificaciones emergentes.

GERENCIA INGENIERIA DE SISTEMAS Y PRODUCCION

ACCIONES

1. - Evaluar la operación y rendimiento del equipamiento instalado promoviendo la implantación de procedimientos y técnicas de operación que permitan optimizar el funcionamiento de los mismos.

2. - Asegurar la operatividad del equipamiento, nivel de servicio brindado y cumplimiento de las actividades asignadas.

3. - Supervisar la instalación y mantenimiento de los equipos de computación y su infraestructura teleinformática.

4. - Supervisar el diseño, la configuración y la selección del equipamiento y software necesarios para satisfacer los requerimientos del Organismo.

5. - Asegurar el permanente funcionamiento, actualización y mantenimiento de los sistemas operativos y productos de base.

6. - Supervisar la administración de las aplicaciones de teleprocesamiento, de las estructuras de bases de datos, de los archivos con explotación en línea y de los soportes destinados a su almacenamiento, proponiendo los procedimientos necesarios de protección y control.

7. - Obtener y mantener la seguridad informática, proponiendo los métodos, normas y procedimientos que se requieran a tal efecto.

SUBGERENCIA INGENIERIA DE SISTEMAS

ACCIONES

1. - Diseñar, configurar y seleccionar el equipamiento y el software necesarios para satisfacer los requerimientos de esta Administración.

2. - Ejecutar las tareas tendientes al permanente funcionamiento, actualización y mantenimiento de los sistemas operativos y productos de base.

3. - Administrar la utilización de las aplicaciones de teleprocesamiento, estableciendo un sistema de medición y reporte sobre su uso y comportamiento.

4. - Administrar las estructuras de bases de datos, los archivos con explotación en línea y los soportes destinados a su almacenamiento, proponiendo los procedimientos necesarios de protección y control.

SUBGERENCIA PRODUCCION

ACCIONES

1. - Operar el equipamiento instalado, proponiendo las adecuaciones que correspondan a fin de mantener un óptimo nivel de servicios.

2. - Aplicar procedimientos y técnicas de operación que permitan optimizar el funcionamiento de los equipos.

3. - Implantar los controles relativos a la operatividad del equipamiento, y al nivel del servicio brindado.

4. - Supervisar la ejecución de los trabajos planificados, la coordinación del flujo de los datos y la determinación de prioridades de las tareas implantadas.

GERENCIA PLANEAMIENTO Y SERVICIOS INFORMATICOS

ACCIONES

1. - Coordinar las tareas inherentes al planeamiento y administración de los proyectos.

2. - Elaborar el plan de desarrollo e implantación de los proyectos.

3. - Promover las normativas internas necesarias, que posibiliten una eficiente gestión.

4. - Supervisar la recepción y control de la documentación que ingresa para su procesamiento.

5. - Asegurar la correcta captura de los datos a incorporar a los sistemas de información.

6. - Supervisar el control de calidad de la información procesada y la verificación, acondicionamiento y entrega de las salidas impresas de los sistemas a los respectivos usuarios.

7. - Entender en la planificación de las tareas implantadas y en la confección de los cronogramas de actividades.

8. - Supervisar la elaboración y el cumplimiento del plan anual de mantenimiento técnico preventivo de las instalaciones y enlaces.

9. - Programar el mantenimiento y control de los dispositivos de la red de teleprocesamiento.

SUBGERENCIA SERVICIOS INFORMATICOS

ACCIONES

1. - Recepcionar la documentación ingresante a los sistemas de procesamiento, supervisando su recepción, contralor y adecuación.

2. - Capturar los datos a ingresar a los sistemas de información.

3. - Controlar la calidad de la información procesada, las salidas impresas de los sistemas y el acondicionamiento y la entrega a los respectivos usuarios.

4. - Planificar las tareas a implantar y confeccionar los cronogramas de actividades.

5. - Administrar los insumos requeridos para el procesamiento de datos, controlando su recepción, existencia y guarda.

6. - Relevar y actualizar la información relativa a las instalaciones de equipamiento informático y su ambiente físico.

7. - Elaborar y efectuar el seguimiento del plan anual de mantenimiento técnico preventivo de las instalaciones de enlaces, proponiendo la metodología y medios necesarios para su implantación.

8. - Mantener y controlar el funcionamiento de los medios y dispositivos de la red de teleprocesamiento.

DIRECCION EJECUTIVA

GERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Establecer los lineamientos para la planificación y ejecución de las actividades en materia económico-financiera y ejercer la dirección de los actos vinculados con la gestión administrativa, contable, económica, financiera y patrimonial.

ACCIONES

1. - Propiciar modelos de equilibrio de las prestaciones, que permitan formular diagnósticos y/o inferir respecto de las condiciones de funcionamiento económico-financiero del Sistema.

2. - Programar los actos administrativos vinculados con la gestión contable, económica, financiera y patrimonial.

SUBGERENCIA GENERAL ECONOMICO-FINANCIERA

ACCIONES

1. - Dirigir la elaboración de modelos de equilibrio, formulación de diagnósticos y/o análisis de condiciones de funcionamiento, así como la formulación de propuestas sobre políticas prestacionales.

2. - Supervisar las tareas de elaboración del presupuesto anual de gastos y el cálculo de recursos de esta Administración.

3. - Conducir la programación económico-financiera optimizando la asignación de recursos y de gastos del Sistema Nacional de Seguridad Social.

4. - Disponer las transferencias de fondos de esta Administración.

5. - Dirigir las tareas necesarias para la participación en reuniones nacionales e internacionales sobre economía, finanzas públicas y seguridad social.

GERENCIA ESTUDIOS ECONOMICOS Y PROGRAMACION FINANCIERA

ACCIONES

1. - Asistir a la Subgerencia General Económico Financiera en la elaboración de informes técnicos y propuestas de políticas de la Seguridad Social.

2. - Coordinar las transferencias de fondos.

3. - Coordinar la implementación de una base de datos que posibilite la realización de estudios sobre sistemas comparados.

4. - Supervisar la elaboración de propuestas sobre políticas prestacionales.

5. - Coordinar la programación de los gastos y recursos así como la óptima aplicación de los excedentes financieros.

SUBGERENCIA PROGRAMACION FINANCIERA

ACCIONES

1. - Elaborar la programación económico-financiera de los gastos y recursos, supervisando diariamente su seguimiento.

2. - Proponer alternativas tendientes a la optimización de los excedentes financieros.

3. - Elaborar mensualmente el estado de origen y aplicación de fondos.

SUBGERENCIA ESTUDIOS ECONOMICOS

ACCIONES

1. - Realizar la evaluación de los proyectos destinados a la construcción de una base de datos que posibilite el análisis de las distintas variables intervinientes.

2. - Analizar la incidencia sobre las condiciones económico-financieras del sistema en virtud de cambios en las variables involucradas.

3. - Elaborar informes y trabajos vinculados con la problemática de la Seguridad Social.

SUBGERENCIA PROGRAMACION PRESUPUESTARIA

ACCIONES

1. - Coordinar las tareas de elaboración del presupuesto anual de gastos y recursos de esta Administración.

2. - Elaborar la programación presupuestaria de caja, en base a la información suministrada por las distintas áreas del Organismo.

3. - Realizar la ejecución presupuestaria de caja y proponer las medidas correctivas cuando resulten necesarias.

SUBGERENCIA TESORERIA GENERAL

ACCIONES

1. - Coordinar el procedimiento administrativo originado en el ingreso y egreso de fondos a las cuentas bancarias del Sistema.

2. - Efectivizar las transferencias de fondos a las distintas cuentas bancarias de esta Administración.

3. - Mantener actualizada la base informativa sobre el movimiento diario de las cuentas bancarias del Organismo.

SUBGERENCIA GENERAL ADMINISTRACION

ACCIONES

1. - Dirigir las actividades referidas al ingreso, egreso y custodia de fondos y valores.

2. - Dirigir las actividades relacionadas con las adquisiciones necesarias para el normal funcionamiento de esta Administración.

3. - Mantener una fluida comunicación con las entidades bancarias que tienen a su cargo el pago de prestaciones.

GERENCIA CONTABILIDAD

ACCIONES

1. - Entender en la formulación de los estados contables periódicos y la/s cuenta/s de inversión.

2. - Registrar y controlar la ejecución presupuestaria, movimiento de fondos, responsables y patrimonio.

3. - Intervenir en todo acto administrativo que signifique o pueda importar una inversión.

4. - Realizar las actividades referidas al ingreso, egreso y custodia de fondos y valores destinados a la atención de las erogaciones inherentes al funcionamiento de esta Administración y al pago de prestacionas no canalizadas a través de la red bancaria.

SUBGERENCIA CONTABILIDAD PRESTACIONAL

ACCIONES

1. - Efectuar el control y seguimiento de las liquidaciones referidas a subsidios por desempleo y rentenciones por cuenta de terceros.

2. - Efectuar el control y seguimiento de las liquidaciones que se refieren a embargos, tutelas, curatelas, etc.

3. - Controlar y efectuar el seguimiento de las liquidaciones que se refieren al pago de asignaciones familiares.

4. - Controlar la documentación relacionada con el movimiento de las cuentas bancarias que conforman el sistema recaudador.

5. - Registrar contablemente todos los movimientos que surjan como consecuencia de las cuatro acciones anteriores.

SUBGERENCIA CONTABILIDAD OPERATIVA

ACCIONES

1. - Controlar y registrar las operaciones que impliquen gastos en personal, reintegros de sueldos, viáticos, comisiones, reposición de fondos fijos, etc.

2. - Controlar y contabilizar las operaciones inherentes al sistema de proveedores.

3. - Controlar y contabilizar las transferencias y rendiciones de las mismas, que produzcan las dependencias de esta Administración en el interior del país.

4. - Controlar y registrar los bienes afectados a las distintas áreas, como así también las modificaciones y/o bajas que se produzcan.

GERENCIA INFRAESTRUCTURA

ACCIONES

1. - Coordinar la organización física de los inmuebles utilizados por esta Administración.

2. - Planificar, coordinar y dirigir los programas de mantenimiento preventivo, cambios o reparaciones.

3. - Ejecutar las acciones necesarias para asegurar la operatividad de los edificios e instalaciones.

4. - Asegurar el suministro de los formularios que requieran las áreas.

5. - Supervisar la microfilmación de documentos.

6. - Supervisar la registración del ingreso, guarda, control y egreso de los elementos adquiridos.

7. - Entender en la seguridad de personas, bienes e instalaciones en los inmuebles utilizados por esta Administración.

8. - Intervenir en el control y seguimiento de la prestación de servicios contratados a terceros.

9. - Coordinar y asegurar la cumplimentación de las necesidades edilicias, de equipamiento y de servicios que requieran las Subgerencias Regionales para su operatoria.

SUBGERENCIA OBRAS

ACCIONES

1. - Planificar el ordenamiento físico de los inmuebles de esta Administración.

2. - Planificar las tareas de mantenimiento preventivo y/o correctivo en edificios, instalaciones y equipos especiales.

3. - Controlar el cumplimiento de las tareas y obras asignadas a su área, informando sobre su cumplimiento, tiempos y costos insumidos.

SUBGERENCIA SERVICIOS

ACCIONES

1. - Analizar y priorizar los requerimientos de los usuarios de las distintas áreas a su cargo.

2. - Controlar el cumplimiento de las tareas y servicios asignados a su área, informando sobre su cumplimiento, tiempos y costos insumidos.

GERENCIA CONTRATACIONES

ACCIONES

1. - Coordinar la ejecución de las políticas que en la materia determine esta Administración.

2. - Dirigir la elaboración del Plan Anual de Contrataciones.

3. - Determinar la necesidad de adquisición y locación de bienes muebles e inmuebles y de la contratación de servicios que garanticen el abastecimiento de esta Administración sin interrupciones.

4. - Entender en la enajenación mediante subasta pública de los bienes muebles o inmuebles declarados en desuso y de los materiales en condición de rezago, ordenada por la Superioridad.

5. - Mantener relaciones y contactos con los proveedores.

6. - Representar a esta Administración en todo acto en que deba intervenir en su nombre.

7. - Entender en los casos de penalizaciones por incumplimiento contractuales.

8. - Entender en las rescisiones y prórrogas contractuales que sea menester practicar.

9. - Ejercer la supervisión de las facultades delegadas en materia de contrataciones y declaraciones de legítimo abono, otorgadas a los distintos funcionarios.

10. - Llevar un registro de las locaciones y sus vencimientos a fin de impulsar en tiempo sus renovaciones, reemplazos, etc.

SUBGERENCIA TESORERIA

ACCIONES

1. - Efectivizar pagos operativos y prestaciones.

2. - Registrar los ingresos y egresos en los libros habilitados a tal fin.

3. - Mantener conciliadas las cuentas corrientes bancarias.

4. - Fiscalizar y conformar la documentación sobre el ingreso y egreso de fondos y valores.

5. - Mantener en custodia los fondos y valores que le sean asignados.

6. - Organizar y controlar el funcionamiento de las cajas pagadoras.

SUBGERENCIA RELACIONES BANCARIAS

ACCIONES

1. - Definir programas operativos que favorezcan las relaciones de esta Administración con los agentes pagadores de prestaciones.

2. - Proponer la celebración de acuerdos y convenios con las entidades representativas del sector bancario, en lo concerniente a la forma de pago de prestaciones.

3. - Efectuar el contralor de los servicios que prestan las entidades bancarias, explicando los desvíos detectados y proponer las medidas correctivas.

4. - Asumir la representación de esta Administración en temas inherentes al sistema de pago de prestaciones por parte de las entidades bancarias.

DIRECCION EJECUTIVA

SUBGERENCIA GENERAL ASIGNACIONES FAMILIARES Y DESEMPLEO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en forma integral en la aplicación de las normas legales y reglamentarias a los trabajadores y empleadores comprendidos en los regímenes de asignaciones familiares y prestaciones por desempleo.

ACCIONES

1. - Dirigir las tareas integrales relacionadas con la aplicación del Régimen de Asignaciones Familiares y de Desempleo.

2. - Dirigir las actividades tendientes a la procedencia y efectivización de los reintegros a empleadores.

3. - Intervenir en el circuito de trámite de su competencia, referente a la aplicación de sanciones.

4. - Aplicar el Reglamento de Personal y Régimen Disciplinario vigente en esta Administración y resolver los reclamos disciplinarios que interponga el personal de su jurisdicción, de acuerdo con las competencias establecidas en dicha reglamentación y en las que se dicten sobre el particular.

GERENCIA ASIGNACIONES FAMILIARES

ACCIONES

1. - Coordinar la atención y el asesoramiento a los interesados sobre los requisitos para acceder a la percepción de las asignaciones familiares.

2. - Supervisar el desarrollo de las tramitaciones con las modalidades de pago vigentes para asignaciones por nacimiento, adopción y matrimonio.

3. - Coordinar la metodología a ser aplicada al mantenimiento de las cuentas corrientes de empleadores de todo el país.

4. - Evaluar la oportunidad para la implementación de operatorias de intimaciones de pago.

5. - Entender en la aplicación de sanciones a los infractores al régimen de asignaciones familiares.

SUBGERENCIA EMPLEADORES

ACCIONES

1. - Atender y asesorar a los empleadores del sistema.

2. - Entender en todo lo relacionado con las cuentas corrientes de los empleadores.

3. - Entender en la procedencia de los reintegros.

4. - Autorizar las órdenes de pago de reintegros.

5. - Supervisar en la operatoria de las intimaciones de pago a los empleadores.

6. - Entender en el proceso de liquidación de deudas.

SUBGERENCIA COORDINACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO

ACCIONES

1. - Entender en la elaboración de los proyectos de resoluciones que deban someterse a la firma de la Subgerencia General.

2. - Determinar las sanciones a los infractores al régimen de Asignaciones Familiares.

3. - Entender en la preparación de disposiciones y comunicaciones a dictar por el Subgerente General.

4. - Entender en la producción de la información estadística, sobre el movimiento operado en el Sistema de Asignaciones Familiares.

5. - Entender en la presupuestación de las prestaciones de la Subgerencia General.

6. - Entender en el cumplimiento de las acciones vinculadas con el ingreso, egreso, custodia y control de disponibilidades y otros valores.

7. - Entender en la recepción, distribución y despacho desde y hacia las Delegaciones en todo el país.

SUBGERENCIA PAGO DIRECTO

ACCIONES

1. - Entender en la planificación del Sistema de Pago Director.

2. - Entender en el análisis de la posible incorporación de nuevas actividades o zonas del país al Sistema de Pago Directo.

3. - Llevar un registro estadístico actualizado de la gestión del área.

4. - Entender en la habilitación de las prestaciones originadas en las Delegaciones.

5. - Efectuar las proyecciones estacionales de distintas actividades de cada provincia para el pago directo.

GERENCIA DESEMPLEO

ACCIONES

1. - Coordinar la operatoria para la atención y asesoramiento a los interesados sobre los requisitos para acceder a las prestaciones por desempleo.

2. - Supervisar la procedencia de las habilitaciones para prestaciones por desempleo.

3. - Supervisar el desarrollo de las tramitaciones, para la percepción de la prestación por desempleo.

4. - Entender en la autorización de las órdenes de pago.

SUBGERENCIA DETERMINACION DE INCLUSIONES Y DESARROLLO

ACCIONES

1. - Entender en el asesoramiento a los solicitantes y a los empleadores sobre los requisitos del sistema.

2. - Supervisar la recepción y el control de la documentación.

3. - Supervisar y controlar la congruencia de los datos del empleador y del solicitante.

4. - Entender en las comunicaciones con los interesados.

5. - Entender en la fundamentación para los casos de denegatoria.

6. - Supervisar la remisión de los formularios a la Subgerencia Habilitaciones.

SUBGERENCIA HABILITACIONES

ACCIONES

1. - Entender en la remisión de los formularios para el procesamiento de datos.

2. - Supervisar las altas, bajas y modificaciones de las prestaciones en el padrón correspondiente.

3. - Supervisar las liquidaciones de las prestaciones.

4. - Entender en las comunicaciones con los interesados.

5. - Entender en la remisión de las liquidaciones a los agentes pagadores.

DIRECCION EJECUTIVA

GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS

ACCIONES

1. - Proyectar dictámenes y resoluciones en los recursos que se interpongan ante esta Administración.

2. - Entender en la emisión de dictámenes en todo conflicto que se origine con motivo de la aplicación de los regímenes de reciprocidad jubilatoria vigente.

3. - Elaborar proyectos legislativos y realizar estudios e investigaciones relacionados con la previsión social.

4. - Proyectar dictámenes referentes a cuestiones laborales del personal de esta Administración y administrativas relativas a contrataciones con terceros, referidas a compra o venta de bienes y contrataciones de servicios.

5. - Entender en la instrucción de sumarios internos e investigaciones originadas en incumplimientos del personal de esta Administración, proyectando dictámenes y resoluciones como resultado de los mismos, y en la instrucción de informaciones sumarias administrativas tendientes a acreditar los requisitos legales establecidos en el orden previsional y administrativo.

6. - Ejercer la representación de esta Administración en los asuntos judiciales en los que se disponga la intervención de la Gerencia.

7. - Dictaminar en expedientes de impugnación de deuda que deban ser elevados a la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social.

SUBGERENCIA ASUNTOS LABORALES Y TECNICOS

ACCIONES

1. - Elaborar dictámenes y proyectos referidos a la relación laboral del personal de esta Administración.

2. - Entender en todos aquellos trámites que requieran opinión jurídica o reglamentaria, originados en adquisiciones o venta de bienes y contrataciones de servicios.

SUBGERENCIA ASUNTOS PREVISIONALES

ACCIONES

1. - Producir dictamen en todo expediente o actuación, en el que sea requerida opinión sobre el derecho aplicable en materia de Seguridad Social y proyectar la resolución pertinente.

2. - Coordinar y conducir las actividades jurídicas que se desarrollen en el área de la Gerencia General Prestaciones.

DIRECCION EJECUTIVA

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ACCIONES

1. - Participar en la fijación de objetivos, en el diseño de las políticas y en el desarrollo de la organización, en la medida en que estas acciones se vinculen con la administración de los recursos humanos.

2. - Planificar las necesidades de recursos humanos, en coordinación con las demás Gerencias de la Administración, a efectos de contar con la dotación adecuada.

3. - Planificar y coordinar las actividades relativas a la selección y a la capacitación del personal.

4. - Fijar los planes de licencia anual reglamentaria del personal de esta Administración.

5. - Procurar, en coordinación con las otras Gerencias, la generación de motivaciones que permitan mejorar las expectativas de rendimiento.

6. - Aplicar el Reglamento de Personal y Régimen Disciplinario vigente en esta Administración y resolver los reclamos disciplinarios que interponga el personal de su jurisdicción, de acuerdo con las competencias establecidas en dicha reglamentación y en las que se dicten sobre el particular.

SUBGERENCIA PERSONAL

ACCIONES

1. - Crear sistemas de información de ausentismo, capacitación y otros, que permitan la generación adecuada de alternativas para la toma de decisiones y el control correspondiente.

2. - Diseñar e implementar planes de carrera y calificación de méritos.

3. - Diseñar e implementar procedimientos tendientes a procurar que las normas disciplinarias tengan efectiva vigencia.

4. - Realizar las pertinentes entrevistas de ingreso y elevar a la Gerencia los informes correspondientes.

5. - Conjuntamente con la Subgerencia de Remuneraciones asistir a la Gerencia de Recursos Humanos en el análisis y descripción de puestos.

6. - Supervisar los aspectos relacionados con las prestaciones médicas al personal de la Administración, coordinando con el área específica los reconocimientos domiciliarios y tareas de difusión y prevención propias de la especialidad.

SUBGERENCIA REMUNERACIONES

ACCIONES

1. - Supervisar la liquidación de remuneraciones, de manera que ésta se cumpla en tiempo y forma.

2. - Asistir a la Gerencia de Recursos Humanos en el diseño e implementación de sistemas de información que indiquen el comportamiento de la masa salarial y ratios relacionados, a fin de facilitar la generación adecuada de alternativas para la toma de decisiones y el control correspondiente.

3. - Propiciar encuestas sobre escalas de sueldo y construcción de las mismas.

4. - Asistir conjuntamente con la Subgerencia de Personal, a la Gerencia de Recursos Humanos, en la evaluación de puestos.

DIRECCION EJECUTIVA

GERENCIA SECRETARIA GENERAL

ACCIONES

1. - Coordinar las actividades de las áreas de esta Administración, en función de las decisiones que el Director Ejecutivo adopte y supervisar su cumplimiento.

2. - Analizar todo lo relacionado con el despacho sometido a la firma del Director Ejecutivo y todos los asuntos que se eleven a su consideración, coordinando el apoyo técnico inmediato al Director Ejecutivo.

3. - Programar y controlar las acciones referentes a recepción, protocolización, distribución y notificación de la documentación administrativa en general.

4. - Recibir, registrar y distribuir todas las actuaciones, expedientes y correspondencia que deban ser puestas a consideración de la Dirección Ejecutiva.

5. - Mantener un registro actualizado de los dictámenes conformados por la Dirección Ejecutiva, emitiendo los listados correspondientes para su distribución en todo el ámbito de esta Administración.

6. - Centralizar el fondo bibliográfico y documental de esta Administración.

7. - Coordinar la planificación global del Sistema para el mediano y largo plazo y el desarrollo de los proyectos sobre su organización y procedimientos.

8. - Intervenir en la formulación de proyectos tendientes a mantener actualizada la estructura orgánico-funcional de las distintas dependencias que conforman esta Administración.

9. - Propiciar la protocolización de todos los actos administrativos dictados por el Director Ejecutivo y mantener un registro actualizado de todas las resoluciones emanadas de esta Administración.

SUBGERENCIA COORDINACION ADMINISTRATIVA

ACCIONES

1. - Coordinar las acciones inherentes al diligenciamiento y archivo de la documentación a considerar por la Dirección Ejecutiva y a la comunicación de los actos administrativos que de ella demanden.

2. - Propiciar las investigaciones y estudios sobre antecedentes y publicaciones cuya temática resulte de interés para el Organismo.

3. - Propiciar las medidas conducentes al reconocimiento, registro y atención de los gestores administrativos legalmente autorizados, llevando un registro actualizado y su distribución.

4. - Coordinar con las Gerencias de esta Administración las metodologías para la obtención y posterior publicación y distribución de normas vigentes que hagan a la actividad de esta Administración.

5. - Planificar las actividades atinentes a la representación, comunicación y ceremonial en actos y/o eventos, en los que participan autoridades superiores de esta Administración.

6. - Coordinar el análisis y asesoramiento jurídico, técnico y contable de los proyectos que se someten a la aprobación de la Dirección Ejecutiva.

SUBGERENCIA COORDINACION TECNICA

ACCIONES

1. - Coordinar con las Gerencias de esta Administración los estudios que permitan evaluar la cobertura de necesidades en materia de insumos, equipamiento, formularios, sistemas administrativos, técnicos, informáticos y de información y de normas de procedimientos, a fin de comparar su correspondencia metodológica con el objeto de lograr una planificación adecuada.

2. - Participar con las Gerencias de esta Administración en los estudios y proyectos sobre sus estructuras orgánicas y la misión y funciones de las áreas que las integran.

3. - Participar en los estudios referidos a la asignación de dotación y en su definición y planificación.

4. - Planificar el conjunto estructurado de estadísticas que reflejen los niveles alcanzados en la operatoria de esta Administración con vistas a la toma de decisiones por parte de la Dirección Ejecutiva.

5. - Propiciar modelos alternativos de planificación.

6. - Evaluar la eficacia de los procedimientos aplicados, verificando la calidad de los resultados obtenidos en los procesos de captación de datos y la difusión de la información resultante, coordinando con las áreas involucradas la elaboración de alternativas tendientes a optimizar los planes en desarrollo.

DIRECCION EJECUTIVA

SUBGERENCIA RELACIONES INSTITUCIONALES

ACCIONES

1. - Realizar todo lo concerniente a la atención y contactos con Organismos Nacionales e Internacionales, en representación de esta Administración en su carácter de miembro de los mismos, como así también mantener intercambio de documentación, normas e informaciones referidas a la previsión social a fin de tener un conocimiento actualizado de los avances que se produzcan en la materia.

2. - Coordinar con las autoridades superiores de esta Administración los temas cuya difusión se consideren importantes y trascendentes.

3. - Mantener relaciones con los organismos de Prensa del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL y de los demás ámbitos de la Administración Gubernamental.

4. - Propiciar, coordinar y supervisar la organización de actos, reuniones, conferencias, jornadas, etc., que cuenten con la participación del Director Ejecutivo.

5. - Generar los medios de participación a través de la divulgación y reconocimiento de los esfuerzos y logros alcanzados en el Sistema.

6. - Concientizar y orientar la acción de los involucrados en la necesidad de mejorar los procesos, tendiendo a la excelencia del servicio.

7. - Identificar y comprender las necesidades, demandas e inquietudes de beneficiarios.

ANEXO IV

PLANTA PERMANENTE

DEPENDENCIA	A	B	C	D	E	F	SUB. TOT.	TOT.
GERENCIA GENERAL PRESTACIONES	-	2	1	2	3	-	8	
SUBGERENCIA GENERAL PRESTACIONES PREVISIONALES	-	-	2	2	2	-	6	
GERENCIA PREVISIONAL	-	1	1	3	2	1	8	
SUBGERENCIA GESTION DE BENEFICIOS	6	15	13	92	80	99	305	
SUBGERENCIA LIQUIDACION DE PRESTACIONES	5	18	32	69	45	63	232	
GERENCIA BENEFICIARIOS	-	1	3	1	4	-	9	
SUBGERENCIA SITUACION DE REVISTA	4	10	25	77	202	115	433	
SUBGERENCIA REGISTRACION Y CONTROL DE PAGOS	5	12	51	61	162	161	452	
GERENCIA ASUNTOS REGIONALES	-	1	3	1	2	2	9	
SUBGERENCIA REGIONAL	8	28	35	166	286	155	678	
GERENCIA ASESORIA TECNICA Y CONTROL DE GESTION	3	4	12	-	3	8	30	
SUBGERENCIA GENERAL PRESTACIONES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	-	1	-	2	2	1	6	
GERENCIA MEDICINA SOCIAL	6	20	40	61	67	21	215	
TOTALES	37	113	218	537	860	626	2391	

PLANTA PERMANENTE

DEPENDENCIA	A	B	C	D	E	F	SUB. TOT.	TOT.
GERENCIA ACCIDENTES DE TRABAJO	5	13	22	10	51	10	111	
GERENCIA PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	4	14	9	37	60	9	133	
SUBGERENCIA GESTION DE DOCUMENTACION	6	3	10	20	44	69	152	2787
SUBGERENCIA GENERAL ASIGNACIONES FAMILIARES Y DESEMPLEO	51	29	81	89	82	91	423	
GERENCIA ASIGNACIONES FAMILIARES	1	2	5	3	10	11	32	
SUBGERENCIA EMPLEADORES	3	12	40	11	26	82	174	
SUBGERENCIA COORDINACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO	3	8	49	18	49	16	143	
SUBGERENCIA PAGO DIRECTO	6	9	13	22	44	31	125	
GERENCIA DESEMPLEO	3	4	10	-	8	-	25	
SUBGERENCIA DETERMINACION DE INCLUSIONES Y DESARROLLO	3	6	24	21	43	19	116	
SUBGERENCIA HABILITACIONES	4	11	24	17	34	11	101	1139
SUBGERENCIA GENERAL INFORMATICA	2	2	1	-	-	-	5	
GERENCIA SISTEMAS	5	18	17	16	4	-	60	
TOTALES	96	131	305	264	455	349	1600	

PLANTA PERMANENTE

DEPENDENCIA	A	B	C	D	E	F	SUB. TOT.	TOT.
SUBGERENCIA SERVICIOS	4	10	25	59	64	95	257	
GERENCIA CONTRATACIONES	3	10	15	50	39	10	127	
SUBGERENCIA TESORERIA	1	2	4	19	4	2	32	
SUBGERENCIA RELACIONES BANCARIAS	2	5	2	19	3	-	31	
SUBGERENCIA GENERAL ECONOMICO FINANCIERA	1	2	-	-	-	1	4	
GERENCIA ESTUDIOS ECONOMICOS Y PROGRAMACION FINANCIERA	1	3	-	-	-	-	4	
SUBGERENCIA PROGRAMACION PRESUPUESTARIA	8	3	-	-	-	-	11	
SUBGERENCIA TESORERIA GENERAL	8	4	2	-	-	-	14	
SUBGERENCIA PROGRAMACION FINANCIERA	12	1	-	-	-	-	13	
SUBGERENCIA ESTUDIOS ECONOMICOS	9	-	1	-	-	-	10	938
GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS	-	5	10	-	4	2	21	
SUBGERENCIA ASUNTOS LABORALES Y TECNICOS	4	6	12	4	5	3	34	
SUBGERENCIA ASUNTOS PREVISIONALES	6	79	10	9	11	9	124	179
TOTALES	59	130	81	160	130	122	682	

PLANTA PERMANENTE

DEPENDENCIA	A	B	C	D	E	F	SUB. TOT.	TOT.
SUBGERENCIA SISTEMAS PRESTACIONALES	5	22	21	20	7	-	75	
GERENCIA INGENIERIA DE SISTEMAS Y PRODUCCION	2	-	-	-	-	-	2	
SUBGERENCIA INGENIERIA DE SISTEMAS	5	21	14	24	8	-	72	
SUBGERENCIA PRODUCCION	6	11	18	76	32	56	199	
GERENCIA PLANEAMIENTO Y SERVICIOS INFORMATICOS	2	12	12	12	5	10	53	
SUBGERENCIA SERVICIOS INFORMATICOS	4	9	17	114	72	82	298	764
GERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA	-	2	1	2	4	-	9	
SUBGERENCIA GENERAL ADMINISTRACION	-	-	2	-	-	-	2	
GERENCIA CONTABILIDAD	1	-	2	-	2	-	5	
SUBGERENCIA CONTABILIDAD PRESTACIONAL	6	10	11	22	13	6	68	
SUBGERENCIA CONTABILIDAD OPERATIVA	8	12	8	29	7	5	69	
GERENCIA INFRAESTRUCTURA	2	2	6	-	15	20	45	
SUBGERENCIA OBRAS	3	6	32	16	79	101	237	
TOTALES	44	107	144	315	244	280	1134	

PLANTA PERMANENTE

DEPENDENCIA	A	B	C	D	E	F	SUB. TOT.	TOT.
GERENCIA RECURSOS HUMANOS	4	13	19	16	10	2	64	
SUBGERENCIA PERSONAL	3	17	32	15	22	3	92	
SUBGERENCIA REMUNERACIONES	4	10	19	12	36	14	95	251
GERENCIA SECRETARIA GENERAL	-	18	4	73	9	19	123	
SUBGERENCIA COORDINACION ADMINISTRATIVA	3	7	10	32	6	9	67	
SUBGERENCIA COORDINACION TECNICA	3	11	8	32	8	9	71	261
SUBGERENCIA RELACIONES INSTITUCIONALES	3	6	9	8	11	3	40	40
TOTAL PERSONAL CONVENCIONADO	256	563	849	1464	1791	1436		6359
PERSONAL JERARQUICO NO CONVENCIONADO								66
PERSONAL CONTRATADO								109
TOTAL DOTACION A.N.Se.S.								6534

PLANTA PERMANENTE

DEPENDENCIA	A	B	C	D	E	F	SUB. TOT.	TOT.
PERSONAL CONVENCIONADO TRANSFERIDO A DGI	52	331	375	1446	386	258	2848	
PERSONAL JERARQUICO NO CONVENCIONADO TRANSFERIDO A DGI	-	-	-	-	-	-	19	
PERSONAL CONTRATADO TRANSFERIDO A DGI	-	-	-	-	-	-	4	
TOTAL DOTACION TRANSFERIDA A DGI	-	-		-	-	-	-	2871
TOTAL DOTACION GENERAL	-	-	-	-	-	-	-	9405

ANEXO IV b

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE
JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA: SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESCALAFON DECRETO Nº

CATEGORIA / UNIDAD	A	B	C	D	E	F	TOTAL	GABINETE
GERENCIA GENERAL PRESTACIONES	52	143	259	604	1015	714	2787	
SUBGERENCIA GENERAL INFORMATICA	31	95	100	262	128	148	764	
GERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVO - FINANCIERA	69	72	111	216	230	240	938	
SUBGERENCIA GENERAL ASIGNACIONES FAMILIARES Y DESEMPLEO	74	81	246	181	296	261	1139	
GERENCIA ASUNTOS JURIDICOS	10	90	32	13	20	14	179	
GERENCIA RECURSOS HUMANOS	11	40	70	43	68	19	251	
GERENCIA SECRETARIA GENERAL	6	36	22	137	23	37	261	
SUBGERENCIA RELACIONES INSTITUCIONALES	3	6	9	8	11	3	40	
PERSONAL JERARQUICO NO CONVENCIONADO							66	
PERSONAL CONTRATADO							109	
TOTAL DOTACION ANSeS	256	563	849	1464	1791	1436	6534	

PLANTA PERMANENTE Y DE GABINETE
JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIA: SEGURIDAD SOCIAL
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ESCALAFON DECRETO Nº

CATEGORIA / UNIDAD	A	B	C	D	E	F	TOTAL	GABINETE
PERSONAL CONVENCIONADO TRANSFERIDO A DGI	52	331	375	1446	386	258	2848	
PERSONAL JERARQUICO NO CONVENCIONADO TRANSFERIDO A DGI	-	-	-	-	-	-	19	
PERSONAL CONTRATADO TRANSFERIDO A DGI	-	-	-	-	-	-	4	
TOTAL DOTACION TRANSFERIDA A DGI	52	331	375	1446	386	258	2871	
TOTAL DOTACION GENERAL	-	-	-	-	-	-	9405	

ANEXO Vb

PLANILLA COMPARATIVA CATEGORIAS FINANCIADAS

JURISDICCION: MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA: SEGURIDAD SOCIAL

ORGANISMO: ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ESCALAFON	ANTERIOR	ACTUAL	
	CANTIDAD	NIVELES	CANTIDAD
EX-INPS	8.809	A	256
EX-CASFEC	2.866	B	563
EX-CASFPI	1.849	C	849
EX-CASPYMAR	173	D	1.464
EX-MED. SOC.	299	E	1.791
		F	1.436
		JER. NO CONV.	66
		PERS. CONTRAT.	109
TOTALES	13.996	–	6.534

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - RECURSOS HUMANOS

ANEXO Va

JURISDICCION	7500	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ENTIDAD	850	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PROGRAMA	16	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
PERSONAL PERMANENTE		
PERSONAL CONVENCIONADO		
Jefe de Departamento	-49	-1.668.744
Jefe de Departamento	-125	-4.681.500
Jefe de División/Prof.	-263	-6.684.408
Jefe de División/Prof.	-649	-18.223.920
Jefe de Sección/Prof.	-753	-14.267.844
Jefe de Sección/Prof.	-539	-11.228.448
Jefe de Sección/Prof.	-2	-42.984
Jefe de Sección/Prof.	-3	-59.796
Técnico de 2ª	-1.145	-14.729.280
Técnico de 2ª	-1.430	-20.283.120
Técnico de 2ª	-67	-994.548
Técnico de 2ª	-1	-15.636
Técnico de 1ª	-961	-9.513.900
Técnico de 1ª	-829	-9.022.836
Técnico de 1ª	-22	-251.064
Técnico de 1ª	-41	-487.080
Admisión y Ejecución	-684	-4.514.400
Admisión y Ejecución	-1.197	-9.480.240
Admisión y Ejecución	-411	-3.472.128
SUBTOTAL ESCALAFON	-9.171	-129.621.876
PERSONAL SUPERIOR Y GERENCIAL		
Jefe de Departamento	-1	-101.196
Jefe de Departamento	-2	-173.472
Jefe de División/Prof.	-3	-229.860
Jefe de División/Prof.	-15	-975.780
Jefe de Sección/Prof.	-50	-2.529.600
SUBTOTAL ESCALAFON	-71	-4.009.908
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	-9.242	-133.631.784
PERSONAL TEMPORARIO		
PERSONAL TEMPORARIO ASIMILADO A CONVENIO		
Jefe de Departamento	-1	-11.970
Jefe de División/Prof.	-1	-10.260

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS HORAS CATEDRA	RETRIBUCION DEL CARGO IMPORTE EN PESOS
Jefe de Sección/Prof.	-1	-6.613
Jefe de Sección/Prof.	-4	-28.994
Técnico de 2ª	-2	-15.684
Admisión y Ejecución	-115	-523.986
SUBTOTAL ESCALAFON	-124	-597.507
PERSONAL TEMPORARIO POR SUMA FIJA		
Jefe de Departamento	-1	-39.600
Jefe de Departamento	-1	-30.000
Jefe de División/Prof.	-1	-27.600
Jefe de División/Prof.	-1	-25.800
Jefe de Sección/Prof.	-4	-99.408
Jefe de Sección/Prof.	-1	-21.480
Jefe de Sección/Prof.	-1	-17.160
Jefe de Seccion/Prof.	-4	-67.200
Técnico de 2ª	-2	-31.200
Técnico de 2ª	-6	-86.400
Técnico de 2ª	-1	-13.200
Técnico de 2ª	-2	-21.288
Técnico de 1ª	-2	-18.960
Técnico de 1ª	-2	-18.240
Técnico de 1ª	-2	-13.920
Técnico de 1ª	-3	-16.200
Admisión y Ejecución	-2	-10.320
Admisión y Ejecución	-2	-9.840
Admisión y Ejecución	-1	-4.800
SUBTOTAL ESCALAFON	-39	-572.616
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	-163	-1.170.123
TOTAL PROGRAMA	-9.405	-134.801.907
TOTAL ENTIDAD	-9.405	-134.801.907
PERSONAL PERMANENTE PERSONAL CONVENCIONADO		
A	174	6.350.244
B	912	24.908.328
C	1.297	25.599.072
D	1.853	19.274.880
E	2.643	36.022.584
F	2.292	17.466.768
SUBTOTAL ESCALAFON	9.171	129.621.876
PERSONAL SUPERIOR Y GERENCIAL		
DIRECTOR EJECUTIVO	1	101.196
GERENTE GENERAL	2	173.472
SUBGERENTE GENERAL	3	229.860
GERENTE	15	975.780
SUBGERENTE	50	2.529.600
SUBTOTAL ESCALAFON	71	4.009.908
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	9.242	133.631.784
PERSONAL TEMPORARIO		
PERSONAL TEMPORARIO ASIMILADO A CONVENIO		
A	1	11.970
B	1	10.260
C	5	35.607
E	2	15.684
F	115	523.986
SUBTOTAL ESCALAFON	124	597.507
PERSONAL TEMPORARIO POR SUMA FIJA		
A	2	69.600
B	2	53.400
C	10	205.248
D	9	67.320
E	11	152.088
F	5	24.960
SUBTOTAL ESCALAFON	39	572.616
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	163	1.170.123
TOTAL PROGRAMA	9405	134.801.907
TOTAL ENTIDAD	9405	134.801.907

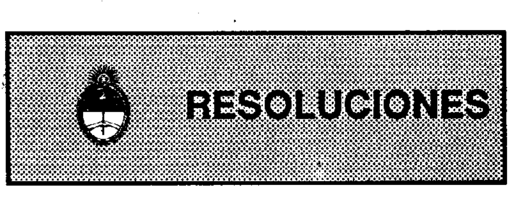
ANEXO VI

PRESUPUESTO 1993

DISTRIBUCION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION	7500	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
ENTIDAD	850	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PROGRAMA	16	ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD TOTAL DE CARGOS	CANTIDAD DE CARGOS A TRANSFERIR
PERSONAL PERMANENTE PERSONAL CONVENCIONADO		
A	308	-52
B	894	-331
C	1.224	-375
D	2.910	-1.446
E	2.177	-386
F	1.694	-258
SUBTOTAL ESCALAFON	9.207	-2.848
PERSONAL SUPERIOR Y GERENCIAL		
DIRECTOR EJECUTIVO	1	-
GERENTE GENERAL	3	-1
SUBGERENTE GENERAL	6	-
GERENTE	23	-4
SUBGERENTE	52	-14
SUBTOTAL ESCALAFON	85	-19
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	9.292	-2.867
PERSONAL TEMPORARIO		
PERSONAL TEMPORARIO ASIMILADO A CONVENIO	89	-2
SUBTOTAL ESCALAFON	89	-2
PERSONAL TEMPORARIO POR SUMA FIJA	24	-2
SUBTOTAL ESCALAFON	113	-4
TOTAL PARTIDA PRINCIPAL	113	-4
TOTAL PROGRAMA	9.405	-2.871
TOTAL ENTIDAD	9.405	-2.871



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 156/93

Declárase de interés nacional el Proyecto Ciudad Joven.

Bs. As., 28/6/93

VISTO la actuación PN Nº 111-0138173-0-0000 en la que se solicita se declare de interés nacional el evento denominado "CIUDAD JOVEN" organizado por el Instituto Municipal de Juventud y la Fundación Argentina para los Jóvenes, y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia e importancia que dicho acontecimiento tiene para la juventud argentina aconsejan acceder a la solicitud.

Que el tratamiento y la difusión de los temas inherentes a la problemática juvenil contribuye a una mayor integración y desarrollo de esa franja social, en concordancia con las políticas vigentes.

Que el proyecto del evento contempla el establecimiento de ámbitos permanentes para promover el arte, el debate, las manifestaciones y los servicios sociales orientados hacia la juventud.

Que la representatividad de las entidades organizadoras y las instituciones nacionales y extranjeras participantes asegura un marco significativo y de prestigio para los objetivos del evento.

Que conforme dictaminara oportunamente *la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica* en la actuación Nº 111-0110343-4-0000 la Secretaría General es competente para el dictado de la presente.

Que el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso 11 del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Proyecto CIUDAD JOVEN, a realizarse entre el 10 y el 25 de setiembre de 1993 en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 157/93

Declárase de interés nacional el Congreso Forestal Argentino y Latinoamericano.

Bs. As., 28/6/93

VISTO la actuación S. G. Nº 8968/93 en la que se solicita se declare de interés nacional el Congreso Forestal Argentino y Latinoamericano, y

CONSIDERANDO:

Que la trascendencia e importancia que dicho acontecimiento tiene para el sector foresto-industrial aconsejan acceder a la solicitud.

Que el intercambio de conocimientos científicos y técnicos favorece e impulsa el desarrollo de la actividad en concordancia con las políticas productivas vigentes.

Que la representatividad de la entidad organizadora y las instituciones nacionales y extranjeras participantes contribuye a potenciar la integración de este sector productivo.

Que conforme dictaminara oportunamente la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica en actuación Nº 111-0110343-4-0000 la Secretaría General es competente para el dictado de la presente.

Que el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1º inciso 11 del Decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el CONGRESO FORESTAL ARGENTINO Y LATINOAMERICANO a realizarse entre el 18 y 22 de octubre de 1993 en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º — El cumplimiento del presente evento no implicará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo Bauzá.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 384/93

Modificación de la Resolución Nº 371/93.

Bs. As., 23/6/93

VISTO la Resolución Nº 371/93 ANSSAL, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se ha incurrido en un error material, obviamente involuntario.

Que en consecuencia, procede producir la necesaria rectificación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones emanadas de las disposiciones en vigencia, de los artículos 12 y 13 de la Ley 23.661 y de conformidad con los Decretos Nros. 784/93 y 785/93.

EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 371/93 ANSSAL, estableciendo que el monto total asignado en calidad de subsidio asciende a la cantidad de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL ($ 3.697.000.-).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 644/93

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente de la Secretaría de Industria y Comercio.

Bs. As., 17/6/93

VISTO Y CONSIDERANDO que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes, a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO mientras su titular se encuentre ausente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad correspondiente surge de lo dispuesto en el Decreto Nº 276 del 2 de febrero de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Durante el tiempo que el señor SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Cdor. Juan SCHIARETTI (D. N. I. Nº 7.799.841) se encuentre ausente, será reemplazado en sus funciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO por el señor SECRETARIO DE ENERGIA Ing. Carlos Manuel BASTOS (D. N. I. Nº 8.009.102).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 670/93

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 21/6/93

VISTO la ausencia temporaria del señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Ingeniero Felipe Carlos SOLA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes, a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias de la citada Secretaría mientras su titular se encuentre ausente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad correspondiente surge de lo dispuesto en el Decreto Nº 276 del 2 de febrero de 1977.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el reemplazo en las funciones del señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Ingeniero Felipe Carlos SOLA (L. E. Nº 5.257.854) en el lapso que se encuentre ausente, entre los días 22 de junio y 2 de julio de 1993, por el señor SECRETARIO DE COORDINACION LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA, Doctor Horacio Tomás LIENDO (h.) (D. N. I. Nº 11.948.733).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 3702/93

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Operaciones de compraventa, matanza y faenamiento de ganado porcino. Régimen de pago a cuenta, retención y percepción. Obligaciones de información. Resolución General Nº 3669. Norma complementaria y modificatoria.

Bs. As., 28/6/93

VISTO la Resolución General Nº 3669, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 22 y 23 de la citada norma establecieron un régimen de información a ser cumplimentado por parte de determinados responsables mediante la entrega de soportes magnéticos, resultando oportuna la aprobación por parte de este Organismo de las especificaciones técnicas y los diseños de registros respectivos.

Que razones de orden administrativo hacen aconsejable, asimismo, postergar la fecha a partir de la cual debe darse cumplimiento a las obligaciones informativas dispuestas por la Resolución General Nº 3669.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Informática y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y por el artículo 23 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las especificaciones técnicas y diseños de registros contenidos en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente y que resultarán de aplicación —según corresponda— a los efectos de cumplimentar las obligaciones previstas en los artículos 22 y 23 de la Resolución General Nº 3669.

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 3669 en la forma que se indica a continuación:

— Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 35 la expresión: "1º de junio de 1993, inclusive" por "1º de julio de 1993, inclusive".

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

ANEXO I

D. D. J. J. ESTABLECIMIENTOS FAENADORES

Capítulos.

Capítulo I: Consideraciones Generales.

Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos.

Sección 1: Discos Flexibles.
Diskettes 5 1/4" ó 3 1/2"

Capítulo III: Diseños de registros.

Sección 1: Descripción de Registro tipo 1.
Datos referenciales del informante, establecimiento faenador.

Sección 2: Descripción de Registro tipo 2.
Detalle de las cantidades de cabezas y kilogramos faenados por categorías de animales porcinos.

Sección 3: Descripción de Registro tipo 3.
Detalle de las cantidades de cabezas y kilogramos faenados por los matarifes carniceros.

Sección 4: Descripción del Registro tipo 4.
Registro de total de cabezas faenadas, de total de kilos vivos según factura de compra y de total de kilos limpios por categoría.

Sección 5: Descripción del Registro de tipo 5.
Registro de total de archivo.

Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.

Capítulo I: Consideraciones Generales.

1. Este archivo lo deberán presentar mensualmente los propietarios, locatarios, arrendatarios, concesionarios, o cualesquiera otros titulares bajo cuyo nombre y responsabilidad jurídico económica, funcionen los establecimientos de faena, sean personas físicas o jurídicas, incluso entes nacionales, provinciales y municipales, en tanto que reúnan la condición de responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, con la información de las operaciones de los usuarios matarifes abastecedores, consignatarios directos, detallando las cantidades de cabezas y kilogramos faenados y la existencia final de medias reses y kilogramos en cámara, a las 24 hs. del último día del mes, para las distintas categorías de animales, así como las cantidades totales de cabezas y kilogramos faenados correspondientes a los matarifes carniceros, y los totales de cabezas faenadas y kilos, vivos y limpios, según factura de compra, para las distintas categorías de animales.

2. El archivo a presentar en la D. G. I. estará compuesto:

2.1. Un registro de tipo 1, conteniendo los datos referenciales del informante.

2.2. Tantos registros de tipo 2, como usuarios se deban detallar, donde por cada uno de ellos se deberán informar las cantidades de cabezas y Kilogramos faenados.

2.3. Un registro de tipo 3 conteniendo la cantidad de matarifes carniceros y las cantidades de cabezas y Kilogramos que faenan.

2.4. Un registro de tipo 4 conteniendo los totales de cabezas faenadas, kilos vivos según factura de compra y kilos limpios por categoría.

2.5. Un registro de tipo 5 conteniendo la cantidad de registros de tipo 2 existentes en el archivo.

3. Los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con ceros a la izquierda si son numéricos o blancos a la derecha si son alfanuméricos.

4. Los campos numéricos se deberán definir en caracteres sin signo.

5. En caso de ser necesario, se podrá enviar un archivo multivolumen. Pero no varios archivos en un mismo soporte.

Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos.

Sección 1: Discos Flexibles - Diskettes.

1. Características:

— Diskettes de 5 1/4" DS, DD (360 Kb) o HD (1,2 Mb).

— Diskettes de 3 1/2" DS, DD (720 Kb) o HD (1,44 Mb).

— Código de Grabación: ASCII.

— Longitud de Registro: 250 caracteres.

— Formateado con sistema operativo MS-DOS versiones comprendidas entre 2.00 y 4.01 o compatibles.

— Tipo de Registro: Lineal secuencial (Imagen de Impresión sin caracteres de control).

— Nombre del archivo: "FAENPOR.DAT ".

— Generado por Back-Up del MS-DOS o compatible.

— Path (ruta): C:\DGI.

2. Rotulación externa de Discos Flexibles (adherida al soporte).

— Sigla identificatoria: "FAENPOR.DAT "

— C. U. I. T. del informante.

— Denominación del informante.

— Nº de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión.

Ej.: 1/2 para primer volumen.
2/2 para segundo volumen.

— Cantidad de registros grabados de tipo 2.

— Período al que corresponde la información (mes y año).

Capítulo III.

Diseño de registros.

Sección I: Descripción del registro de tipo 1.

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "534".

Campo 2: NRO. CUIT INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria del establecimiento faenador. Deberá ser distinto de cero.

Campo 3: NRO. MATRICULA (Ley 21.740): Se deberá completar con el número de matrícula otorgado por el SENASA al establecimiento faenador. Deberá ser distinto de cero.

Campo 4: NRO. DE HABILITACION SENASA:Se deberá completar con el número de habilitación otorgado por el SENASA al Establecimiento Faenador. Puede ser cero.

Campo 5: TIPO DE REG: Constante "1".

Campo 6: DEPENDENCIA: Se deberá cubrir con el código de Dependencia de D. G. I. donde se halla inscripto. Es obligatorio.

Campo 7: PERIODO: Se deberá consignar la fecha (año y mes) de la información que se presenta. Deberá ser una fecha válida.

Campo 8: DENOMINACION DEL INFORMANTE: Se deberá consignar la denominación del establecimiento faenador. Deberá ser distinto de espacios.

Domicilio: A continuación se deberán grabar los campos que corresponden al domicilio del establecimiento faenador. Deberá ser distinto de blancos.

Campo 9: CALLE: Alfanumérico.

Campo 10: NUMERO: Alfanumérico.

Campo 11: PISO: Alfanumérico.

Campo 12: DPTO. U OFICINA. Alfanumérico.

Campo 13: LOCALIDAD: Alfanumérico.

Campo 14: COD. PROVINCIA: Se deberá grabar el código de provincia según tabla que se adjunta en Anexo IV.

Campo 15: COD. POSTAL: Numérico.

Campo 16: Se cubrirá con espacios.

Sección II. Descripción del registro de tipo 2.

En este registro se detallan por cada usuario (matarifes abastecedores, consignatarios directos), para ese período mensual, las cantidades de cabezas faenadas de cada categoría de ganado porcino según su origen (Consignatario Directo, Mercado, Remate de Feria, Productor y/o Importación), y los Kilogramos faenados por cada categoría de animales porcinos según su destino (consumo, exportación o digestor) y las cantidades finales de medias reses y de kilogramos en cámara a las 24 hs. del último día del mes. También deberá consignar su faena propia según lo expresado anteriormente y grabarlo como número de registro igual a 1 en el campo 6.

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "534".

Campo 2: NRO. CUIT. INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria. Tiene que ser el mismo número informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: NRO. MATRICULA (Ley 21.740): Se deberá completar con el número de matrícula otorgado por el SENASA al establecimiento faenador, será igual al informado en el campo 3 del registro de tipo 1.

Campo 4: NRO. DE HABILITACION DEL SENASA: Se deberá completar con el Nro. de habilitación otorgado por el SENASA al establecimiento Faenador. Deberá ser igual al informado en el campo 4 del registro de tipo 1.

Campo 5: TIPO DE REG: Se completará con la constante "2".

Campo 6: NRO. REG: Número correlativo de 1 a n por cada usuario que opera en el establecimiento.

En el caso de rectificativa se deberá informar el número de registro que se desea rectificar de la presentación normal. En el caso de agregar información a la ya presentada, se deberá continuar con la numeración consecutiva a la última normal informada para el mismo período.

Campo 7: MARCA DE RECTIFICATIVA: Esta marca deberá ser la misma para todo el archivo.

N — NORMAL
R — RECTIFICATIVA

Campo 8: DENOMINACION USUARIO: Se consignará el nombre y apellido o denominación del matarife o consignatario directo. Deberá ser distinto de espacios.

Campo 9: NRO. MATRICULA (LEY 21.740): Consignar el número de matrícula de SENASA del usuario. Deberá ser distinto de cero.

Campo 10: NRO. CUIT: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria del usuario. Deberá ser distinto de cero.

Los campos 11 al 15 inclusive corresponden a las cantidades de cabezas faenadas de animales de más de 20 kilos vivos (capones, chanchas, padrillos, torunos, etc.) según su origen (Consignatarios Directos, mercado, Remate de feria, productor y/o Importación), y se informarán como:

Campo 11: CD-CABEZAS FAENADAS: Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido consignatarios directos.

Campo 12: M-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido mercado.

Campo 13: RF-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido remate feria.

Campo 14: P-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido productor.

Campo 15: I-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido importación.

Los campos 16 al 20 inclusive indican las cantidades de cabezas faenadas de animales de hasta 20 kilos vivos (lechones, etc.) según su origen y se informarán como se indica a continuación:

Campo 16: CD-CABEZAS FAENADAS: Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido consignatarios directos.

Campo 17: M-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido mercado.

Campo 18: RF-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido remate feria

Campo 19: P-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido productor.

Campo 20: I-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido importación.

Campo 21: EXISTENCIA FINAL DE MEDIAS RESES: Se deberá completar con la cantidad de medias reses existentes en cámara, a las 24 hs. del último día del mes.

Los campos 22 al 24 inclusive corresponden a los Kilogramos faenados de animales de más de 20 kilos vivos (capones, chanchas, padrillos, torunos, etc.) destinados para consumo, exportación y/o digestor, según se indica:

Campo 22: C-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para consumo.

Campo 23: E-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para exportación.

Campo 24: D-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para digestor.

Los campos 25 al 27 inclusive corresponden a los Kilogramos faenados de animales de hasta 20 kilos vivos (lechones, etc.) destinados para consumo, exportación y/o digestor, según se indica:

Campo 25: C-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para consumo.

Campo 26: E-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para exportación.

Campo 27: D-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para digestor.

Campo 28: EXISTENCIA FINAL DE KILOGRAMOS EN CAMARA: Se deberá completar con la cantidad final de kilogramos en cámara a las 24 hs. del último día del mes.

Alguno de los campos 11 al 28 deberá ser distinto de ceros.

Campo 29: Se completará con espacios.

Sección III: Descripción del registro de tipo 3.

En este registro se detalla la cantidad total de matarifes carniceros (considerándose como tales aquellos usuarios que se hubieren matriculado bajo dicha denominación según Resolución Nº 31 Ex J. N. C.) que operan en el establecimiento faenador y se indicará las cantidades de animales porcinos faenados por categoría de los mismos según su origen (Mercados, Remate de Feria, Productores y/o Importación) y los Kilogramos faenados de ganado porcino por categoría de animal, según su destino (consumo o digestor).

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "534".

Campo 2: NRO. CUIT INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria. Tiene que ser el mismo número informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: NRO. MATRICULA (Ley 21.740): Se deberá completar con el número de matrícula otorgado por el SENASA. Deberá ser el mismo número informado en el campo 3 del registro de tipo 1.

Campo 4: NRO. HABILITACION SENASA: Se deberá completar con el Nro. de habilitación otorgado por el SENASA al Establecimiento Faenador. Deberá ser igual al informado en el campo 4 del registro de tipo 1.

Campo 5: TIPO DE REGISTRO: Se completará con la constante "3".

Campo 6: MARCA DE RECTIFICATIVA: Esta marca deberá ser la misma para todo el archivo.

N — NORMAL
R — RECTIFICATIVA

Campo 7: MATARIFES CARNICEROS: Se deberá consignar la cantidad de matarifes carniceros que operan en el establecimiento faenador.

Los campos 8 al 11 inclusive corresponden a las cantidades de cabezas faenadas de animales de más de 20 kilos vivos (capones, chanchas, padrillos, torunos, etc.) según su origen (mercado (M), remate de feria (RF), productor (P) y/o importación (I)).

Campo 8: M-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido mercado.

Campo 9: RF-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido remate de feria.

Campo 10: P-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido productor.

Campo 11: I-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido importación.

Los campos 12 al 15 inclusive indican las cantidades de cabezas faenadas de animales de hasta 20 kilos vivos (lechones, etc.) según su origen y se informarán como se establece a continuación:

Campo 12: M-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido mercado.

Campo 13: RF-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido remate de feria.

Campo 14: P-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido productor.

Campo 15: I-CABEZAS FAENADAS— Se deberá consignar la cantidad de cabezas faenadas cuyo origen hubiera sido importación.

Los campos 16 y 17 corresponden a los Kilogramos faenados de animales de más de 20 kilos vivos (capones, chanchas, padrillos, torunos, etc.) destinados para consumo y/o digestor.

Campo 16: C-KILOGRAMOS FAENADOS— Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para consumo.

Campo 17: D-KILOGRAMOS FAENADOS— Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para digestor.

Los campos 18 y 19 corresponden a las cantidades de Kilogramos faenados de animales de hasta 20 kilos vivos (lechones, etc.) destinados para consumo y/o digestor.

Campo 18: C-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para consumo.

Campo 19: D-KILOGRAMOS FAENADOS: Se deberá consignar la cantidad de Kilogramos faenados para digestor.

Alguno de los campos 8 a 19 deberá ser distinto de ceros.

Campo 20: Se completará con espacios.

Sección IV: Descripción del registro de tipo 4.

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "534".

Campo 2: NRO. CUIT. INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria, deberá ser el mismo número informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: NRO. MATRICULA (Ley 21.740): Se completará con el número de matrícula de SENASA, debe ser igual al informado en el campo 3 del registro de tipo 1.

Campo 4: NRO. HABILITACION SENASA: Se deberá completar con el número de habilitación otorgado por el SENASA al Establecimiento Faenador. Deberá ser igual al informado en el campo 4 del registro de tipo 1.

Campo 5: TIPO DE REGISTRO: Se completará con la constante "4".

Campo 6: MARCA DE RECTIFICATIVA: Esta marca deberá ser la misma para todo el archivo:

N-NORMAL
R-RECTIFICATIVA

Campo 7: TOTAL DE CABEZAS DE CAPONES: Se deberá consignar la cantidad total de cabezas faenadas de la categoría de capones.

Campo 8: TOTAL DE KILOS VIVOS DE CAPONES: Se deberá consignar la cantidad total de kilos vivos según factura de compra de la categoría de capones.

Campo 9: TOTAL DE KILOS LIMPIOS DE CAPONES: Se deberá consignar la cantidad total de kilos limpios de la categoría de capones.

Campo 10: TOTAL DE CABEZAS DE HEMBRAS SIN SERVICIO: Se deberá consignar la cantidad total de cabezas faenadas de la categoría de hembras sin servicio.

Campo 11: TOTAL DE KILOS VIVOS DE HEMBRAS SIN SERVICIO: Se deberá consignar la cantidad total de kilos vivos según factura de compra de la categoría de hembras sin servicio.

Campo 12: TOTAL DE KILOS LIMPIOS DE HEMBRAS SIN SERVICIO: Se deberá consignar la cantidad total de kilos limpios de la categoría de hembras sin servicio.

Campo 13: TOTAL DE CABEZAS DE CHANCHAS: Se deberá consignar la cantidad total de cabezas faenadas de la categoría de chanchas.

Campo 14: TOTAL DE KILOS VIVOS DE CHANCHAS: Se deberá consignar la cantidad total de kilos vivos según factura de compra de la categoría de chanchas.

Campo 15: TOTAL DE KILOS LIMPIOS DE CHANCHAS: Se deberá consignar la cantidad total de kilos limpios de la categoría de chanchas.

Campo 16: TOTAL DE CABEZAS DE TORUNOS: Se deberá consignar la cantidad total de cabezas faenadas de la categoría de torunos.

Campo 17: TOTAL DE KILOS VIVOS DE TORUNOS: Se deberá consignar la cantidad total de kilos vivos según factura de compra de la categoría de torunos.

Campo 18: TOTAL DE KILOS LIMPIOS DE TORUNOS: Se deberá consignar la cantidad total de kilos limpios de la categoría de torunos.

Campo 19: TOTAL DE CABEZAS DE PADRILLOS: Se deberá consignar la cantidad total de cabezas faenadas de la categoría de padrillos.

Campo 20: TOTAL DE KILOS VIVOS DE PADRILLOS: Se deberá consignar la cantidad total de kilos vivos según factura de compra de la categoría de padrillos.

Campo 21: TOTAL DE KILOS LIMPIOS DE PADRILLOS: Se deberá consignar la cantidad total de kilos limpios de la categoría de padrillos.

Campo 22: TOTAL DE CABEZAS DE CACHORROS: Se deberá consignar la cantidad total de cabezas faenadas de la categoría de cachorros

Campo 23: TOTAL DE KILOS VIVOS DE CACHORROS: Se deberá consignar la cantidad total de kilos vivos según factura de compra de la categoría de cachorros.

Campo 24: TOTAL DE KILOS LIMPIOS DE CACHORROS: Se deberá consignar la cantidad total de kilos limpios de la categoría de cachorros.

Campo 25: TOTAL DE CABEZAS DE LECHONES: Se deberá consignar la cantidad total de cabezas faenadas de la categoría de lechones.

Campo 26: TOTAL DE KILOS VIVOS DE LECHONES: Se deberá consignar la cantidad total de kilos vivos según factura de compra de la categoría de lechones.

Campo 27: TOTAL DE KILOS LIMPIOS DE LECHONES: Se deberá consignar la cantidad total de kilos limpios de la categoría de lechones.

Campo 28: TOTAL GENERAL DE CABEZAS: Se deberá consignar la sumatoria de los campos 7, 10, 13, 16, 19, 22 y 25.

Campo 29: TOTAL GENERAL DE KILOS VIVOS: Se deberá consignar la sumatoria de los campos 8, 11, 14, 17, 20, 23 y 26.

Campo 30: TOTAL GENERAL DE KILOS LIMPIOS: Se deberá consignar la sumatoria de los campos 9, 12, 15, 18, 21, 24 y 27.

Campo 31: Se completará con espacios.

Si se consigna información de una categoría determinada, deberán estar cubiertos los tres campos relacionados a la misma obligatoriamente (total cabezas, total kilos vivos y total kilos limpios). Los totales generales serán obligatorios.

Sección V: Descripción del registro de tipo 5.

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "534".

Campo 2: NRO. CUIT. INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria, deberá ser el mismo número informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: NRO. MATRICULA (Ley 21.740): Se completará con el número de matrícula de SENASA, debe ser igual al informado en el campo 3 del registro del tipo 1.

Campo 4: NRO. HABILITACION SENASA: Se deberá completar con el número otorgado por el SENASA al Establecimiento Faenador. Deberá ser igual al informado en el campo 4 del registro de tipo 1.

Campo 5: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante "5".

Campo 6: PERIODO: Se deberá consignar el período al que corresponde la información, su formato será AAMM. Deberá ser igual al período indicado en el campo 5 del registro de tipo 1.

Campo 7: CANTIDAD DE REGISTROS TIPO 2: Consignar la cantidad de registros de tipo 2 grabados en el archivo.

Campo 8: Se cubrirá con espacios.

Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.

1— Los soportes magnéticos serán rechazados en su totalidad considerándose como no presentados y se le otorgarán 5 (cinco) días hábiles para presentarlo nuevamente como una presentación normal y no como rectificativa. Cualesquiera de las siguientes causales serán suficientes para determinar el rechazo total del archivo:

1.1-Si el rótulo externo no cumple con las especificaciones requeridas en el capítulo II.

1.2- Imposibilidad de lectura física.

1.3- Errores de los campos 1 al 7 del registro de tipo 1.

1.4- Errores de saldo en el campo 7 del registro de tipo 5.

1.5- Ausencia de los registros de tipo 1, 2, 4 y del registro de tipo 5.

1.6- Invalidez del CUIT del informante.

1.7- Invalidez en el Nro. de Matrícula (Ley 21.740) Si es distinto de cero.

1.8- Invalidez en el Nro. de Habilitación de SENASA.

1.9- Si los Nros. de CUIT, de Matrícula (Ley 21.740) y de Habilitación de SENASA del informante son distintos en el archivo.

2— Los soportes magnéticos serán rechazados parcialmente cuando existan errores distintos a los indicados en el punto 1, en cuyo caso se rechazará el soporte completo, se lo considerará como presentado y tendrá 15 (quince) días hábiles para presentar nuevamente la totalidad del archivo, con los errores corregidos, como una presentación normal y no como rectificativa.

NOTA

Las rectificativas se deberán presentar en archivos separados de las presentaciones normales. Se utilizará únicamente para rectificar registros ya aceptados y no se podrá rectificar con formularios. En los mismos se deberá indicar el registro de tipo 1 como se presentó originalmente, respetando el mismo período, y los registros de tipo 2 rectificar según se indica:

Campos 1 a 5: Igual que en la presentación original.

Campo 6: Nro. de registro a rectificar.

Campo 7: "R".

OTROS CAMPOS: Se cubrirán en su totalidad con la misma información que tenían en la presentación original a excepción de los campos que se quieran rectificar, que se cubrirán con la nueva información.

Para rectificar el registro 3 según se indica:

Campos 1 al 5: Igual que en la presentación original.

Campo 6: "R".

OTROS CAMPOS: Se cubrirán en su totalidad con la misma información que tenían en la presentación original a excepción de los campos que se quieran rectificar, que se cubrirán con la nueva información.

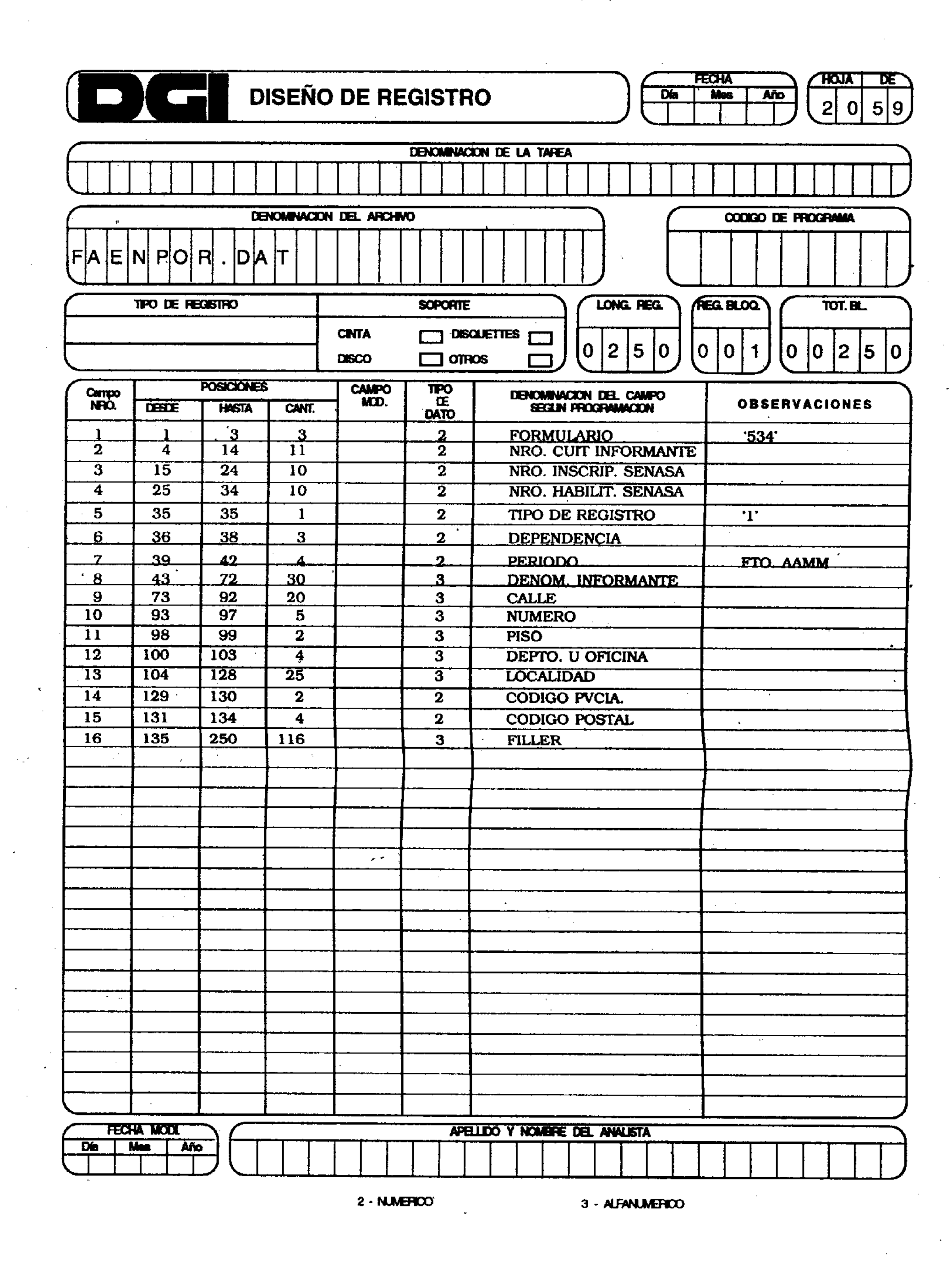
Para rectificar el registro de tipo 4 según se indica:

Campos 1 al 5: Igual que en la presentación original.

Campo 6: "R".

OTROS CAMPOS: Se cubrirán en su totalidad con la misma información que tenían en la presentación original a excepción de los campos que se quieran rectificar, que se cubrirán con la nueva información.

Se deberá grabar el registro de tipo 5 de totales del archivo.



DGI — DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: Día / Mes / Año — HOJA 2 DE 59

DENOMINACION DE LA TAREA

DENOMINACION DEL ARCHIVO: FAENPOR.DAT — CODIGO DE PROGRAMA

TIPO DE REGISTRO — SOPORTE: CINTA ☐ DISQUETTES ☐ DISCO ☐ OTROS ☐ — LONG. REG. 0250 — REG. BLOQ. 001 — TOT. BL. 00250

Campo NRO.	POSICIONES DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	'534'
2	4	14	11		2	NRO. CUIT INFORMANTE	
3	15	24	10		2	NRO. INSCRIP. SENASA	
4	25	34	10		2	NRO. HABILIT. SENASA	
5	35	35	1		2	TIPO DE REGISTRO	'1'
6	36	38	3		2	DEPENDENCIA	
7	39	42	4		2	PERIODO	FTO. AAMM
8	43	72	30		3	DENOM. INFORMANTE	
9	73	92	20		3	CALLE	
10	93	97	5		3	NUMERO	
11	98	99	2		3	PISO	
12	100	103	4		3	DEPTO. U OFICINA	
13	104	128	25		3	LOCALIDAD	
14	129	130	2		2	CODIGO PVCIA.	
15	131	134	4		2	CODIGO POSTAL	
16	135	250	116		3	FILLER	

FECHA MODI. Día / Mes / Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

2 - NUMERICO   3 - ALFANUMERICO

DGI — DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: Día / Mes / Año — HOJA 21 DE 59

DENOMINACION DE LA TAREA:

DENOMINACION DEL ARCHIVO: FAENPOR.DAT — CODIGO DE PROGRAMA:

TIPO DE REGISTRO: — SOPORTE: CINTA ☐ DISQUETTES ☐ DISCO ☐ OTROS ☐ — LONG. REG. 0250 — REG. BLOQ. 001 — TOT. BL. 00250

Campo NRO.	DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	'534'
2	4	14	11		2	NRO. CUIT INFORMANTE	
3	15	24	10		2	NRO. INSC. SENASA	
4	25	34	10		2	NRO. HABILITACION SENASA	
5	35	35	1		2	TIPO DE REGISTRO	'2'
6	36	41	6		2	NRO. DE REGISTRO	
7	42	42	1		3	MARCA RECTIFICATIVA	N o R
8	43	72	30		3	DENOMINACION USUARIOS	
9	73	82	10		2	NRO. INSC. SENASA USUARIO	
10	83	93	11		2	CUIT USUARIO	
11	94	101	8		2	C D CABEZAS FAENADAS CAT. I	
12	102	109	8		2	M CAB. FAENADAS CAT. I	
13	110	117	8		2	R F CAB. FAEN. CAT. I	
14	118	125	8		2	P CAB. FAENADAS CAT. I	
15	126	133	8		2	I. CAB. FAEN CAT I	
16	134	141	8		2	CD CABEZAS FAENADAS CAT II	
17	142	149	8		2	M CAB. FAEN CAT. II	
18	150	157	8		2	RF CAB. FAEN CAT II	
19	158	165	8		2	P CAB. FAEN CAT II	
20	166	173	8		2	I CAB FAEN CAT II	
21	174	181	8		2	EXISTENCIA FINAL 1/2 RESES	
22	182	189	8		2	C KG. FAENADOS CAT I	
23	190	197	8		2	E KG. FAENADOS CAT I	
24	198	205	8		2	D KG. FAENADOS CAT I	
25	206	213	8		2	C KG FAENADOS CAT II	
26	214	221	8		2	E KG. FAENADOS CAT II	
27	222	229	8		2	D KG. FAENADOS CAT II	
28	230	237	8		2	EXISTENCIA FINAL KG CAMARA	
29	238	250	13		3	FILLER	

FECHA MODI. Día / Mes / Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

DGI — DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: Día / Mes / Año — HOJA 22 DE 59

DENOMINACION DE LA TAREA:

DENOMINACION DEL ARCHIVO: FAENPOR.DAT — CODIGO DE PROGRAMA:

TIPO DE REGISTRO: — SOPORTE: CINTA ☐ DISQUETTES ☐ DISCO ☐ OTROS ☐ — LONG. REG. 0250 — REG. BLOQ. 001 — TOT. BL. 00250

Campo NRO.	DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	'534'
2	4	14	11		2	NRO. CUIT INFORMANTE	
3	15	24	10		2	NRO. INSC. SENASA	
4	25	34	10		2	NRO. HABILITACION SENASA	
5	35	35	1		2	TIPO DE REGISTRO	'3'
6	36	36	1		3	MARCA DE RECT.	N o R
7	37	48	12		2	MATARIFES CARNICEROS	
8	49	56	8		2	M CAB. FAENADAS CAT. I	
9	57	64	8		2	R F CAB. FAENADAS . CAT. I	
10	65	72	8		2	P CAB. FAENADAS CAT. I	
11	73	80	8		2	I. CAB. FAENADAS CAT I	
12	81	88	8		2	M CAB. FAENADAS CAT. II	
13	89	96	8		2	RF CAB. FAENADAS CAT II	
14	97	104	8		2	P CAB. FAENADAS CAT II	
15	105	112	8		2	I CAB FAENADAS CAT II	
16	113	120	8		2	C KG. FAENADAS CAT I	
17	121	128	8		2	D KG. FAENADAS CAT I	
18	129	136	8		2	C KG FAENADAS CAT II	
19	137	144	8		2	D KG. FAENADAS CAT II	
20	145	250	106		3	FILLER	

FECHA MODI. Día / Mes / Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

2 - NUMERICO — 3 - ALFANUMERICO

DGI — DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: Día / Mes / Año — HOJA 23 DE 59

DENOMINACION DE LA TAREA:

DENOMINACION DEL ARCHIVO: FAENPOR.DAT — CODIGO DE PROGRAMA:

TIPO DE REGISTRO: — SOPORTE: CINTA ☐ DISQUETTES ☐ DISCO ☐ OTROS ☐ — LONG. REG. 0250 — REG. BLOQ. 001 — TOT. BL. 00250

Campo NRO.	DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	'534'
2	4	14	11		2	NRO. CUIT INFORMANTE	
3	15	24	10		2	NRO. INSCR. SENASA	
4	25	34	10		2	NRO. HABILIT. SENASA	
5	35	35	1		2	TIPO DE REGISTRO	'4'
6	36	36	1		3	MARCA RECTIFI.	N o R
7	37	44	8		2	TOTAL CAB. CAPONES	
8	45	52	8		2	TOTAL KG. VIVOS CAPONES	
9	53	60	8		2	TOTAL KG. LIMPIOS CAPONES	
10	61	68	8		2	TOTAL CAB. HEMBRAS S/SERV.	
11	69	76	8		2	TOTAL KG. VIVOS HEMBRAS S/SERV.	
12	77	84	8		2	TOTAL KG. LIMPIOS HEMBRAS S/SERV.	
13	85	92	8		2	TOTAL CAB. CHANCHAS	
14	93	100	8		2	TOTAL KG. VIVOS CHANCHAS	
15	101	108	8		2	TOTAL KG. LIMPIOS CHANCHAS	
16	109	116	8		2	TOTAL CAB. TORUNOS	
17	117	124	8		2	TOTAL KG. VIVOS TORUNOS	
18	125	132	8		2	TOTAL KG. LIMPIOS TORUNOS	
19	133	140	8		2	TOTAL CAB. PADRILLOS	
20	141	148	8		2	TOTAL KG. VIVOS PADRILLOS	
21	149	156	8		2	TOTAL KG. LIMPIOS PADRILLOS	
22	157	164	8		2	TOTAL CAB. CACHORROS	
23	165	172	8		2	TOTAL KG. VIVOS CACHORROS	
24	173	180	8		2	TOTAL KG. LIMPIOS CACHORROS	
25	181	188	8		2	TOTAL CAB. LECHONES	
26	189	196	8		2	TOTAL KG. VIVOS LECHONES	
27	197	204	8		2	TOTAL KG. LIMPIOS LECHONES	
28	205	212	8		2	TOTAL GRAL. CABEZAS	
29	213	220	8		2	TOTAL GRAL. KG. VIVOS	
30	221	228	8		2	TOTAL GRAL. KG. LIMPIOS	
31	229	250	22		3	FILLER	

FECHA MODI. Día / Mes / Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

2 - NUMERICO — 3 - ALFANUMERICO

DGI — DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: Día / Mes / Año — HOJA 24 DE 59

DENOMINACION DE LA TAREA:

DENOMINACION DEL ARCHIVO: FAENPOR.DAT — CODIGO DE PROGRAMA:

TIPO DE REGISTRO: — SOPORTE: CINTA ☐ DISQUETTES ☐ DISCO ☐ OTROS ☐ — LONG. REG. 0250 — REG. BLOQ. 001 — TOT. BL. 00250

Campo NRO.	DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	'534'
2	4	14	11		2	NRO. CUIT INFORMANTE	
3	15	24	10		2	NRO. INSCRIP. SENASA	
4	25	34	10		2	NRO. HABILITADO SENASA	
5	35	35	1		2	TIPO DE REGISTRO	'5'
6	36	39	4		2	PERIODO	FTO. AAMM
7	40	57	18		2	CANT. REG. TIPO 2	
8	58	250	193		3	FILLER	

FECHA MODI. Día / Mes / Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

2 - NUMERICO — 3 - ALFANUMERICO

ANEXO II

CONSIGNATARIOS DE HACIENDA

DESTINO FAENA

Capítulos.

Capítulo I: Consideraciones Generales.

Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos.

Sección 1: Discos Flexibles.
Diskettes 5 1/4" ó 3 1/2".

Capítulo III: Diseños de registros.

Sección 1: Descripción de Registro tipo 1.
Datos referenciales del informante (Consignatarios de hacienda).

Sección 2: Descripción de Registro tipo 2.
Detalle de las operaciones de compras realizadas para destino faena.

Sección 3: Descripción de Registro tipo 3.
Detalle de las operaciones de ventas realizadas para destino faena.

Sección 4: Descripción de Registro tipo 4.
Registro de total de archivo.

Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.

Capítulo I: Consideraciones Generales.

1. Este archivo lo deberán presentar mensualmente los consignatarios de hacienda, donde se detallará la cantidad de animales porcinos comercializados para destino faena.

2. El archivo a presentar en la D.G.I. estará compuesto:

2.1. Un registro de tipo 1, conteniendo los datos referenciales del informante.

2.2. Tantos registros de tipo 2, como operaciones de compras se deban detallar.

2.3. Tantos registros de tipo 3 como operaciones de ventas se deban detallar.

2.4. Un registro de tipo 4 conteniendo la cantidad de registros de tipo 2 y de tipo 3 existentes en el archivo.

3. Los importes deberán consignarse en pesos con centavos, siendo los mismos virtuales, es decir que no se informará ni el punto ni la coma decimal.

4. Los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con ceros a la izquierda si son numéricos o blancos a la derecha si son alfanuméricos.

5. Los campos numéricos se deberán definir en caracteres sin signo.

6. En caso de ser necesario, se podrá enviar un archivo multivolumen. Pero no varios archivos en un mismo soporte.

Capítulo II: tipo de Soportes Magnéticos.

Sección 1: Discos Flexibles - Diskettes.

1. Características:

— Diskettes de 5 1/4" DS, DD (360 Kb) o HD (1,2 Mb).

— Diskettes de 3 1/2" DS, DD (720 Kb) o HD (1,44 Mb).

— Código de Grabación: ASCII.

— Longitud de Registro: 200 caracteres.

— Formateado con sistema operativo MS-DOS versiones comprendidas entre 2.00 y 4.01 o compatible.

— Tipo de Registro: Lineal secuencial (Imagen de Impresión sin caracteres de control).

— Nombre del archivo: "CONPOR1.DAT".

— Generado por Back-Up del MS-DOS o compatibles.

— Path (ruta): C:\DGI.

2. Rotulación externa de Discos Flexibles (adherida al soporte).

— Sigla identificatoria: "CONPOR1.DAT".

— C.U.I.T. del informante.

— Denominación del informante.

— Nº de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión.

Ej.: 1/2 para primer volumen.
2/2 para segundo volumen.

— Cantidad de registros grabados de tipo 2.
— Cantidad de registros grabados de tipo 3.
— Período al que corresponde la información (mes y año).

CAPITULO III

Sección I: Descripción del Registro de tipo 1.

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "536".

Campo 2: NRO. CUIT. INFORMANTE: Se deberá consignar la Clave Unica de Identificación Tributaria del informante. Deberá ser distinto de cero.

Campo 3: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante "1".

Campo 4: PERIODO INFORMADO: Se deberá consignar la fecha (año y mes) de la información que se presenta.
Deberá ser una fecha válida.

Campo 5: APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION DEL INFORMANTE: Deberá ser distinto de espacio y se cubrirá con la denominación del informante.

Datos del domicilio:

Deberá ser distinto de espacios. Se consignará el domicilio del informante.

Campo 6: CALLE: Alfanumérico.

Campo 7: NUMERO: Alfanumérico.

Campo 8: PISO: Alfanumérico.

Campo 9: DEPTO. U OFICINA: alfanumérico.

Campo 10: LOCALIDAD: Alfanumérico.

Campo 11: COD. PROVINCIA: Se deberá grabar el código de provincia que corresponda según tabla de Anexo IV.

Campo 12: COD. POSTAL: Numérico.

Campo 13: Se grabarán espacios.

Sección II: Descripción del Registro de tipo 2.

En este registro se deberá detallar para cada comprador, por el período mensual que se informa y de acuerdo a la categoría comercializada de ganado porcino, la cantidad total de cabezas compradas y el monto total de las operaciones respectivas.

Campo 1: FORMULARIO: Se completará con la constante "536".

Campo 2: NRO. CUIT. INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria, tiene que ser igual a lo informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante "2".

Campo 4: NRO. REGISTRO: Número correlativo de 1 a n por cada operación de compra.

En el caso de rectificativa se deberá informar el número de registro que se quiere rectificar de la presentación normal.

En el caso de agregar información a la ya presentada se deberá continuar con la numeración consecutiva a la última normal informada para el mismo período.

Campo 5: MARCA DE RECTIFICATIVA: Esta marca deberá ser la misma para todo el archivo.

N — NORMAL
R — RECTIFICATIVA

Campo 6: DENOMINACION COMPRADOR: Se consignará el nombre y apellido o razón social del comprador. Deberá ser distinto de espacios.

Campo 7: COD. DOC. COMPRADOR: Se deberá completar con alguno de los siguientes códigos de acuerdo al tipo de documento que se informe en el campo 8.

80 — C.U.I.T.
85 — D.N.R.P.
89 — L.E.
90 — L.C.
94 — PASAPORTE
96 — D.N.I.
00 — C.I. POLICIA FEDERAL
01 — C.I. BUENOS AIRES
02 — C.I. CATAMARCA
03 — C.I. CORDOBA
04 — C.I. CORRIENTES
05 — C.I. ENTRE RIOS
06 — C.I. JUJUY
07 — C.I. MENDOZA
08 — C.I. LA RIOJA
09 — C.I. SALTA
10 — C.I. SAN JUAN
11 — C.I. SAN LUIS
12 — C.I. SANTA FE
13 — C.I. SANTIAGO DEL ESTERO
14 — C.I. TUCUMAN
16 — C.I. CHACO
17 — C.I. CHUBUT
18 — C.I. FORMOSA
19 — C.I. MISIONES
20 — C.I. NEUQUEN
21 — C.I. LA PAMPA
22 — C.I. RIO NEGRO
23 — C.I. SANTA CRUZ
24 — C.I. TIERRA DEL FUEGO

En caso de tratarse de personas inscriptas será obligatorio consignar la C.U.I.T., de tratarse de personas físicas no inscriptas se deberá consignar el documento cívico, sólo deberá consignar la cédula de identidad en el caso de personas extranjeras que no posean pasaporte.

Campo 8: NRO. DOCUMENTO DEL COMPRADOR: Deberá ser distinto de cero. En el caso de tratarse de personas inscriptas consignar la C.U.I.T.

Si en el campo 7 se consignó 89, 90, 96, 94 ó 00 al 24 se deberá consignar el número de documento.

En el caso de indicar 85 se deberá completar con el número otorgado por la D.N.R.P.

En ambos casos se completará con ceros a la izquierda.

Si se consignó 80 se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria.

Campo 9: SITUACION FRENTE AL IVA: Se consignará su situación de acuerdo a la siguiente codificación:

1 — RESPONSABLE INSCRIPTO
2 — RESPONSABLE NO INSCRIPTO
3 — EXENTO
4 — NO RESPONSABLE

Campo 10: CATEGORIA COMPRADOR: Se indicará la categoría de comercialización de los animales de acuerdo a los siguientes códigos:

1 — ANIMALES DE MAS DE 20 KILOS VIVOS - (CAPONES, CHANCHAS, PADRILLOS, TORUNOS, etc.)
2 — ANIMALES DE HASTA 20 KILOS VIVOS - (LECHONES, etc.)

Campo 11: CANTIDAD DE CABEZAS COMPRADAS: Se indicará el número de animales intervinientes en la operación de compra para destino faena. Deberá ser distinto de cero.

Campo 12: MONTO DE LA OPERACION: Se deberá consignar el monto que resulta de la sumatoria de los montos individuales que surgen de la multiplicación de la cantidad de cabezas, objeto de la operación, por el precio unitario de compra según corresponda neto de impuestos. Se informará el importe en pesos con centavos. Deberá ser distinto de cero.

Campo 13: Se cubrirá con espacios.

Sección III: Descripción del Registro de tipo 3.

En este registro se deberá detallar para cada vendedor, por el período mensual que se informa y de acuerdo a la categoría de comercialización de animales porcinos, la cantidad total de cabezas vendidas y el monto total de las operaciones de ventas efectuadas.

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "536".

Campo 2: NRO. CUIT. INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria, tiene que ser igual al informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante "3".

Campo 4: NRO. REGISTRO: Número correlativo de 1 a n por cada operación venta.

En el caso de rectificativa se deberá informar el número de registro que se quiere rectificar de la presentación normal.

En el caso de agregar información a la ya presentada se deberá continuar con la numeración consecutiva a la última normal informada para el mismo período.

Campo 5: MARCA DE RECTIFICATIVA: Esta marca deberá ser la misma para todo el archivo.

N — NORMAL
R — RECTIFICATIVA

Campo 6: DENOMINACION VENDEDOR: Se consignará el nombre y apellido o denominación del vendedor. Deberá ser distinto de espacios.

Campo 7: COD. DOC. VENDEDOR: Se deberá completar con alguno de los siguientes códigos de acuerdo al tipo de documento que se informe en el campo 8.

80 — C.U.I.T.
85 — D.N.R.P.
89 — L.E.
90 — L.C.
94 — PASAPORTE
96 — D.N.I.
00 — C.I. POLICIA FEDERAL
01 — C.I. BUENOS AIRES
02 — C.I. CATAMARCA
03 — C.I. CORDOBA
04 — C.I. CORRIENTES
05 — C.I. ENTRE RIOS
06 — C.I. JUJUY
07 — C.I. MENDOZA
08 — C.I. LA RIOJA
09 — C.I. SALTA
10 — C.I. SAN JUAN
11 — C.I. SAN LUIS
12 — C.I. SANTA FE
13 — C.I. SANTIAGO DEL ESTERO
14 — C.I. TUCUMAN
16 — C.I. CHACO
17 — C.I. CHUBUT
18 — C.I. FORMOSA
19 — C.I. MISIONES
20 — C.I. NEUQUEN
21 — C.I. LA PAMPA
22 — C.I. RIO NEGRO
23 — C.I. SANTA CRUZ
24 — C.I. TIERRA DEL FUEGO

En caso de tratarse de personas inscriptas será obligatorio consignar la C.U.I.T., de tratarse de personas físicas no inscriptas se deberá consignar el documento cívico, sólo deberá consignar la cédula de identidad en el caso de personas extranjeras que no posean pasaporte.

Campo 8: NRO. DOCUMENTO DEL VENDEDOR: Deberá ser distinto de cero. En el caso de tratarse de personas inscriptas consignar la C.U.I.T.

Si en el campo 7 se consignó 89, 90, 96, 94 ó 00 al 24 se deberá consignar el número de documento.

En el caso de indicar 85 se deberá completar con el número otorgado por la D.N.R.P.

En ambos casos se completará con ceros a la izquierda.

Si se consignó 80 se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria.

Campo 9: SITUACION FRENTE AL IVA: Se consignará su situación de acuerdo a los siguientes códigos:

1 — RESPONSABLE INSCRIPTO
2 — RESPONSABLE NO INSCRIPTO
3 — EXENTO
4 — NO RESPONSABLE

Campo 10: CATEGORIA: Se indicará la categoría de comercialización los animales de acuerdo a los siguientes códigos:

1 — ANIMALES DE MAS DE 20 KILOS VIVOS - (CAPONES, CHANCHAS, PADRILLOS, TORUNOS, etc.)

2 — ANIMALES DE HASTA 20 KILOS VIVOS - (LECHONES, etc.)

Campo 11: CANTIDAD DE CABEZAS VENDEDOR: Se indicará el número de animales intervinientes en la operación de venta para destino faena. Deberá ser distinto de cero.

Campo 12: MONTO DE LA OPERACION: Se deberá consignar el monto que resulta de la sumatoria de los montos individuales que surgen de la multiplicación de la cantidad de cabezas, por el precio unitario de venta según corresponda neto de impuestos para destino faena. Se informarán los importes en pesos con centavos. Deberá ser distinto de cero.

Campo 13: Se deberá completar con espacios.

Sección IV: Descripción del Registro de tipo 4.

Campo 1: FORMULARIO: Se completará con la constante "536".

Campo 2: NRO. CUIT. INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria, deberá ser igual a lo informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante "4".

Campo 4: CANTIDAD REGISTROS TIPO 2: Se deberá consignar la cantidad de registros tipo 2 grabados en el archivo.

Campo 5: CANTIDAD REGISTROS TIPO 3: Se deberá consignar la cantidad de registros tipo 3 grabados en el archivo.

Campo 6: PERIODO: Formato AAMM. Se deberá completar con el período indicado en el campo 4 del registro de tipo 1.

Campo 7: Se cubrirá con espacios.

Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.

1 — Los soportes magnéticos serán rechazados en su totalidad y se considerarán como no presentados, se le otorgarán 5 (cinco) días hábiles para presentar nuevamente como *una* presentación normal y no como rectificativa. Cualquiera de las siguientes causas serán suficientes para determinar el rechazo total del archivo:

1.1 — Si el rótulo externo no cumple con las especificaciones requeridas en el capítulo II.

1.2 — Imposibilidad de lectura física.

1.3 — Errores de los campos 1 al 4 del registro de tipo 1.

1.4 — Errores de saldo en los campos 4 y 5 del registro de tipo 4.

1.5 — Ausencia de los registros de tipo 1, 2, 3, y del registro de tipo 4.

1.6 — Invalidez de la CUIT del informante.

1.7 — Si los Nros. de CUIT del informante son distintos en el archivo.

2 — Los soportes magnéticos serán rechazados parcialmente cuando existan errores distintos a los indicados en el punto 1, en cuyo caso se rechazará el soporte completo, se lo considerará como presentado y tendrá 15 (quince) días hábiles para presentar nuevamente la totalidad del archivo, con los errores corregidos, como una presentación normal y no como rectificativa.

NOTA

Las rectificativas se deberán presentar en archivos separados de las presentaciones normales. Se utilizará únicamente para rectificar registros ya aceptados y no se podrá rectificar con formularios. En los mismos se deberá indicar el registro de tipo 1 como se presentó originalmente, respetando el mismo período, y los registros de tipo 2 y/o 3 a rectificar según se indica:

Campos 1 a 3: Igual que en la presentación original.

Campo 4: Nro. de registro a rectificar.

Campo 5: "R".

OTROS CAMPOS: Se cubrirán en su totalidad con la misma información que tenían en la presentación original a excepción de los campos que se quiera rectificar, que se cubrirán con la nueva información.

Se deberá grabar el registro de tipo 4 de totales del archivo.

DGI DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: Día | Mes | Año — HOJA 38 DE 59

DENOMINACION DE LA TAREA:

DENOMINACION DEL ARCHIVO: CONPOR1.DAT — CODIGO DE PROGRAMA:

TIPO DE REGISTRO: — SOPORTE: CINTA ☐ DISQUETTES ☐ DISCO ☐ OTROS ☐ — LONG. REG.: 200 — REG. BLOQ.: 001 — TOT. BL.: 200

Campo NRO.	POSICIONES DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	'536'
2	4	14	11		2	NRO. CUIT INFORMANTE	
3	15	15	1		2	TIPO DE REGISTRO	'1'
4	16	19	4		2	PERIODO	
5	20	49	30		3	APELLIDO Y NOM. O DENOM.	FTO. AAMM'
6	50	69	20		3	CALLE	
7	70	74	5		3	NUMERO	
8	75	76	2		3	PISO	
9	77	80	4		3	DEPTO. U OFICINA	
10	81	105	25		3	LOCALIDAD	
11	106	107	2		2	CODIGO PVCIA.	
12	108	111	4		2	CODIGO POSTAL	
13	112	200	89		3	FILLER	

FECHA MODI.: Día | Mes | Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA:

2 - NUMERICO 3 - ALFANUMERICO

DGI DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: Día | Mes | Año — HOJA 39 DE 59

DENOMINACION DE LA TAREA:

DENOMINACION DEL ARCHIVO: CONPOR1.DAT — CODIGO DE PROGRAMA:

TIPO DE REGISTRO: — SOPORTE: CINTA ☐ DISQUETTES ☐ DISCO ☐ OTROS ☐ — LONG. REG.: 200 — REG. BLOQ.: 001 — TOT. BL.: 200

Campo NRO.	POSICIONES DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	'536'
2	4	14	11		2	NRO. CUIT INFORMANTE	
3	15	15	1		2	TIPO DE REGISTRO	'2'
4	16	21	6		2	NRO. REGISTRO	
5	22	22	1		3	MARCA RECTIFICATIVA.	N o R
6	23	52	30		3	DENOMINACION COMPRADOR	
7	53	54	2		2	COD. DOC. COMPRADOR	
8	55	65	11		2	NRO. DOC. O NRO. CUIT COMPRADOR	
9	66	66	1		2	SITUACION FRENTE AL IVA	
10	67	67	1		2	CATEGORIA COMPRADOR	
11	68	75	8		2	CANT. DE CABEZAS COMPRADAS.	
12	76	89	14		2	MONTO OPERACION COMPRADOR	C/2 DEC.
13	90	200	111		3	FILLER	

FECHA MODI.: Día | Mes | Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA:

2 - NUMERICO 3 - ALFANUMERICO

DGI DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: Día | Mes | Año — HOJA 40 DE 59

DENOMINACION DE LA TAREA:

DENOMINACION DEL ARCHIVO: CONPOR1.DAT — CODIGO DE PROGRAMA:

TIPO DE REGISTRO: — SOPORTE: CINTA ☐ DISQUETTES ☐ DISCO ☐ OTROS ☐ — LONG. REG.: 200 — REG. BLOQ.: 001 — TOT. BL.: 200

Campo NRO.	POSICIONES DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	'536'
2	4	14	11		2	NRO. CUIT INFORMANTE	
3	15	15	1		2	TIPO DE REGISTRO	'3'
4	16	21	6		2	NRO. REGISTRO	
5	22	22	1		3	MARCA RECTIFICATIVA.	N o R
6	23	52	30		3	DENOMINACION VENDEDOR	
7	53	54	2		2	COD. DOC. VENDEDOR	
8	55	65	11		2	NRO. DOC. O NRO. CUIT VENDEDOR	
9	66	66	1		2	SITUACION FRENTE AL IVA	
10	67	67	1		2	CATEGORIA VENDEDOR	
11	68	75	8		2	CANT. DE CABEZAS VENDEDOR.	
12	76	89	14		2	MONTO OPERACION VENDEDOR	C/2 DEC.
13	90	200	111		3	FILLER	

FECHA MODI.: Día | Mes | Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA:

2 - NUMERICO 3 - ALFANUMERICO

DGI DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: Día | Mes | Año — HOJA 41 DE 59

DENOMINACION DE LA TAREA:

DENOMINACION DEL ARCHIVO: CONPOR1.DAT — CODIGO DE PROGRAMA:

TIPO DE REGISTRO: — SOPORTE: CINTA ☐ DISQUETTES ☐ DISCO ☐ OTROS ☐ — LONG. REG.: 200 — REG. BLOQ.: 001 — TOT. BL.: 200

Campo NRO.	POSICIONES DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	'536'
2	4	14	11		2	NRO. CUIT INFORMANTE	
3	15	15	1		2	TIPO DE REGISTRO	'4'
4	16	33	18		2	CANT. REG. TIPO 2	
5	34	51	18		2	CANT. REG. TIPO 3	
6	52	55	4		2	PERIODO	FTO. AAMM
7	56	200	145		3	FILLER	

FECHA MODI.: Día | Mes | Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA:

2 - NUMERICO 3 - ALFANUMERICO

ANEXO III

CONSIGNATARIOS DE HACIENDA

OTROS DESTINOS

Capítulos.

Capítulo I: Consideraciones Generales.

Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos.

Sección 1: Discos Flexibles.
Diskettes 5 1/4" o 3 1/2".

Capítulo III: Diseños de registros.

Sección 1: Descripción de Registro tipo 1.
Datos referenciales del informante (Consignatarios de hacienda).

Sección 2: Descripción de Registro tipo 2.
Detalle de las operaciones de compras realizadas para otros destinos.

Sección 3: Descripción de Registro tipo 3.
Detalle de las operaciones de ventas realizadas para otros destinos.

Sección 4: Descripción de Registro tipo 4.
Registro de totales de archivo.

Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.

Capítulo I: Consideraciones Generales.

1. Este archivo lo deberán presentar mensualmente los consignatarios de hacienda, donde se detallará la cantidad de animales porcinos comercializados con otros destinos distintos a faena.

2. El archivo a presentar en la D.G.I. estará compuesto:

2.1. Un registro de tipo 1, conteniendo los datos referenciales del informante.

2.2. Tantos registros de tipo 2, como operaciones de compras se deban detallar.

2.3. Tantos registros de tipo 3 como operaciones de ventas se deban detallar.

2.4. Un registro de tipo 4 conteniendo la cantidad de registros de tipo 2 y de tipo 3 existentes en el archivo.

3. Los importes deberán consignarse en pesos con centavos, siendo los mismos virtuales, es decir que no se informará ni el punto ni la coma decimal.

4. Los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con ceros a la izquierda si son numéricos o blancos a la derecha si son alfanuméricos.

5. Los campos numéricos se deberán definir en caracteres sin signo.

6. En caso de ser necesario, se podrá enviar un archivo multivolumen. Pero no varios archivos en un mismo soporte.

Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos.

Sección 1: Discos Flexibles - Diskettes.

1. Características:

— Diskettes de 5 1/4" DS, DD (360 Kb) o HD (1,2 Mb).

— Diskettes de 3 1/2" DS, DD (720 Kb) o HD (1,44 Mb).

— Código de Grabación: ASCII.

—Longitud de Registro: 200 caracteres.

— Formateado con sistema operativo MS-DOS versiones comprendidas entre 2.00 y 4.01 o compatibles.

— Tipo de Registro: Lineal secuencial (Imagen de Impresión sin caracteres de control).

— Nombre del archivo: "CONPOR2.DAT".

— Generado por Back-Up del MS-DOS o compatibles.

— Path (ruta): C:/DGI.

2. Rotulación externa de Discos Flexibles (adherida al soporte).

— Sigla identificatoria: "CONPOR2.DAT".

— C.U.I.T. del informante.

— Denominación del informante.

— Nº de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión.

Ej.: 1/2 para primer volumen.
2/2 para segundo volumen.

— Cantidad de registros grabados de tipo 2.

— Cantidad de registros grabados de tipo 3.

— Período al que corresponde la información (mes y año).

CAPITULO III

Sección I: Descripción del Registro de tipo 1.

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "537".

Campo 2: NRO. CUIT. INFORMANTE: Se deberá consignar la Clave Unica de Identificación Tributaria del informante. Deberá ser distinto de cero.

Campo 3: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante "1".

Campo 4: PERIODO INFORMADO: Se deberá consignar la fecha (año y mes) de la información que se presenta.

Deberá ser una fecha válida.

Campo 5: APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION DEL INFORMANTE: Deberá ser distinto de espacios y se cubrirá con la denominación del informante.

Datos del domicilio:

Deberá ser distinto de espacios. Se consignará el domicilio del informante.

Campo 6: CALLE: Alfanumérico.

Campo 7: NUMERO: Alfanumérico.

Campo 8: PISO: Alfanumérico.

Campo 9: DEPTO. U OFICINA: alfanumérico.

Campo 10: LOCALIDAD: Alfanumérico.

Campo 11: COD. PROVINCIA: Se deberá grabar el código de provincia que corresponda según tabla de Anexo IV.

Campo 12: COD. POSTAL: Numérico.

Campo 13: Se grabarán espacios.

Sección II: Descripción del Registro de tipo 2.

En este registro se deberá detallar para cada comprador, por el periodo mensual que se informa, y de acuerdo a la categoría comercializada de ganado porcino, la cantidad total de cabezas compradas y el monto total de las operaciones respectivas.

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "537".

Campo 2: NRO. CUIT. INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria, tiene que ser igual al informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante "2".

Campo 4: NRO. REGISTRO: Número correlativo de 1 a n por cada operación de compra.

En el caso de rectificativa se deberá informar el número de registro que se quiere rectificar de la presentación normal.

En el caso de agregar información a la ya presentada se deberá continuar con la numeración consecutiva a la última normal informada para el mismo período.

Campo 5: MARCA DE RECTIFICATIVA: Esta marca deberá ser la misma para todo el archivo.

N — NORMAL

R — RECTIFICATIVA

Campo 6: DENOMINACION COMPRADOR: Se consignará el nombre y apellido o razón social del comprador. Deberá ser distinto de espacios.

Campo 7: COD. DOC. COMPRADOR: Se deberá completar con alguno de los siguientes códigos de acuerdo al tipo de documento que se informe en el campo 8.

80 — C.U.I.T.
85 — D.N.R.P.
89 — L.E.
90 — L.C.
94 — PASAPORTE
96 — D.N.I.
00 — C.I. POLICIA FEDERAL
01 — C.I. BUENOS AIRES
02 — C.I. CATAMARCA
03 — C.I. CORDOBA
04 — C.I. CORRIENTES
05 — C.I. ENTRE RIOS
06 — C.I. JUJUY
07 — C.I. MENDOZA
08 — C.I. LA RIOJA
09 — C.I. SALTA
10 — C.I. SAN JUAN
11 — C.I. SAN LUIS
12 — C.I. SANTA FE
13 — C.I. SANTIAGO DEL ESTERO
14 — C.I. TUCUMAN
16 — C.I. CHACO
17 — C.I. CHUBUT
18 — C.I. FORMOSA
19 — C.I. MISIONES
20 — C.I. NEUQUEN
21 — C.I. LA PAMPA
22 — C.I. RIO NEGRO
23 — C.I. SANTA CRUZ
24 — C.I. TIERRA DEL FUEGO

En caso de tratarse de personas inscriptas será obligatorio consignar la C.U.I.T., de tratarse de personas físicas no inscriptas se deberá consignar el documento cívico, sólo deberá consignar la cédula de identidad en el caso de personas extranjeras que no posean pasaporte.

Campo 8: NRO. DOCUMENTO DEL COMPRADOR: Deberá ser distinto de cero. En el caso de tratarse de personas inscriptas consignar la C.U.I.T.

Si en el campo 7 se consignó 89, 90, 96, 94 ó 00 al 24 se deberá consignar el número de documento.

En el caso de indicar 85 se deberá completar con el número otorgado por la D.N.R.P.

En ambos casos se completará con ceros a la izquierda.

Si se consignó 80 se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria.

Campo 9: SITUACION FRENTE AL IVA: Se consignará su situación de acuerdo a los siguientes códigos:

1 — RESPONSABLE INSCRIPTO

2 — RESPONSABLE NO INSCRIPTO

3 — EXENTO

4 — NO RESPONSABLE

Campo 10: CATEGORIA COMPRADOR: Se indicará la categoría de comercialización de los animales de acuerdo a los siguientes códigos:

1 — (ANIMALES DE MAS DE 20 KILOS VIVOS — (CAPONES, CHANCHAS, PADRILLOS, TORUNOS, etc.)

2 — ANIMALES DE HASTA 20 KILOS VIVOS — (LECHONES, etc.)

3 — ANIMALES REPRODUCTORES MACHOS-HEMBRAS. PUROS POR CRUZA Y/O PUROS DE PEDIGREE.

Campo 11: CANTIDAD DE CABEZAS COMPRADOR: Se indicará el total de animales intervinientes en la operación de compra, para otros destinos distintos de faena. Deberá ser distinto de cero.

Campo 12: MONTO DE LA OPERACION: Se deberá consignar el monto que resulta de la sumatoria de los montos individuales que surge de la multiplicación de la cantidad de cabezas, objeto de la operación, por el precio unitario de compra según corresponda neto de impuestos. Se informará el importe en pesos con centavos. Deberá ser distinto de cero.

Campo 13: Se cubrirá con espacios.

Sección III: Descripción del Registro de tipo 3.

En este registro se deberá detallar para cada vendedor, por el período mensual que se informa, de acuerdo a la categoría de comercialización de animales porcinos, la cantidad total de cabezas vendidas y el monto total de las operaciones de ventas efectuadas.

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "537".

Campo 2: NRO. CUIT. INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria, tiene que ser igual a lo informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante "3".

Campo 4: NRO. REGISTRO: Número correlativo de 1 a n por cada operación de venta.

En el caso de rectificativa se deberá informar el número de registro que se quiere rectificar de la presentación normal.

En el caso de agregar información a la ya presentada se deberá continuar con la numeración consecutiva a la última normal informada para el mismo período.

Campo 5: MARCA DE RECTIFICATIVA: Esta marca deberá ser la misma para todo el archivo.

N — NORMAL

R — RECTIFICATIVA

Campo 6: DENOMINACION VENDEDOR: Se consignará el nombre y apellido o denominación del vendedor. Deberá ser distinto de espacios.

Campo 7: COD. DOC. VENDEDOR: Se deberá completar con alguno de los siguientes códigos de acuerdo al tipo de documento que se informe en el campo 8.

80 — C.U.I.T.
85 — D.N.R.P.
89 — L.E.
90 — L.C.
94 — PASAPORTE
96 — D.N.I.
00 — C.I. POLICIA FEDERAL
01 — C.I. BUENOS AIRES
02 — C.I. CATAMARCA
03 — C.I. CORDOBA
04 — C.I. CORRIENTES
05 — C.I. ENTRE RIOS
06 — C.I. JUJUY
07 — C.I. MENDOZA
08 — C.I. LA RIOJA
09 — C.I. SALTA
10 — C.I. SAN JUAN
11 — C.I. SAN LUIS
12 — C.I. SANTA FE
13 — C.I. SANTIAGO DEL ESTERO
14 — C.I. TUCUMAN
16 — C.I. CHACO
17 — C.I. CHUBUT
18 — C.I. FORMOSA
19 — C.I. MISIONES
20 — C.I. NEUQUEN
21 — C.I. LA PAMPA
22 — C.I. RIO NEGRO
23 — C.I. SANTA CRUZ
24 — C.I. TIERRA DEL FUEGO

En el caso de tratarse de personas inscriptas será obligatorio consignar la C.U.I.T., de tratarse de personas físicas no inscriptas se deberá consignar el documento cívico, sólo deberá consignar la cédula de identidad en el caso de personas extranjeras que no posean pasaporte.

Campo 8: NRO. DOCUMENTO DEL VENDEDOR: Deberá ser distinto de cero. En el caso de tratarse de personas inscriptas consignar la C.U.I.T.

Si en el campo 7 se consignó 89, 90, 96, 94 ó 00 al 24 se deberá consignar el número de documento.

En el caso de indicar 85 se deberá completar con el número otorgado por la D.N.R.P.

En ambos casos se completará con ceros a la izquierda.

Si se consignó 80 se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria.

Campo 9: SITUACION FRENTE AL IVA: Se consignará su situación de acuerdo a los siguientes códigos:

1 — RESPONSABLE INSCRIPTO

2 — RESPONSABLE NO INSCRIPTO

3 — EXENTO

4 — NO RESPONSABLE

Campo 10: CATEGORIA: Se indicará la categoría de comercialización de los animales de acuerdo a los siguientes códigos:

1 — (ANIMALES DE MAS DE 20 KILOS VIVOS — (CAPONES, CHANCHAS, PADRILLOS, TORUNOS, etc.)

2 — ANIMALES DE HASTA 20 KILOS VIVOS — (LECHONES, etc.)

3 — ANIMALES REPRODUCTORES MACHOS-HEMBRAS. PUROS POR CRUZA Y/O PUROS DE PEDIGREE.

Campo 11: CANTIDAD DE CABEZAS VENDEDOR: Se indicará el total de animales intervinientes en la operación de venta, para otros destinos distintos de faena. Deberá ser distinto de cero.

Campo 12: MONTO DE LA OPERACION: Se deberá consignar el monto que resulta de la sumatoria de los montos individuales que surge de la multiplicación de la cantidad de cabezas, por el precio unitario de venta según corresponda neto de impuestos, para otros destinos. Se informarán los importes en pesos con centavos. Deberá ser distinto de cero.

Sección IV: Descripción del Registro de tipo 4.

Campo 1: FORMULARIO: Se deberá completar con la constante "537".

Campo 2: NRO. CUIT. INFORMANTE: Se deberá completar con la Clave Unica de Identificación Tributaria, deberá ser igual a lo informado en el campo 2 del registro de tipo 1.

Campo 3: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante "4".

Campo 4: CANTIDAD REGISTROS TIPO 2: Se deberá consignar la cantidad de registros tipo 2 grabados en el archivo.

Campo 5: CANTIDAD REGISTROS TIPO 3: Se deberá consignar la cantidad de registros tipo 3 grabados en el archivo.

Campo 6: PERIODO: Formato AAMM. Se deberá completar con el período indicado en el campo 4 del registro de tipo 1.

Campo 7: Se cubrirá con espacios.

Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.

1— Los soportes magnéticos serán rechazados en su totalidad y se considerarán como no presentados, otorgándosele 5 (cinco) días hábiles para presentar nuevamente el soporte como una presentación normal y no como rectificativa. Cualquiera de las siguientes causas serán suficientes para determinar el rechazo total del archivo:

1.1— Si el rótulo externo no cumple con las especificaciones requeridas en el capítulo II.

1.2— Imposibilidad de lectura física.

1.3— Errores de los campos 1 al 4 del registro de tipo 1.

1.4— Errores de saldo en los campos 4 y 5 del registro de tipo 4.

1.5— Ausencia de los registros de tipo 1, 2, 3, y del registro de tipo 4.

1.6— Invalidez de la CUIT del informante.

1.7— Si los Nºs de CUIT del informante son distintos en el archivo.

2— Los soportes magnéticos serán rechazados parcialmente cuando existan errores distintos a los indicados en el punto 1, en cuyo caso se rechazará el soporte completo, se lo considerará como presentado y tendrá 15 (quince) días hábiles para presentar nuevamente la totalidad del archivo, con los errores corregidos, como una presentación normal y no como rectificativa.

ANEXO IV

TABLA DE CODIGOS DE PROVINCIA

00 — CAPITAL FEDERAL
01 — BUENOS AIRES
02 — CATAMARCA
03 — CORDOBA
04 — CORRIENTES
05 — ENTRE RIOS
06 — JUJUY
07 — MENDOZA
08 — LA RIOJA
09 — SALTA
10 — SAN JUAN
11 — SAN LUIS
12 — SANTA FE
13 — SANTIAGO DEL ESTERO
14 — TUCUMAN
16 — CHACO
17 — CHUBUT
18 — FORMOSA
19 — MISIONES
20 — NEUQUEN
21 — LA PAMPA
22 — RIO NEGRO
23 — SANTA CRUZ
24 — TIERRA DEL FUEGO

NOTA

Las rectificativas se deberán presentar en archivos separados de las presentaciones normales. Se utilizará únicamente para rectificar registros ya aceptados y no se podrá rectificar con formularios. En los mismos se deberá indicar el registro de tipo 1 como se presentó originalmente, respetando el mismo período, y los registros de tipo 2 y/o 3 a rectificar según se indica:

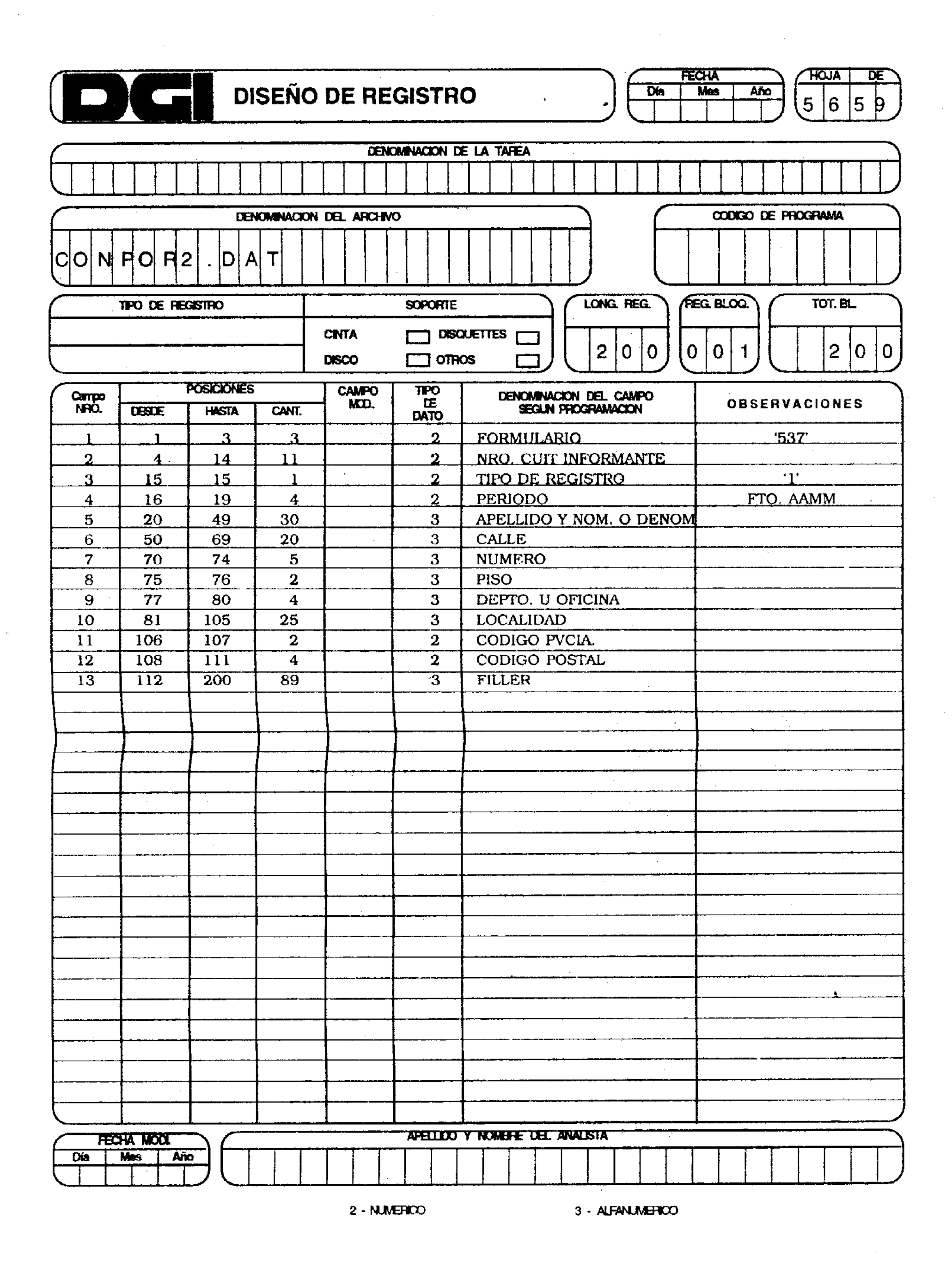
Campos 1 a 3: Igual que en la presentación original.

Campo 4: Nº de registro a rectificar.

Campo 5: "R".

OTROS CAMPOS: Se cubrirán en su totalidad con la misma información que tenían en la presentación original a excepción de los campos que se quieran rectificar, que se cubrirán con la nueva información.

Se deberá gravar el registro de tipo 4 de totales del archivo.



DGI DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: Día / Mes / Año — HOJA 5 6 DE 5 9

DENOMINACION DE LA TAREA

DENOMINACION DEL ARCHIVO: CONFOR2.DAT — CODIGO DE PROGRAMA

TIPO DE REGISTRO — SOPORTE: CINTA / DISQUETTES / DISCO / OTROS — LONG. REG. 200 — REG. BLOQ. 001 — TOT. BL. 200

Campo NRO.	POSICIONES DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	'537'
2	4	14	11		2	NRO. CUIT INFORMANTE	
3	15	15	1		2	TIPO DE REGISTRO	'1'
4	16	19	4		2	PERIODO	FTO. AAMM
5	20	49	30		3	APELLIDO Y NOM. O DENOM	
6	50	69	20		3	CALLE	
7	70	74	5		3	NUMERO	
8	75	76	2		3	PISO	
9	77	80	4		3	DEPTO. U OFICINA	
10	81	105	25		3	LOCALIDAD	
11	106	107	2		2	CODIGO PVCIA.	
12	108	111	4		2	CODIGO POSTAL	
13	112	200	89		3	FILLER	

FECHA MODI. Día / Mes / Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

2 - NUMERICO 3 - ALFANUMERICO

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital.

DGI DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: Día / Mes / Año — HOJA 5 7 DE 5 9

DENOMINACION DE LA TAREA

DENOMINACION DEL ARCHIVO: CONFOR2.DAT — CODIGO DE PROGRAMA

TIPO DE REGISTRO — SOPORTE: CINTA / DISQUETTES / DISCO / OTROS — LONG. REG. 200 — REG. BLOQ. 001 — TOT. BL. 200

Campo NRO.	POSICIONES DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	'537"
2	4	14	11		2	NRO. CUIT INFORMANTE	
3	15	15	1		2	TIPO REGISTRO	'2'
4	16	31	6		2	NRO. REGISTRO	
5	22	22	1		3	MARCA RECTIFICATIVA	N o R
6	23	52	30		3	DENOMINACION COMPRADOR	
7	53	54	2		2	COD. DOC. COMPRADOR	
8	55	65	11		2	NRO. DOC. O NRO. CUIT COMPRADOR	
9	66	66	1		2	SITUACION FRENTE AL IVA	
10	67	67	1		2	CATEGORIA COMPRADOR	
11	68	75	8		2	CANT. DE CABEZAS COMPRADAS	
12	76	89	14		2	MONTO OPERACION COMPRADOR	C/2 DEC.
13	90	200	111		3	FILLER	

FECHA MODI. Día / Mes / Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

2 - NUMERICO 3 - ALFANUMERICO

DGI DISEÑO DE REGISTRO

FECHA: Día / Mes / Año — HOJA 5 8 DE 5 9

DENOMINACION DE LA TAREA

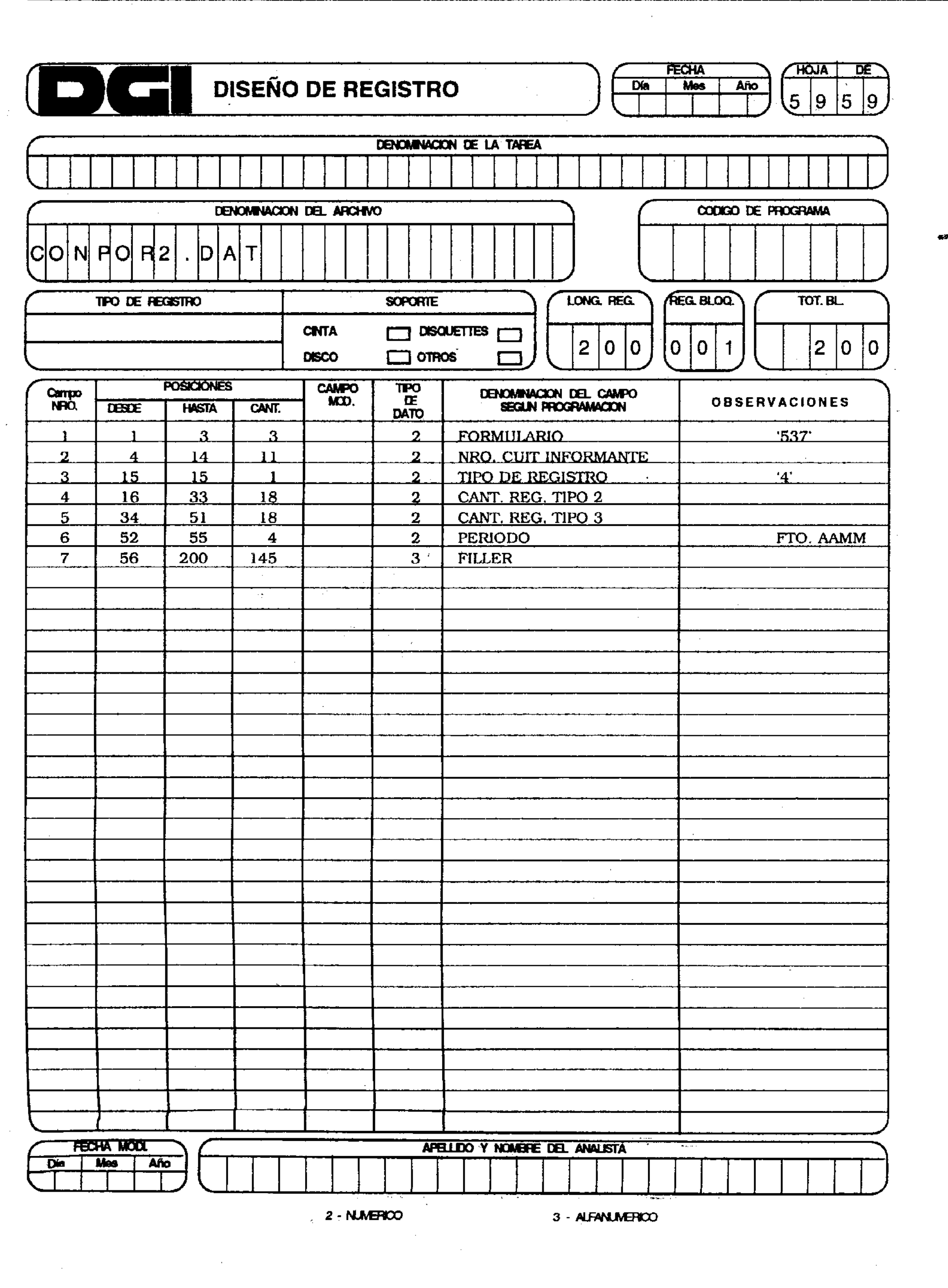
DENOMINACION DEL ARCHIVO: CONFOR2.DAT — CODIGO DE PROGRAMA

TIPO DE REGISTRO — SOPORTE: CINTA / DISQUETTES / DISCO / OTROS — LONG. REG. 200 — REG. BLOQ. 001 — TOT. BL. 200

Campo NRO.	POSICIONES DESDE	HASTA	CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	'537'
2	4	14	11		2	NRO. CUIT INFORMANTE	
3	15	15	1		2	TIPO REGISTRO	'3'
4	16	21	6		2	NRO. REGISTRO	
5	22	22	1		3	MARCA RECTIFICATIVA	N o R
6	23	52	30		3	DENOMINACION VENDEDOR	
7	53	54	2		2	COD. DOC. VENDEDOR	
8	55	65	11		2	NRO. DOC. O NRO. CUIT VENDEDOR	
9	66	66	1		2	SITUACION FRENTE AL IVA	
10	67	67	1		2	CATEGORIA VENDEDOR	
11	68	75	8		2	CANT. DE CABEZAS VENDEDOR	
12	76	89	14		2	MONTO OPERACION VENDEDOR	C/2 DEC.
13	90	200	111		3	FILLER	

FECHA MODI. Día / Mes / Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

2 - NUMERICO 3 - ALFANUMERICO



DGI DISEÑO DE REGISTRO

FECHA Día Mes Año — HOJA 59 DE 59

DENOMINACION DE LA TAREA

DENOMINACION DEL ARCHIVO: CONPOR2.DAT — CODIGO DE PROGRAMA

TIPO DE REGISTRO — SOPORTE: CINTA ☐ DISQUETTES ☐ DISCO ☐ OTROS ☐ — LONG. REG. 200 — REG. BLOQ. 001 — TOT. BL. 200

Campo NRO.	POSICIONES DESDE	POSICIONES HASTA	POSICIONES CANT.	CAMPO MOD.	TIPO DE DATO	DENOMINACION DEL CAMPO SEGUN PROGRAMACION	OBSERVACIONES
1	1	3	3		2	FORMULARIO	'537'
2	4	14	11		2	NRO. CUIT INFORMANTE	
3	15	15	1		2	TIPO DE REGISTRO	'4'
4	16	33	18		2	CANT. REG. TIPO 2	
5	34	51	18		2	CANT. REG. TIPO 3	
6	52	55	4		2	PERIODO	FTO. AAMM
7	56	200	145		3	FILLER	

FECHA MODI. Día Mes Año — APELLIDO Y NOMBRE DEL ANALISTA

2 - NUMERICO 3 - ALFANUMERICO

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 465/93

Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional para la privatización de la actividad de transporte de energía eléctrica por distribución troncal propia del conjunto de instalaciones del Sistema de Transporte de titularidad de Agua y Energía Eléctrica S. E.

Bs. As., 6/5/93

VISTO el Expediente Nº 751.122/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, el Decreto Nº 2743 del 29 de diciembre de 1992 y la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 84 del 26 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.065 que regula la actividad de Generación, Transporte y Distribución de Electricidad sujeta a jurisdicción nacional, establece reglas de funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista, las que otorgan un marco de referencia para el Sector Privado que participe en los procesos de privatización del Subsector Eléctrico.

Que, en consecuencia, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ha dispuesto la modalidad de privatización de la actividad de transporte de energía eléctrica a cargo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y la SECRETARIA DE ENERGIA ha determinado, en función de las facultades que le fueran delegadas en el Decreto Nº 2743 del 29 de diciembre de 1992, y mediante la Resolución S. E. Nº 84 del 26 de marzo de 1993, que el conjunto de instalaciones del Sistema de Transporte, con tensiones iguales o superiores a CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) y menores a CUATROCIENTOS KILOVOLTIOS (400kV) de titularidad de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, comprendidas dentro de los límites de las Provincias de CATAMARCA, JUJUY, LA RIOJA, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMAN, que integran la Región Eléctrica del Noroeste Argentino, constituyen una unidad de negocio y ha dispuesto la constitución de una sociedad anónima a tal fin.

Que por Resolución M. E. y O. S. P. Nº 1483 del 29 de diciembre de 1992, se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones para transferir al Sector Privado el SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65 %) del paquete accionario correspondiente a la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA EN ALTA TENSION TRANSENER SOCIEDAD ANONIMA el que contiene criterios y modalidades de privatización semejantes a los que se utilizaran para la privatización de otras actividades del Sector Eléctrico.

Que, siendo ello así, resulta conveniente para determinar el procedimiento a aplicar, a los efectos de su transferencia al Sector Privado, tener en cuenta los precedentes citados.

Que el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones propuesto por la SECRETARIA DE ENERGIA, para la transferencia del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del paquete accionario de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL TRANSNOA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S. A.), reúne los requisitos establecidos por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1105 del 20 de octubre de 1989.

Que, asimismo, en el Pliego se establece en relación con las obligaciones de orden laboral y previsional de causa anterior a la privatización, una razonable distribución de responsabilidades entre EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL TRANSNOA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S. A.), AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y el ESTADO NACIONAL.

Que, a su vez, la forma de pago instrumentada en el citado Pliego cumple con las condiciones y requisitos determinados por la Resolución M. E. y O. S. P. Nº 551 del 29 de abril de 1992, Nº 873 del 20 de julio de 1992 y Nº 1362 del 30 de noviembre de 1992.

Que, se ha dado intervención al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a los efectos de la tasación dispuesta por el Artículo 19 de la Ley Nº 23.696, la que deberá realizarse en los términos del Artículo 96 de la Ley Nº 24.065.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 15 y 16 del Decreto Nº 2743 del 29 de diciembre de 1992 y por los Artículos 4º y 17 del Decreto Nº 2408 del 12 de noviembre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional, a partir del 7 de mayo de 1993, para la privatización de la actividad de transporte de energía eléctrica por distribución troncal propia del conjunto de instalaciones del Sistema de Transporte, con tensiones iguales o superiores a CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) y menores a CUATROCIENTOS KILOVOLTIOS (400kV) de titularidad de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, comprendidas dentro de los límites de las Provincias de CATAMARCA, JUJUY, LA RIOJA, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMAN, que integran la Región Eléctrica del Noroeste Argentino, siendo su objeto la venta del NOVENTA POR CIENTO (90 %) del paquete accionario de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL TRANSNOA SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNOA S. A.), conforme las respectivas pautas del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 3º — Fíjase el precio de venta del pliego en la suma de PESOS MIL ($ 1.000.-).

Art. 4º — Se establece que el Concurso será sin base y que el precio será pagadero en DOLARES ESTADOUNIDENSES de libre disponibilidad y en TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA en la forma y condiciones que se establecen en el Capítulo VIII del Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba por el presente acto, concordante con lo dispuesto por las Resoluciones M. E. y O. S. P. Nº 551 del 29 de abril de 1992, Nº 873 del 20 de julio de 1992 y Nº 1362 del 30 de noviembre de 1992.

Art. 5º — Apruébase como cronograma para la privatización de la actividad de transporte de energía eléctrica por distribución troncal vinculada al conjunto de instalaciones del Sistema de Transporte, con tensiones iguales o superiores a CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) y menores a CUATROCIENTOS KILOVOLTIOS (400kV) de titularidad de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, comprendidas dentro de los límites de las Provincias de CATAMARCA, JUJUY, LA RIOJA, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO y TUCUMAN, que integran la Región Eléctrica del Noroeste Argentino el detallado en la Planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 6º — Destínase el SETENTA POR CIENTO (70 %) del producido del Concurso a que se refiere la presente Resolución al TESORO NACIONAL.

Art. 7º — Créase una COMISION DE ADMISION Y VENTA que será presidida por el SECRETARIO DE ENERGIA e integrada por el Interventor en AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y un representante de este Ministerio, que será designado por la SUBSECRETARIA DE PRIVATIZACIONES.

Art. 8º — Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 9º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexos.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 685/93

Autorízase a Líneas Aéreas Entre Ríos S. E. (LAER S. E.) a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.

Bs. As., 25/6/93

VISTO el Expediente Nº 2532/89 del Registro del ex MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LINEAS AEREAS ENTRE RIOS SOCIEDAD DEL ESTADO (LAER S. E.), solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, haciendo uso de aeronaves sin limitación de porte.

Que tal petición ha sido sometida al tratamiento de la audiencia pública previsto en el Artículo 102 de la Ley Nº 17.285 (CODIGO AERONAUTICO), evaluándose en esa oportunidad la conveniencia, necesidad y utilidad general de los servicios de que se trata, y habiéndose verificado por parte de las distintas instancias intervinientes la acreditación de los recaudos establecidos por las normas en vigor.

Que la empresa es titular de autorización de servicios regulares de fomento de transporte aéreo interno de pasajeros, correo y carga, conferida por Disposiciones de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL Nº 38 de fecha 29 de agosto de 1986 y 44 del 17 de setiembre de 1987, prorrogadas por su similar Nº 54 del 30 de setiembre de 1988.

Que con el presente otorgamiento se posibilitará a los usuarios al acceso al exterior, sin que necesariamente sea vía BUENOS AIRES.

Que en virtud de lo prescripto en el *Anexo III (Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186* del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a LINEAS AEREAS ENTRE RIOS SOCIEDAD DEL ESTADO (LAER S. E.) a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, utilizando aeronaves sin limitación de porte.

Art. 2º — Las prestaciones deberán iniciarse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación, no podrá interferir los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a la iniciación de los servicios, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS), que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 5º — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 6º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 7º — La empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO un detalle completo de los transportes

realizados, así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 688/93

Autorízase a Aero Petrel S. R. L. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia.

Bs. As., 25/6/93

VISTO el Expediente Nº 5265/92 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa "AERO PETREL S. R. L." solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correspondencia, usando para ello equipo de reducido porte.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar servicios similares en el orden interno por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO Nº 47 del 14 de diciembre de 1992 acreditándose oportunamente el cumplimiento de las exigencias establecidas en el CODIGO AERONAUTICO.

Que en cuanto a la incorporación del rubro correspondencia en la autorización a otorgar, no existe inconveniente para ello siempre que el mismo y por tratarse de operaciones no regulares, se ejerza en forma subsidiaria, según lo establece el Artículo 126, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que los servicios a operar tienden a cubrir un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo pequeño del porte del material de vuelo a utilizar, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que en virtud de lo prescripto por el Anexo III (Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a "AERO PETREL S. R. L." a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga, y correspondencia, utilizando exclusivamente aeronaves de reducido porte.

Art. 2º — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación, no podrá interferir los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a la iniciación de las prestaciones, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS), que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 5º — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 6º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 7º — La empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO, un detalle completo de los transportes realizados así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 694/93

Autorízase a Maty's S. R. L. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga.

Bs. As., 25/6/93

VISTO el Expediente Nº 1458/93 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa MATY'S S. R. L. solicita autorización para explotar, bajo la denominación de fantasía LANAE SERVICIOS AEREOS, servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando equipo catalogado como de reducido porte.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar similares servicios en el orden interno por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO Nº 12 del 30 de marzo de 1993 acreditándose oportunamente el cumplimiento de las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

Que las prestaciones a operar tienden a abarcar un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que dado lo pequeño del porte del material de vuelo a utilizar, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo III (Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a MATY'S S. R. L. a explotar, utilizando la denominación de fantasía LANAE SERVICIOS AEREOS, servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y carga, usando exclusivamente equipo de reducido porte.

Art. 2º — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación, no podrá interferir los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a la iniciación de los servicios, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS), que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 5º — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 6º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 7º — La empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO, un detalle completo de los transportes realizados así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

Resolución 695/93

Autorízase a Helijet S. A. a explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y/o carga.

Bs. As., 25/6/93

VISTO el Expediente Nº 6092/92 del Registro de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa HELIJET S. A. solicita autorización para explotar servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y/o carga, usando equipo de pequeño porte.

Que la empresa está autorizada por el Organismo competente a prestar servicios similares en el orden interno, habiéndose acreditado en esa oportunidad, el cumplimiento de las exigencias establecidas por el CODIGO AERONAUTICO.

Que las prestaciones a operar se destinan a cubrir un sector de necesidades no satisfecho por las empresas prestatarias de servicios aerocomerciales regulares y que, dado lo pequeño del porte del equipo de vuelo a utilizar, éste no ofrece posibilidad de competencia a las mismas, quedando comprendido en la excepción prevista por el Artículo 102, aplicable en el orden internacional por el Artículo 128, ambos del CODIGO AERONAUTICO.

Que en virtud de lo prescripto por el Anexo III (Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 2186 del 25 de noviembre de 1992, es facultad del suscripto autorizar este tipo de prestaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase a HELIJET S. A. a explotar, servicios no regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros y/o carga, usando exclusivamente equipo de reducido porte.

Art. 2º — La empresa deberá iniciar las prestaciones dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 3º — En su explotación, no podrá interferir los servicios regulares de transporte aéreo.

Art. 4º — La empresa deberá solicitar la afectación de la aeronave y, previo a la iniciación de los servicios, deberá acreditar mediante constancia emitida por los organismos competentes de la FUERZA AEREA ARGENTINA (COMANDO DE REGIONES AEREAS), que la aeronave propuesta ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los mismos.

Art. 5º — Asimismo, la empresa deberá someter a consideración de la autoridad aeronáutica las tarifas a aplicar, los seguros de ley, los talonarios de recibos y libros de queja para su habilitación, correspondiendo idéntico trámite a toda incorporación, sustitución o modificación de la capacidad comercial de sus aeronaves como así también de sus seguros, tarifas, cambio de domicilio y/o base de operaciones.

Art. 6º — Dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución, la empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO, las constancias de tener por constituido el depósito de garantía prescripto por el Artículo 112 del CODIGO AERONAUTICO.

Art. 7º — La empresa deberá presentar ante la DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO, un detalle completo de los transportes realizados así como cualquier otro dato que dicha autoridad le requiera.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Instituto Nacional de Acción Cooperativa

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 812/93

Adhiérese al Primer Congreso Argentino Juventud y Cooperativismo.

Bs. As., 28/6/93

VISTO, el Expediente Nº 54.483/93 por el que se tramita la adhesión solicitada por la SUBSECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA *de la Provincia de Misiones, al PRIMER* CONGRESO ARGENTINO JUVENTUD Y COOPERATIVISMO que se llevará a cabo en la ciudad de Oberá de la citada Provincia, entre los días 21 al 24 de julio próximo, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Congreso tiene como objetivo principal reunir a grupos juveniles de las distintas regiones del país, a fin de debatir e intercambiar experiencias relacionadas con las diferentes alternativas que ofrece el quehacer cooperativo, tendientes a ampliar el espacio de participación de los jóvenes en los órganos decisorios y representativos de las instituciones cooperativas.

Que el evento programado apunta a aportar nuevos enfoques prácticos destinados a motivar las inquietudes y a dar respuestas a los proyectos que generan un desafío de agruparse en microemprendimientos cooperativos, a través de la capacitación moral y profesional de la juventud, cuya activa participación dará lugar a la formación de nuevos líderes con la finalidad de alcanzar de manera armónica y eficiente los máximos beneficios para su inserción laboral.

Que dicho acto ha sido declarado de INTERES PROVINCIAL por el Superior GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES.

Que es norma de este Instituto Nacional procurar la difusión de todos aquellos encuentros que merecen el estímulo y apoyo oficial en favor de la promoción y el fortalecimiento del cooperativismo, por lo que resulta propicio acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos números 1644/90; 2468/90 y 515/91,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Adherir al PRIMER CONGRESO ARGENTINO JUVENTUD Y COOPERATIVISMO que se llevará cabo en la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, entre los días 21 al 24 de julio de 1993.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan C. Herrera. — Jorge R. Bragulat. — Sergio N. Mezzina. — Guillermo D. Armendariz.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3165/93

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario en el ámbito nacional.

Bs. As., 24/6/93

VISTO el expediente número 9612 letra C. N. T. año 1993, en el cual la firma CARLOS AUGUSTO LIGUORI solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los Decretos Nros. 62/90 y 1185/90 y sus modificatorios establecen, que los servicios de telecomunicaciones serán prestados en régimen de competencia y que los prestadores de los mismos, deberán obtener la respectiva licencia para su prestación.

Que las Resoluciones Nros. 477 y 996 C. N. T./93, establecieron el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo, 9º inciso a) del Decreto Nº 1185/90 y en el Decreto 136/92, y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar la licencia en régimen de competencia a CARLOS AUGUSTO LIGUORI para la prestación del SERVICIO DE REPETIDOR COMUNITARIO, en el ámbito nacional.

Art. 2º — La licencia se otorga de conformidad a lo establecido por la Resolución Nº 477-CNT/93, las disposiciones particulares que reglamentan el servicio otorgado y las normas vigentes en la materia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

Administración Nacional del Seguro de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 389/93

Amplíase el monto de subsidios.

Bs. As., 28/6/93

VISTO la Resolución Nº 371/93 ANSSAL, y

CONSIDERANDO:

Que la disposición de recursos de la partida presupuestaria respectiva permite ampliar el monto transferido en concepto del cuarto sexto anticipo del año 1993, en concepto de apoyos financieros por distribución automática a las Obras Sociales que forman parte del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Que deben otorgarse apoyos financieros complementarios a las Obras Sociales citadas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, debiendo destinar los fondos que se otorguen a prestaciones médico-asistenciales, en los términos de la Resolución Nº 371/93 ANSSAL referida.

Por ello, de acuerdo con las atribuciones emanadas por las normas en vigencia, de los artículos 12 y 13 de la Ley 23.661 y de conformidad con los Decretos 784/93 y 785/93

EL INTERVENTOR EN LA
ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Ampliar el monto otorgado como sexto anticipo del año 1993 con carácter de subsidio, por distribución automática, a las obras sociales integrantes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, según el detalle del Anexo I, hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL ($ 671.000.-).

Art. 2º — Resultan de aplicación para esta Resolución, los artículos 2º al 11 de Resolución Nº 371/93 ANSSAL.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Lingeri.

ANEXO I

R. N. O. S. Nº	OBRAS SOCIALES	IMPORTE (en pesos $)
1-0060	DEL PERS. DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS	20.000.-
1-0100	DEL PERS. DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES	100.000.-
1-0410	DE CERAMISTAS	20.000.-
1-0870	DE TECNICOS DE FUTBOL	6.000.-
1-0920	DE GUINCHEROS	10.000.-
1-1010	DE JARDINEROS, PARQUISTAS VIVERISTAS Y FLORICULTORES	35.000.-
1-1160	DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE	20.000.-
1-1910	DE LA INDUSTRIA DE MATERIALES REFRACTARIOS Y AFINES	15.000.-
1-2190	DE VAREADORES	10.000.-
1-2200	DEL PERSONAL DE LA IND. DEL VESTIDO	35.000.-
1-2240	DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO	35.000.-
1-2380	DEL PERSONAL DE GUARDAVIDAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA	10.000.-
1-2390	DE VENDEDORES AMBULANTES DE LA R. A.	30.000.-
6-0110	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE GUALEGUAYCHU	45.000.-
6-0120	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE GUALEGUAY	30.000.-
6-0130	ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE MAR DEL PLATA	250.000.-

---

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 3167/93

Apruébase el cuadro de adjudicación de bandas de frecuencias para los Servicios Fijo y Fijo por Satélite.

Bs. As., 25/6/93

VISTO la necesidad de reglamentar el uso de las bandas de frecuencias atribuidas al Servicio Fijo por Satélite, y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones adjudicar a nivel nacional las atribuciones de las bandas de frecuencias para ser utilizadas por uno o varios servicios de radiocomunicación terrenal y/o espacial.

Que con motivo de la puesta en servicio del sistema de Satélite Nacional se prevé una creciente demanda de sistemas en el Servicio Fijo por Satélite.

Que debido al potencial crecimiento y a la diversidad de servicios en el Servicio Fijo por Satélite frente a las del Servicio Fijo, se hace necesario diferenciar la categoría atribuida a cada uno de estos servicios en ciertas bandas de frecuencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del inciso b) del artículo 6º del Decreto Nº 1185/90, modificado por su similar Nº 2728/90 y de los Decretos Nº 136/92 y sus prórrogas.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el cuadro de adjudicación de bandas de frecuencias, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para los Servicios Fijo y Fijo por Satélite con su correspondiente clasificación de categorías de servicios.

Art. 2º — Los sistemas radioeléctricos del Servicio Fijo autorizados y en funcionamiento con anterioridad a la fecha de puesta en vigencia de esta Resolución, en las bandas de frecuencias indicadas en el Anexo I, mantendrán su carácter de Servicio PRIMARIO en lo relativo a la protección contra interferencias con los sistemas del Servicio Fijo por Satélite.

Art. 3º — Las estaciones autorizadas del Servicio Fijo, que con posterioridad modifiquen sus características operativas y técnicas, perderán automáticamente los derechos establecidos en el artículo 2º, debiendo cumplir las disposiciones de los numerales 420 al 423 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Palazzo.

ANEXO I

CUADRO DE ADJUDICACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS

Banda de frecuencias 3700 — 4200 MHz
Categoría PRIMARIA
SERVICIO FIJO POR SATELITE (espacio —Tierra)
Categoría SECUNDARIA
Servicio Fijo

Banda de frecuencias 5925 — 6425 MHz
Categoría PRIMARIA
SERVICIO FIJO POR SATELITE (Tierra —espacio)
Categoría SECUNDARIA
Servicio Fijo

Banda de frecuencias 11,7 — 12,2 GHz
Categoría PRIMARIA
SERVICIO FIJO POR SATELITE (espacio —Tierra)

Banda de frecuencias 14 — 14,5 GHz
Categoría PRIMARIA
SERVICIO FIJO POR SATELITE (Tierra — espacio)

Ministerio de Salud y Acción Social y Secretaría de la Función Pública

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Resolución Conjunta 37/93

Apruébanse las normas complementarias del Capítulo VI —Concursos Profesionales— de la carrera instituida por el Decreto Nº 277/91.

Bs. As., 6/4/93

VISTO el Decreto Nº 277 del 14 de febrero de 1991, sus modificatorios y complementarios, mediante el cual se aprobó la Carrera del Personal Profesional de los Establecimientos Hospitalarios y Asistenciales e Institutos Nacionales de Investigación y Producción dependientes de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de asegurar el ordenamiento de que se trata, procede arbitrar las medidas conducentes a reglamentar determinados procedimientos que forman parte del régimen de la Carrera Profesional.

Que entre ellos, adquiere una particular relevancia las disposiciones vinculadas con los concursos profesionales, dado que las mismas tienden a garantizar que la cobertura de las vacantes que se produzcan y el acceso a las funciones jerarquizadas, se efectúen a través de mecanismos objetivos de selección sustentados en pautas preestablecidas.

Que la Comisión Permanente de la Carrera Profesional ha tomado la intervención que le compete y se ha expedido favorablemente.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º del Decreto Nº 277/91.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL Y EL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR RESUELVEN:

Artículo 1º — Apruébanse las normas complementarias del Capítulo VI —Concursos Profesionales— del Anexo I de la carrera instituida por el Decreto Nº 277/91, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Las Funciones Jerarquizadas previstas en el artículo 9º de la carrera instituida por el Decreto Nº 277/91 y modificatorios, se cubrirán utilizando las modalidades de concursos previstas en dicha norma.

Art. 3º — El personal profesional que efectivamente se encuentre desempeñando Funciones Jerarquizadas a las que se hace mención en el artículo anterior a la fecha de la presente, podrá presentarse a los concursos que se celebren cuando se trate de primera cobertura de dichas funciones.

Art. 4º — Los agentes que se encuentren disponibles, en virtud de las previsiones del Decreto Nº 2043/80, sus modificatorios y complementarios, podrán presentarse a las convocatorias que se realicen en igualdad de condiciones que el resto del personal comprendido en el presente régimen.

Art. 5º — Aclárase en el Artículo 90º del Anexo I de la Carrera instituida por el Decreto Nº 277/91, sus modificatorios y complementarios, que la antigüedad exigida para integrar las Delegaciones de la Comisión Permanente de Carrera, debe entenderse referida a aquella que el profesional acredite en el Instituto o Establecimiento de que se trate, sin perjuicio de las funciones cumplidas en dicho lapso.

Art. 6º — La Comisión Permanente de la Carrera Profesional, en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 93 del Anexo I del Decreto Nº 277/91, sus modificatorios y complementarios, establecerá las pautas interpretativas y aclaratorias a que dé lugar la aplicación de la presente Resolución y la administración de los concursos profesionales que se celebren.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Aráoz. — Pablo A. Fontdevila.

ANEXO I

TITULO I

ORGANO DE SELECCION

Organo de Selección

ARTICULO 1º — La selección de los aspirantes a cubrir las vacantes que se produzcan en la Carrera y las Funciones Jerarquizadas, estará a cargo de las Juntas Examinadoras a que se alude en el artículo 46 del Anexo I del Decreto Nº 277/91 y modificatorios, las que se integrarán y tendrán las atribuciones que se establecen en el artículo 47 de dicho Anexo.

Integración

ARTICULO 2º — La Comisión Permanente de la Carrera Profesional solicitará al titular de cada una de sus Delegaciones, con la debida antelación considerando la fecha prevista de la convocatoria, la propuesta de los miembros que constituirán el órgano de selección y las personas que actuarán en calidad de veedores.

Coordinación Técnica

ARTICULO 3º — La Coordinación Técnica del proceso de selección estará a cargo de un miembro integrante de la Comisión Permanente de la carrera Profesional, quien será designado por el funcionario que la preside cuando se trate de Categorías A y funciones de Director; para vacantes en categorías y funciones inferiores a las mencionadas, dicha coordinación estará a cargo de un miembro de la Delegación de la Comisión Permanente de la Carrera Profesional designado por quien presida esa Delegación.

TITULO II

BASES DE LOS CONCURSOS

ARTICULO 4º — Las bases mínimas, la validez temporal de los concursos y el sistema de puntaje se determinará por Resolución del Secretario de Salud, en orden al proyecto que a tal fin eleve la Comisión Permanente de la Carrera Profesional.

A este efecto, cada delegación de la Comisión Permanente de la Carrera Profesional elaborará una propuesta que responda a las especificidades del establecimiento o instituto de que se trate, las que serán compatibilizadas por la Comisión Central y sometidas a la aprobación de la autoridad mencionada en el párrafo precedente. Con tal propósito la Comisión Permanente de la Carrera Profesional y sus Delegaciones deberán:

a) Analizar los puestos de trabajo y definir las condiciones mínimas que se consideren imprescindibles para su desempeño, en materia de titulación, conocimientos, antecedentes docentes, trabajos, habilidades, premios, becas y títulos honoríficos, perfil de personalidad y demás requisitos específicos, los que constituirán las bases exigidas a los postulantes para cubrir la vacante o función concursada.

b) Determinar la incidencia relativa de los distintos factores a evaluar en el proceso de selección y los puntajes correspondientes, en función del nivel del cargo a cubrir y el perfil requerido.

c) Determinar la metodología de la evaluación que se efectúe, la que deberá constar en la información complementaria que se presente en ocasión del respectivo llamado.

TITULO III

LLAMADO A INSCRIPCION

Convocatoria

ARTICULO 5º — El llamado a inscripción a los Concursos Profesionales deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Instituto, establecimiento o unidad a las que pertenecen las vacantes o funciones a cubrir.

b) Cantidad de cargos a ocupar, discriminados por nivel escalafonario y función, identificando en cada caso si importan vacantes a cubrir o asignación de funciones.

c) Requisitos mínimos exigidos para la cobertura de la vacante o función.

d) Ambito del Concurso Profesional: interno, general o abierto.

e) Fecha y lugar de informes e inscripción.

Difusión

ARTICULO 6º — La difusión se efectuará con una anticipación no menor a DIEZ (10) días hábiles de la fecha de cierre de la inscripción.

El circuito de difusión lo iniciará la Secretaría de Salud, quien deberá asegurar la transmisión de la información a todas las dependencias involucradas en la convocatoria, con intervención, de ser necesario de los servicios de personal.

Medios de Difusión

ARTICULO 7º — Sin perjuicio de las comunicaciones a que se hizo referencia en el artículo anterior, la convocatoria se difundirá, como mínimo, a través de los siguientes medios:

a) Avisos en las carteleras o lugares visibles del Instituto o Establecimiento.

b) Boletines o publicaciones internas de la Secretaría de Salud.

c) Tratándose de selecciones abiertas, deberán utilizarse medios masivos de comunicación.

Inscripciones

ARTICULO 8º — La inscripción de los postulantes se efectuará cumplimentando los formularios correspondientes y a través de la acreditación de los antecedentes que el postulante invoque. Los participantes que residan a más de 100 kilómetros de la sede del concurso, podrán inscribirse por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha del franqueo.

TITULO IV

ETAPAS DEL CONCURSO PROFESIONAL

Etapas del Concurso Profesional

ARTICULO 9º — Los Concursos Profesionales estarán integrados por tres etapas:

1. Evaluación global
2. Evaluación profesional
3. Evaluación complementaria

En todos los supuestos, tratándose de cobertura de vacantes o de funciones, el contenido de las tres etapas se adaptará al perfil del puesto concursado.

Principios de la Evaluación Global

ARTICULO 10º — La evaluación global consistirá en el análisis de los antecedentes aportados por el profesional, a los fines de confrontar la pertinencia de los datos presentados con relación a los requisitos solicitados.

Los profesionales que no reúnan los requisitos mínimos exigidos, no serán admitidos en el proceso de selección. El listado de postulantes admitidos será exhibido en cartelera durante DOS (2) días hábiles.

Evaluación Profesional

ARTICULO 11º — En la evaluación profesional se evaluarán los antecedentes aportados por el postulante, tales como su antigüedad en la carrera, la actividad docente que acredite, los premios, becas y títulos honoríficos obtenidos y demás elementos que contribuyan a formar un criterio sobre el mérito del aspirante.

Evaluación Complementaria

ARTICULO 12º — A instancias de la Junta Examinadora se podrán administrar técnicas y entrevistas personales, a fin de establecer si el perfil de personalidad del postulante se adecua a los requerimientos del puesto concursado.

TITULO V

CALIFICACION DE LOS POSTULANTES

Calificación

ARTICULO 13º — Las distintas etapas de selección se tendrán como aprobadas o reprobadas. Los puntajes se asignarán a los factores fijados en las bases del llamado a concurso y surgirán necesariamente de la evaluación realizada a los profesionales aspirantes a través del procedimiento de selección. La calificación de cada aspirante resultará de la suma de los puntajes obtenidos por la evaluación de cada factor, sobre la base del cual se determinará el orden de méritos.

Lapso de la Selección

ARTICULO 14º — Las etapas del procedimiento de selección, deberán desarrollarse en un tiempo máximo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de cierre de la inscripción.

Notificaciones

ARTICULO 15º — El orden de méritos deberá darse a publicidad en la cartelera habilitada al efecto, durante CINCO (5) días hábiles, vencidos los cuales se considerarán notificados los postulantes.

El orden de méritos definitivo se notificará en la forma establecida en el párrafo anterior. Los candidatos que hubieren sido seleccionados serán notificados de acuerdo con las normas contenidas en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

TITULO VI

PRINCIPIOS Y GARANTIAS

Objetividad y Garantías

ARTICULO 16º — Los integrantes de las Juntas Examinadoras y sus colaboradores, deberán asegurar la imparcialidad y objetividad en los concursos que se celebren, constituyendo la violación de estos principios causal de nulidad en los procedimientos.

Confidencialidad

ARTICULO 17º — Los datos personales de los aspirantes y los resultados de las entrevistas, tendrán estricto carácter confidencial.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRIVATIZACIONES

Resolución 466/93

Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional para la privatización de la actividad de generación térmica propia de las Centrales Térmicas Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia, Pico Truncado I y II de Agua y Energía Eléctrica.

Bs. As., 6/5/93

VISTO el Expediente Nº 751.121/93 del Registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, el Decreto Nº 509 del 26 de marzo de 1992 y la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 123 del 28 de abril de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.065 que regula la actividad de Generación, Transporte y Distribución de Electricidad sujeta a jurisdicción nacional, establece reglas de funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista, las que otorgan un marco de referencia para el Sector Privado que participe en los procesos de privatización del Subsector Eléctrico.

Que, en consecuencia, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ha dispuesto la modalidad de privatización de la actividad de generación térmica a cargo de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y la SECRETARIA DE ENERGIA ha determinado, en función de las facultades que le fueran delegadas en el Decreto Nº 509 el 26 de marzo de 1992, y mediante la Resolución

S.E. Nº 123 del 28 de abril de 1993, que las Centrales de Generación Térmica identificadas como "Central Térmica Puerto Madryn", "Central Térmica Comodoro Rivadavia", "Central Térmica Pico Truncado I" y "Central Térmica Pico Truncado II" de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO constituyen una unidad de negocio y ha dispuesto la constitución de una sociedad anónima a tal fin.

Que por Resolución M.E. y O.S.P. Nº 440 del 30 de marzo de 1992 se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones para transferir al Sector Privado el NOVENTA POR CIENTO (90 %) del paquete accionario correspondiente a CENTRAL TERMICA ALTO VALLE SOCIEDAD ANONIMA y que, mediante la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 727 del 18 de junio de 1992, se ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones para transferir al Sector Privado el SESENTA POR CIENTO (60 %) del paquete accionario correspondiente a CENTRAL TERMICA GÜEMES SOCIEDAD ANONIMA, como asimismo mediante las Resoluciones M.E. y O.S.P. Nº 1199, Nº 1200, ambas del 16 de octubre de 1992, y Nº 1357 del 27 de noviembre de 1992 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones para transferir al Sector Privado el NOVENTA POR CIENTO (90 %) de los paquetes accionarios de CENTRAL TERMICA SORRENTO SOCIEDAD ANONIMA, de CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA y de CENTRALES TERMICAS DEL NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA, respectivamente, los que contienen criterios y modalidades de privatización semejantes a los que se utilizaran para la privatización de la citada actividad a cargo de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA.

Que, siendo ello así, resulta conveniente para determinar el procedimiento a aplicar, a los efectos de su transferencia al Sector Privado, tener en cuenta los precedentes citados.

Que el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones propuesto por la SECRETARIA DE ENERGIA, para la transferencia del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del paquete accionario de CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA, reúne los requisitos establecidos por el Artículo 18 del Anexo I del Decreto nº 1105 del 20 de octubre de 1989.

Que, asimismo, en el Pliego se establece en relación con las obligaciones de orden laboral y previsional de causa anterior a la privatización, una razonable distribución de responsabilidades entre CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA, AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y el ESTADO NACIONAL.

Que, a su vez, la forma de pago instrumentada en el citado Pliego cumple con las condiciones y requisitos determinados por la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 551 del 29 de abril de 1992, Nº 873 del 20 de julio de 1992 y Nº 1362 del 30 de noviembre de 1992.

Que, se ha dado intervención al BANCO DE LA NACION ARGENTINA a los efectos de la tasación dispuesta por el Artículo 19 de la Ley Nº 23.696, la que deberá realizarse en los términos del Artículo 96 de la Ley Nº 24.065.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 9º y 10 del Decreto Nº 509 del 26 de marzo de 1992 y por los Artículos 4º y 17 del Decreto Nº 2408 del 12 de noviembre de 1991.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional, a partir del 7 de mayo de 1993, para la privatización de la actividad de generación térmica propia de las Centrales Térmicas PUERTO MADRYN, COMODORO RIVADAVIA, PICO TRUNCADO I y PICO TRUNCADO II de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, siendo su objeto la venta del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51 %) del paquete accionario de CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme las respectivas pautas del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 3º — Fíjase el pecio de venta del pliego en la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000).

Art. 4º — Se establece que el Concurso será sin base y que el precio será pagadero en DOLARES ESTADOUNIDENSES de libre disponibilidad y en TITULOS DE LA DEUDA PUBLICA en la forma y condiciones que se establecen en el Capítulo VIII del Pliego de Bases y Condiciones que se aprueba por el presente acto, concordante con lo dispuesto por las Resoluciones M.E. y O.S.P. Nº 551 del 29 de abril de 1992, Nº 873 del 20 de julio de 1992 y Nº 1362 del 30 de noviembre de 1992.

Art. 5º — Apruébase como cronograma para la privatización de la actividad de generación de energía eléctrica vinculada a las Centrales Térmicas PUERTO MADRYN, COMODORO RIVADAVIA, PICO TRUNCADO I y PICO TRUNCADO II de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO el detallado en la Planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 6º — Destínase el SETENTA POR CIENTO (70 %) del producido del Concurso a que se refiere la presente Resolución al TESORO NACIONAL.

Art. 7º — Créase una COMISION DE ADMISION Y VENTA que será presidida por el SECRETARIO DE ENERGIA e integrada por el Interventor en AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO y un representante de este Ministerio, que será designado por la SUBSECRETARIA DE PRIVATIZACIONES.

Art. 8º — Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 9º — La presente resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMERGENCIA OCUPACIONAL

Resolución 486/93

Prorrógase la vigencia de la resolución Nº 488/92.

Bs. As., 15/6/93

VISTO la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013 y la Resolución MTSS Nº 488/92, y

CONSIDERANDO:

Que hay expresa solicitud de la autoridad provincial requiriendo la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en FORMOSA.

Que subsisten las causales que dieron lugar a dicha declaración mediante Resolución MTSS Nº 488/92.

Que a la fecha existen acuerdos entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Provincia de FORMOSA a efectos de poner en práctica las políticas de empleo emanadas de la Ley Nº 24.013.

Que están acreditadas las causales para hacer lugar a la prórroga de la declaración de emergencia ocupacional en todo el territorio de la Provincia de FORMOSA.

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por UN (1) AÑO, a partir de la fecha, la vigencia de la Resolución MTSS Nº 488/92 en todo el territorio de la Provincia de FORMOSA.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Enrique O. Rodriguez.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 697/93

Establécese el monto total de acciones de YPF S. A. a ser ofrecidas en la oferta pública inicial de las mismas y el precio de venta al público y los bancos colocadores de las mismas.

Bs. As., 28/6/93

VISTO el Decreto Nº 588 del 1 de abril de 1993 y el informe de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 588/93 autoriza al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a determinar el volumen de acciones a ser ofrecidas en venta emitidas por empresas privatizadas o sujetas a privatización.

Que corresponde establecer el monto total de acciones de YPF S. A. a ser ofrecidas en la oferta pública inicial de las mismas así como el precio a que serán vendidas tanto al público como a los bancos colocadores de las mismas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades atribuidas a este Ministerio por el Decreto Nº 588/93.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Resuélvese vender un total de CIENTO CUARENTA MILLONES (140.000.000) de acciones de YPF S. A. a los bancos y entidades financieras suscriptoras de los contratos de colocación de acciones a ser suscriptos entre dichas entidades, el Estado Nacional e YPF S. A. de acuerdo a las modalidades y por los precios que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2º — Los bancos y entidades financieras mencionados en el Artículo 1º de la presente resolución tendrán la opción de adquirir VEINTE MILLONES (20.000.000) de acciones de YPF S. A. por sobre el total de CIENTO CUARENTA MILLONES (140.000.000) de acciones de YPF S. A. indicado en el Artículo anterior, siempre que ejercieran dicha opción antes del 15 de julio de 1993.

Art. 3º — Los bancos y entidades financieras mencionados en los artículos anteriores adquirirán las acciones de YPF S. A. a que se refiere esta Resolución al precio de DIECIOCHO COMA VEINTICUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 18,24) por acción y deberán revenderlos al público al precio de DIECINUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 19.-) por acción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo O. Béliz.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 177/93

Determínanse coeficientes de conversión previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 256/93.

Bs. As., 29/6/93

VISTO las Resoluciones Nº 551 del 29 de abril de 1992, Nº 873 del 20 de julio de 1992, Nº 1362 del 30 de noviembre de 1992 y Nº 256 del 11 de marzo de 1993 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que deben explicitarse los coeficientes de conversión previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 256/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la licitación del paquete accionario de "HIDROELECTRICA ALICURA S. A.", "HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS S. A." e "HIDROELECTRICA EL CHOCON S. A.".

Que a tal efecto deben establecerse los coeficientes para la Deuda Pública Externa y para la Deuda Pública Interna.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínanse como coeficientes de equivalencia a los efectos previstos en el artículo 1º de la Resolución Nº 256/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los siguientes:

— Deuda Pública Externa:	
Bonos de Descuento por capital	0,7475
Bonos a la Par por capital	0,5550
Por intereses a computar hasta la fecha de preadjudicación	1,0000
— Deuda Pública Interna:	
Bonos de Consolidación Previsional 1ra. Serie (en Pesos y Dólares estadounidenses).	0,7900
Bonos de Consolidación Previsional 2da. Serie (en Pesos y Dólares estadounidenses).	0,6700
Bonos de Consolidación (en Pesos y Dólares estadounidenses).	0,6100

Art. 2º — Comuníquese a la SUBSECRETARIA DE PRIVATIZACIONES para que notifique a los interesados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

Dirección Nacional Policía del Trabajo

EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES

Disposición 108/93

Compleméntase la Disposición Nº 104/92 en lo referente al uso del libro Especial para asentar trabajadores contratados bajo la modalidad del trabajo eventual.

Bs. As., 25/6/93

VISTO el artículo 13 del Decreto Nº 342/92, reglamentario de los artículos 75º a 80º de la Ley Nº 24.013 y la Disposición D. N. P. T. Nº 104/92, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13º del Decreto Nº 342/92 establece que tanto las empresas usuarias como las empresas de servicios eventuales deberán llevar una sección particular del Libro Especial del artículo 52º del Régimen de Contrato de Trabajo (T. O.), que contendrá los datos que allí se mencionan.

Que la Disposición D. N. P. T. Nº 104/92 fijó la implementación práctica de aquella norma, determinando que tanto las usuarias como las prestatarias deberán registrar a los trabajadores contratados bajo la modalidad del contrato de trabajo eventual a continuación del personal permanente, y serán individualizados mediante una nota marginal, asterisco y/o llamada de la cual surgirá su carácter de tales.

Que sin perjuicio de ello, se estima necesario establecer normativamente la posibilidad de que los empleadores destinen una sección particular del libro Especial para asentar a los trabajadores contratados bajo la modalidad del contrato de trabajo eventual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13º del Decreto Nº 342/92 ya citado.

Que a tal fin corresponde el dictado de una norma complementaria de la Disposición D. N. P. T. Nº 104/92, regulando el mecanismo a implementarse para aquellos empleadores que opten por el sistema antes descripto.

Que la Dirección Nacional Policía del Trabajo en su carácter de Autoridad de Aplicación, se encuentra facultada para dictar las normas necesarias para la adecuada implementación del artículo 13º del Decreto Nº 342/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
POLICIA DEL TRABAJO
DISPONE:

Artículo 1º — Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición D. N. P. T. Nº 104/92, las empresas usuarias podrán destinar una parte del Libro Especial del artículo 52º del Régimen de Contrato de Trabajo (T. O.) para asentar exclusivamente a trabajadores contratados por medio de Empresas de Servicios Eventuales.

Art. 2º — En dicha sección se consignarán los datos establecidos en el artículo 13º apartado 1. del Decreto Nº 342/92.

Art. 3º — Al solicitar la rubricación, la interesada deberá indicar qué fojas destinará al personal permanente y cuáles quedarán asignadas al personal eventual, de lo cual la Autoridad de Aplicación dejará debida constancia en el sello de rúbrica.

Art. 4º — Cuando la empresa usuaria solicitare la rubricación de un nuevo tomo por haberse completado el anterior, la Autoridad de Aplicación procederá a cerrar y anular las fojas en blanco de aquella sección que no se hubiese completado, dejándose debida constancia.

Art. 5º — Las empresas de Servicios Eventuales podrán destinar una parte del Libro Especial del artículo 52º del Régimen de Contrato de Trabajo (T. O.) para asentar exclusivamente a los trabajadores que presten servicios a favor de terceros usuarios, bajo la modalidad del contrato de trabajo eventual.

Art. 6º — En dicha sección se consignarán los datos establecidos en el artículo 13º apartado 2, del Decreto Nº 342/92.

Art. 7º — Las Empresas de Servicios Eventuales deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 3º y 4º de la presente.

Art. 8º — Igual procedimiento deberán observar aquellos empleadores que lleven medios computarizados o microfilmados de registración.

Art. 9º — La presente es complementaria de la Disposición D. N. P. T. Nº 104/92.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Guillermo E. J. Alonso Navone.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

ORGANISMO CONTRATANTE: **BANCO DE LA CIUDAD Y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS**

POR CUENTA Y ORDEN Y EN NOMBRE DE: **DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.**

TIPO Y NUMERO DE CONTRATACION: **REMATE PUBLICO**

OBJETO: 1) Terreno ubicado en Avda. Independencia 363 de Capital Federal. Su superficie es de 92 mc 35, según catastro 100 mc 93. Mide 9 m 14 sobre Independencia al S. por 10 m 34 en su costado O., teniendo en su costado E. a los 8 m 10 del frente un martillo en contra de 0,75 por 2 m 18 y contrafrente al N. 8 m 39. Mensura a cargo del comprador. Venta "ad corpus". Desocupado. Se visita libremente.

BASE: $ 23.000.-

2) Terreno baldío ubicado en Méjico 2936 entre las de Deán Funes y La Rioja de Capital Federal. Mide 8 m 66 de frente al N. por 39 m 42 de fondo, contrafrente 8 m 70. Venta "ad corpus". Desocupado. Se visita libremente.

BASE: $ 60.000.-

3) Terreno con construcciones sito en Mendoza 4920 entre Avda. Triunvirato y la calle Pacheco, en la manzana que completa Juramento de Capital Federal. Mide 17 m 35 por 34 m 19 y 17,32 al S. E. y 33 m 13 al N. E. Superficie 586,60 m. c. Venta "ad corpus". Desocupado. Se visita libremente.

BASE: $ 105.000.-

4) Inmueble ubicado en Pje. Escribano 22/24 entre Río de Janeiro y E. Acevedo. Casa de dos plantas. Mide 8 m de frente por 23,70 y 20,20 en sus costados. Venta "ad corpus". Ocupado.

BASE: $ 39.500.-

5) Local Comercial ubicado en Federico Lacroze 2830/34/36 U. F. 1 de Capital Federal. Superficie 144 m². Venta "ad corpus". Ocupado.

BASE: $ 45.000.-

6) Vivienda ubicada en Federico Lacroze 2830/34/36 U. F. 4 de Capital Federal. Superficie 70 m². Venta "ad corpus". Ocupado.

BASE: $ 13.000.-

LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE LOS PLIEGOS: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660, 6to. Piso y CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS: BRAVO BARROS y CIA. S. A.; ADOLFO BULLRICH Y CIA. S. A.; RUFINO DE ELIZALDE Y CIA. S. R. L. y LORENZO EZCURRA MEDRANO S. A. - Tucumán 422, Capital, Tel. 393-7340/7545/4384 - 322-7589 - 811-4476 - Fax 393-7443.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS BAJO SOBRE: BANCO DE LA CIUDAD, Esmeralda 660 y SEDE DEL CONSORCIO DE EMPRESAS INMOBILIARIAS, Tucumán 422, con una antelación mínima de 24 horas de la fecha y hora indicada para el remate.

REMATE: El día 14 de julio de 1993, a las 11,00 horas en Esmeralda 660, 3er. Piso, Capital Federal.

CONDICIONES DE VENTA: AL CONTADO, SEÑA: 10 %, COMISION: 3 % más I. V. A. en el acto del remate, saldo a la aprobación.

VENTA SUJETA A APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

e. 2/7 Nº 3185 v. 14/7/93

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 668/93

Bs. As., 21/6/93

VISTO el expediente Nº 605/92 del registro de la JUNTA NACIONAL DE GRANOS - EN LIQUIDACION, por el que tramita la licitación pública nacional e internacional convocada para la concesión de uso del Elevador III de la Unidad II de Santa Fe, perteneciente al mencionado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que en la fecha fijada para la apertura de la referida licitación se formuló una única oferta, correspondiente a ELEVADORES SANTA FE S. A. (EN FORMACION), que corre agregada al expediente licitario como ANEXO I.

Que conforme surge de los informes agregados a fojas 102/104, en la presentación mencionada se verifican omisiones de diversos requisitos exigidos por el pliego, algunas de ellas de relevancia.

Que el canon ofrecido en contraprestación por el uso de la unidad aparece expresado en una moneda distinta de la exigida por el artículo 15.2.8.1 del Pliego de Condiciones, lo que constituye una causal de desestimación de la oferta.

Que por otra parte, el monto del canon anual ofertado —PESOS CUATRO MIL DIEZ ($ 4.010), es manifiestamente inconveniente, careciendo de todo fundamento —frente a la rentabilidad potencial de la instalación—, los argumentos en los que el proponente pretende fundar su ofrecimiento.

Que en consecuencia, corresponde rechazar por inadmisible la oferta presentada por ELEVADORES SANTA FE S. A. (EN FORMACION).

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 969 del 18 de junio de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desestímase por inadmisible la única oferta presentada por la licitación pública nacional e internacional convocada para la concesión de uso del Elevador III de la Unidad Portuaria II de Santa Fe, correspondiente a ELEVADORES SANTA FE S. A. (EN FORMACION).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 2/7 Nº 3153 v. 2/7/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CLORINDA

Se cita y emplaza a ANDRES AQUINO, para que dentro de 10 (DIEZ) días hábiles comparezca en el SA12-Nº 116/92, a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse por presunta infracción al art. 863, 864, 876, 962 y 987 Del C.A. (Ley 22.415) bajo apercibimiento de declarársele Rebelde. Deberá constituir domicilio dentro del radio de la Aduana - art. 1001 del C.A., bajo apercibimiento de lo normado por el art. 1004 del C.A. Fdo. INOCENCIO COENES - Administrador de la Aduana de Clorinda. Clorinda, 23 de Junio de 1993. Aduana de Clorinda, sito en Sarmiento y Cancio.

e. 2/7 Nº 3154 v. 2/7/93

ADUANA DE CLORINDA

Se cita y emplaza a las personas que a continuación se detallan para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan, a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentara valerse, por presunta infracción a los arts. 987 y 363 ap. 1 inc. b) punto 4 y 970 del Código Aduanero (ley 22.415), bajo apercibimiento de declarárseles los rebeldes Art. 1105 del C.A. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana —Art. 1001 del C.A.—, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en sede de esta Oficina Art. 1004 del C.A. Monto mínimo de la multa (arts. 930 y 932 del C.A.) Fdo.: INOCENCIO COENES - Administrador de la Aduana de Clorinda - Aduana de Clorinda sita en José F. Cancio y Sarmiento. Clorinda junio 21 de 1993.

SA12-472/91 ESQUIVEL GUSTAVO S/INF. ART. 987 del C. Aduanero $ 993,52.

SA12-233/92 RAMOS FERNANDEZ AURELIO S/INF. ART. 363 ap. 1 inc. b) punto 4 y 970 del C.A. $ 2.000.

e. 2/7 Nº 3155 v. 2/7/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en el Sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción/delito a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de aplicación del art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/32 C.A.) según detalle al pie. Firmado: MARCELO M. DO PAZO RODRIGUEZ - Administrador de la Aduana de Paso de los Libres - Colón Nº 701 - Paso de los Libres - Corrientes.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
187/93	CONTIGIANI ROBERTO ALFREDO	863-987	906,88.-
300/93	GUIDE ROBERTO Y LUQUEZ EMILIO	863-987	42,09.-
301/93	SALINAS TERESA Y ORTIZ ROQUE	863-987	6,53.-
302/93	CORONEL JOSE Y CORONEL LIDIA	863-987	21,64.-
303/93	BARBOSA JUAN CARLOS Y AGUIRRE CARLOS	863-987	111,64.-
304/93	REMPELA AGUSTIN Y MONTERO	863-987	46,37.-
305/93	GOMEZ CAYETANO SERGIO	863-987	1.594,60.-
306/93	BRAVO MARIO Y BENITEZ MARTIN	863-987	68,70.-
307/93	MIÑO MARIA Y DE CASIO CARMEN	863-987	60,11.-
308/93	PEREA JOSE Y CABALLI SETUNO	863-987	10,48.-
309/93	AGUIRRE SUSANA Y ANTELA GUADALUPE	863-987	22,41.-
310/93	AYMO MANUEL Y SHUT ALBERTO	863-987	60,80.-
311/93	PEREZ JOSE Y PEREZ FLEIJE	863-987	7,46.-
313/93	OJEDA SOLEDAD Y FERNANDEZ MONICA	863-987	6,53.-
316/93	BOLGIANI LIDIA GUADALUPE	863-987	1.327,96.-
325/93	SALES OSCAR Y DANIEL D.	987	760,31.-
328/93	SOBRINA MAIDANA RITA Y DANIEL D.	987	731,07.-
332/93	TESTONI ANA Y SENA HORACIO	987	59,27.-
338/93	VERGARA FRABCISCO GABRIEL	987	1.557,97.-
355/93	AYMO DOMINGO ALBERTO	987	394,50.-
356/93	CABRERA HECTOR Y SALA OMAR	987	56,44.-

e. 2/7 Nº 3156 v. 2/7/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en el Sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción/delito a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de aplicación del art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/32 C.A.) según detalle al pie. Firmado: MARCELO M. DO PAZO RODRIGUEZ - Administrador de la Aduana de Paso de los Libres - Colón Nº 701 - Paso de los Libres - Corrientes.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
1190/88	MEDINA SALVADOR, ROHR RUBEN OSCAR Y FRANCO JUAN CARLOS	947	5,41.-
612/89	CASCO JUAN CARLOS	987	87,68.-
1314/89	GAMARRA ITATI	864-987	605,81.-
202/90	BENITEZ AMERICO ANGEL	977	1,87.-
445/91	GONZALEZ GUSTAVO DANIEL	987	424,18.-
489/91	TORRES MARTA	987	517,99.-
490/91	DI PAOLO MARIA CACHIA	987	273,42.-
499/91	AYALA TERESITA	987	105,20.-
546/91	MERLO IDA	987	104,17.-
548/91	IBAÑEZ NICASIO	987	41,08.-
556/91	NASCIMIENTO BRUNO	977	349,30.-
578/91	SILVA LIMA CARLOS SERGIO	977	59,46.-
580/91	RODRIGUEZ GOULART CLAUDEMIRO	874-987	980,80.-
182/92	TORRES DOS SANTOS SILVERIO	863-871	1.336,00.-
209/92	VENEZIA ADRIANA	987	327,93.-
229/92	CHIPANI ESPINOZA ISABEL	987	1.782,50.-
467/92	ROCA JULIO Y COCO SILVIO	987	132,26.-
478/92	VILLEGAS CARLOS Y LUPARI JORGE	987	220,01.-
218/93	ALVAREZ JORGE Y GALARZA CARLOS	987	179,06.-
220/93	GIMENEZ ALBERTO Y GONZALEZ CARLOS	987	188,20.-
322/93	AYMO DOMINGO CARLOS	874-987	58,62.-
414/93	BOGAO MARIA ESTER	987	138,94.-
420/93	MACIEL LILIANA BEATRIZ	987	157,95.-
421/93	ALINI CELIA CAROLINA	987	141,86.-
510/93	PEREZ JUAN Y MOLINA RICARDO	987	718,98.-
574/93	PAVONE VICTOR Y LESCANO JOSE	987	303,89.-
596/93	LOPEZ LUIS Y ALMADA JOSE	987	232,06.-

e. 2/7 Nº 3157 v. 2/7/93

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Artículos 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en el Sumario que se detalla al pie, para presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción/delito a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento de aplicación del art. 1004 C.A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/32 C.A.) según detalle al pie. Firmado: MARCELO M. DO PAZO RODRIGUEZ - Administrador de la Aduana de Paso de los Libres - Colón Nº 701 - Paso de los Libres - Corrientes.

SUMARIO	INTERESADO	INFRACCION	IMPORTE MULTA $
715/89	ACOSTA LUIS ANTONIO	864	469,72.-
1102/89	JAGNELLI VICTOR EMILIO	977	32,64.-
1174/89	ARANDA PENTIADO EDILSON	864-871	464,74.-
1181/89	ROMERO HECTOR FABIAN	977	72,07.-
1182/89	GOMEZ JUAN CARLOS	977	79,63.-
1204/89	FREIRE LUIS ANTONIO Y LIMA RODRIGUEZ JOAO C.	864-871	449,26.-
1206/89	OLIVEIRA DE ALMEIDA VOLFE	864-871	153,80.-
1231/89	CORREA DA SILVA MARCIA ADRIANA	977	24,42.-
1232/89	DOS SANTOS ANDREIA	977	25,13.-
1233/89	LAMBERTI LOPEZ JOSMERI DE FATIMA	977	32,22.-
1234/89	LAMBERTE LOPEZ IARA	977	31,21.-
1377/89	ROCHA DANIEL ANIBAL, MILMAN MARIO ALEJANDRO Y MACHABANSKY JOSE ENRIQUE	863-987	2.160,77.-
034/91	GUIMARAEZ ROGELIO	863-874-875-987	248,42.-
063/91	GOMEZ JOSE LUIS	987	81,61.-
207/91	DA SILVA VALMOR FRANCISCO	977	34,12.-
253/91	SCHMIDT ANNA HILDA	978	18,04.-
310/91	RODRIGUEZ MARIA	987	76,08.-
440/91	PORRO JORGE LUIS	987	83,13.-
441/91	ESCOBAR EUGENIO	987	127,94.-
442/91	ROJAS RAMON BLAS	987	78,64.-
453/91	FUMEIRO ARRIOLA CESAR DARIO	987	186,30.-
475/91	CORIA CASTRO DE DIBEROS JOSEFA	987	253,19.-
479/91	CARVIZO DE BECERRA TEOFILA	987	349,14.-
483/91	TOLABA DE MORALES GUILLERMINA	987	120,37.-

e. 2/7 Nº 3158 v. 2/7/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a JANA DVORAK CIPF 5.839.573 que en el sumario contencioso nro. 83/87-A26, caratulado "GERARDI OSCAR ROBERTO - Infracción arts. 863 y 865 f) del Código Aduanero (Ley 22.415)" ha recaído el Fallo nro. 121/93-A26 que en su parte pertinente se transcribe: "GUALEGUAYCHU, 18 de mayo de 1993.- VISTO... CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE GUALEGUAYCHU RESUELVE: Artículo 1ro.) .... Artículo 2do.) ... Artículo 3ro.) ... Artículo 4to.) .... Artículo 5to.) ... Artículo 6to.) ... Artículo 7mo.) RECHAZAR la solicitud de entrega del automotor objeto del sumario, realizada por Jana Dvorak, CI PF NRO. 5.839.573, al no acreditar conforme las normas vigentes la titularidad del rodado que invoca en su presentación. Artículo 8vo.) De forma". Firmado: CARLOS ALBERTO PERTICARI - Administrador de la Aduana de Gualeguaychú (int.).

e. 2/7 Nº 3159 v. 2/7/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a CARLOS ALBERTO HUERTA para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 29/93-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A.- MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 245,06 (Pesos doscientos cuarenta y cinco con seis centavos.)- DERECHOS: 74,29 (pesos setenta y cuatro con veintinueve centavos). Fdo. CARLOS A. PERTICARI - Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú Entre Ríos.

e. 2/7 Nº 3160 v. 2/7/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a CHANSAMONE SAYAPHONE para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 376/91-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A.- MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 133,11 (Pesos ciento treinta y tres con once centavos). DERECHOS: 41,31 (pesos cuarenta y uno con treinta y un centavos). Fdo. CARLOS A. PERTICARI - Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú Entre Ríos.

e. 2/7 Nº 3161 v. 2/7/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a VICENTE OMAR BAVARA para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 256/91-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 985-986-987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C.A.- MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 25,48 (Pesos veinticinco con cuarenta y ocho centavos).- DERECHOS: 3,75 (Pesos tres con setenta y cinco centavos). Fdo. CARLOS A. PERTICARI - Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú Entre Ríos.

e. 2/7 Nº 3162 v. 2/7/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a CATALINO OSCAR MOYANO para que dentro de los diez días hábiles (10) comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 152/92-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del art, 1004 del C.A.- MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/932 del C.A.): 36,63 (Pesos treinta y seis con sesenta y tres centavos.)- DERECHOS: 11,36 (Pesos once con treinta y seis centavos). Fdo. CARLOS A. PERTICARI - Administrador de la Aduana de Gualeguaychú - Aduana de Gualeguaychú sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú Entre Ríos.

e. 2/7 Nº 3163 v. 2/7/93

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se hace saber a EUSEBIO QUIROZ DNI 4.359.954 que en el expediente EA26-93-2933, caratulado "Parte Nro. 6/93 GENDARMERIA NACIONAL DENUNCIA PRESUNTA INFRACCION ADUANERA" ha recaído la resolución nro. 77/93-A26 que en su parte pertinente se transcribe: "GUALEGUAYCHU, 7 de junio de 1993.- VISTO... CONSIDERANDO... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE GUALEGUAYCHU RESUELVE: Artículo 1ro.) DESESTIMAR la denuncia efectuada por la Sección de Gualeguaychú de Gendarmería Nacional mediante parte denuncia nro. 6/93 ...en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero (Ley 22.415). Artículo 2do.) LEVANTAR el secuestro de la mercadería en trato, cuyas características y cantidades son de figuración en autos, debiendo exigirse para el retiro de la videorreproductora Panasonic, con control remoto, el pago de los gravámenes de importación correspondientes ...Artículo 3ro.) INTIMAR a la persona interesada a que en el perentorio término de (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, retire la mercadería del depósito de la dependencia, bajo apercibimiento de considerarla en situación de rezago. Artículo 4to.) De forma". Firmado: CARLOS ALBERTO PERTICARI - Administrador de la Aduana de Gualeguaychú (int.).

e. 2/7 Nº 3164 v. 2/7/93

ADUANA DE POSADAS

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios, a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (1001 C.A.), sita en Colón 1475 (ex 149), bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. Firmado: HUMBERTO LUIS AMARILLA - Administrador Aduana de Posadas. Posadas, junio 22 de 1993.

SA46-Nos	CAUSANTES	Arts. C.A.	Multa Mínima
1082/92	FUENTES DE NAVARRO SUSANA	985 - 987	1.048,38.-
1131/92	HURTADO VICTOR ANIBAL	985	4.814,93.-
1362/92	FERNANDO FELIX EUSEBIO D.	986	399,09.-
1940/92	ESAIN DE NASATO ALICIA D.	986 - 987	741,03.-
1942/92	ENSIXENGMAY BOULIANG	986	255,95.-
2099/92	ESPINOLA ALFREDO MERCADO	985 - 987	286,23.-
0048/93	FIERRO FAGUNDEZ GREGORIO	985 - 986 - 987	1.408,58.-

e. 2/7 Nº 3165 v. 2/7/93

ADUANA DE IGUAZU

Sección Sumarios, 22/6/93

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir

domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C. A. — FDO. RAUL ORLANDO LAVINI - Administrador (Int.) Aduana de Iguazú.

Sumario	Interesado/s	Inf. Art. C. A.	Monto Multa Mínima Arts. 930/2	Tributos
SA29-91-199	MELONARI, Gerardo D.	977	$ 28,41	$ 17,80
SA29-91-470	LOPEZ, Carlos	977	$ 447,36	$236,23
SA29-91-476	AVALOS, Jorge	987	$ 384,53	$ 63,20
SA29-91-520	SIDINEY, Coelho Curcino	977	$ 174,50	$ 76,80
SA29-91-648	RADER, Eduardo	977	$ 287,39	$168,35
SA29-91-714	PHILIPSEN, Vando Luis	977	$ 89,79	$ 57,71
SA29-91-733	BERGESE, Hugo Juan	977	$ 59,46	$ 36,06
SA29-91-734	DE PAULA, Adriano Olivio	977	$ 59,46	$ 36,06
SA29-91-738	RODRIGUEZ, Mario O.	977	$ 99,10	$ 60,11
SA29-91-769	BARRERO, César Julio	986	$ 61,42	$ 18,97
SA29-91-772	PASQUINI, Carlos	977	$ 148,65	$ 90,17
SA29-91-775	MASLUB, Ernesto J.	977	$ 644,15	$308,54
SA29-91-822	MARTINO, Manuel Angel	978	$ 150,82	$150,81
SA29-91-842	TELES, Edual Sergis	977	$ 198,20	$120,22
SA29-91-929	PRIETO, Raúl	977	$ 312,16	$381,88
SA29-91-947	MARTINEZ, Ofelia	986/7	$ 374,33	$115,61
SA29-91-985	DIAZ, Marta Mabel	977	$ 49,67	$ 22,64
SA29-91-986	VILLAR de MARTINEZ, S.	977	$ 59,67	$ 36,19
SA29-91-1043	JUANI, Eduardo E.	977	$ 327,03	$175,96
SA29-91-1045	GOMEZ, Miguel Angel	977	$ 79,28	$ 40,62
SA29-91-1122	OJEDA, Agripina	987	$ 93,46	$ 33,46
SA29-91-1136	ABUD, Juan José	977	$ 227,93	$ 85,84
SA29-91-1189	FRANCO, Víctor Rolando	986	$ 163,55	$ 58,55
SA29-91-1208	PEREZ, Juan Antonio	978	$ 72,27	$ 72,27
SA29-91-1213	CABRERA, Héctor Oscar	978	$ 48,09	$ 48,09
SA29-91-1237	CASTALVIRO, Carlos A.	978	$ 108,21	$108,20
SA29-91-1251	PONZI, Luis Alberto	977	$ 116,04	$ 70,39
SA29-91-1247	ENCINA, Marta	978	$ 9,91	$ 8,92
SA29-91-1254	FARIAS, Domingo M.	977	$ 260,17	$157,82
SA29-91-1277	PILZ NETO, Werner	977	$ 116,74	$ 54,34
SA29-91-1282	VERON CARDENAS, José M.	985	$ 605,48	$187,00
SA29-91-1292	MOTTA, Celso	978	$ 90,17	$ 90,17
SA29-91-1305	CARERA PEREZ, Fructuoso	977	$ 359,64	$140,38
SA29-91-1340	RICARDI, Ana M.	978	$ 47,26	$ 47,26
SA29-91-1375	DUARTE, Juan Domingo	987	$ 48,15	$ 7,72
SA29-91-1421	GONZALEZ TERROGAS,Jorge	978	$ 131,11	$131,11
SA29-92-129	SERVIAN, Eduardo Luis	978	$ 90,12	$ 90,12
SA29-92-180	BAEZ de DUARTE, Teresita	987	$ 75,01	$ 16,15
SA29-92-181	DOMINGUEZ, Benicia	987	$ 22,74	$ 4,90
SA29-92-306	TSAI HUAN, Hui	987	$ 46,11	$ 12,42
SA29-92-337	OVIEDO, Teresa	987	$ 37,89	$ 8,16
SA29-92-399	CACERES, Vicente C.	985	$ 677,00	$512,79
SA29-92-406	FERNANDEZ, Victorino	987	$ 131,56	$ 42,37
SA29-92-438	GREGORIO, Daniel	977	$ 128,83	$ 70,31
SA29-92-500	ELOI, José Martins	987	$ 78,29	$ 16,85
SA29-92-503	SANTACRUZ, Lucio	987	$ 190,50	$101,31
SA29-92-526	FERNANDEZ LOPEZ, Tomás	978	$ 52,91	$ 52,91
SA29-92-553	ZACARIAS, Silvero P.	987	$ 95,03	$ 30,61
SA29-92-844	BRITEZ, Isabelina	977	$ 90,98	$ 48,59
SA29-92-929	LEPORE, Miguel	977	$ 1.572,00	$709,60

e. 2/7 Nº 3166 v. 2/7/93

ADUANA DE TINOGASTA

Tinogasta, 23/6/93

En el Expediente SA66-93-001 resultante del Parte de Contrabando Nº 36/92 registro del Escuadrón 23 de Gendarmería Nacional, la Administración de la Aduana de Tinogasta, hace saber a las personas que se consideren con derechos sobre las mercaderías involucradas en autos, que dentro del tercer día hábil de la última publicación en el Boletín Oficial, procederá a la verificación, clasificación y valoración de la mercadería afectada a la causa del rubro (Art. 1094 CA), bajo apercibimiento de practicarse de oficio (Art. 230 CA), en caso de incomparencia de los interesados. Fdo. MARIO OSCAR ZALAZAR - Administrador Aduana de Tinogasta.

e. 2/7 Nº 3167 v. 2/7/93

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Se citan a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles perentorios comparezcan a presentar defensa y ofrecer pruebas, en sus Sumarios Contenciosos, respectivos por la presunta infracción aduanera imputada (art. 977 de la Ley 22.415), y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del Código Aduanero. Se detallan los montos mínimos de la Multa (art. 930/932 del C.A.). Fdo.: ROBERTO FIDEL SANABRIA, Subadministrador a cargo de la Administración de la Aduana de San Martín de los Andes.

SUMARIOS Nº	INTERESADO/A	MULTA MINIMA $
SA 58/93-050	BALBOA EUGENIO	150.-
SA 58/93-047	HUENUFIL FRIAS JUAN CARLOS	80.-

e. 2/7 Nº 3168 v. 2/7/93

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a ANDIOS TORO MARIA MAGDALENA, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA 58/93-022, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 051, en cuya parte resolutiva dice:

/// ANDES,

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 1º — CONDENAR a MARIA MAGDALENA ANDIOS TORO al pago de Pesos TRESCIENTOS NOVENTA ($ 390), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

Art. 2º — INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

Art. 3º — De forma.

Art. 4º — NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO SANABRIA, Subadministrador (Int.) Aduana S. M. de los Andes.

e. 2/7 Nº 3169 v. 2/7/93

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a JORGE E. BARRIGA VERGARA, CI 8.608.003-6 involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA 58/93-006, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 050, en cuya parte resolutiva dice:

/// ANDES,

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 1º — CONDENAR a JORGE E. BARRIGA VERGARA al pago de Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 891.-), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

Art. 2º — INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

Art. 3º — De forma.

Art. 4º — NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO SANABRIA, Subadministrador (Int.) Aduana S. M. de los Andes.

e. 2/7 Nº 3170 v. 2/7/93

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a PEDRO HERNAN PIZARRO SAN MARTIN, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA 58/93-009, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 052, en cuya parte resolutiva dice:

/// ANDES,

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 1º — CONDENAR a PEDRO HERNAN PIZARRO SAN MARTIN al pago de Pesos SEISCIENTOS ($ 600.-), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

Art. 2º — INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

Art. 3º — De forma.

Art. 4º — NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO SANABRIA, Subadministrador (Int.) Aduana S. M. de los Andes.

e. 2/7 Nº 3171 v. 2/7/93

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a SINDULFO KIESINE DELLADO, LE. 7.688.151 involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA 58/93-046, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 053, en cuya parte resolutiva dice:

/// ANDES,

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 1º — CONDENAR a SINDULFO KIESINE DELLADO al pago de Pesos CIENTO CUARENTA ($ 140.-), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

Art. 2º — INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

Art. 3º — De forma.

Art. 4º — NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO SANABRIA, Subadministrador (Int.) Aduana S. M. de los Andes.

e. 2/7 Nº 3172 v. 2/7/93

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a VICENTA INGRATA DELLON, CI 7.282.653, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA 58/91-032, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 054, en cuya parte resolutiva dice:

/// ANDES,

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 1º — CONDENAR a VICENTA INGRATA DELLON al pago de Pesos CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 54,59.-), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

Art. 2º — INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

Art. 3º — De forma.

Art. 4º — NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO SANABRIA, Subadministrador (Int.) Aduana S. M. de los Andes.

e. 2/7 Nº 3173 v. 2/7/93

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a ELBA SPULZER GONZALEZ, involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA 58/93-023, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 056, en cuya parte resolutiva dice:

/// ANDES,

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 1º — CONDENAR a ELBA SPULZER GONZALEZ al pago de Pesos CIENTO DIECIOCHO ($ 118.-), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

Art. 2º — INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

Art. 3º — De forma.

Art. 4º — NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO SANABRIA, Subadministrador (Int.) Aduana S. M. de los Andes.

e. 2/7 Nº 3174 v. 2/7/93

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Art. 1013 inc. h) Ley 22.415 del Código Aduanero

Se notifica a SARA E. VILLA RIVA, DNI 92.852.414 involucrado en el Sumario Contencioso Nº SA 58/91-005, que en el mismo se ha dictado la Resolución Fallo Nº 055, en cuya parte resolutiva dice:

/// ANDES,

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUBADMINISTRADOR A CARGO DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

RESUELVE:

Artículo 1º — CONDENAR a SARA E. VILLA RIVA al pago de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 250,37), suma equivalente a una vez el valor de la mercadería en infracción, conforme a lo dispuesto en el apartado 1º del art. 977 y 927 del Código Aduanero, la que será actualizada según lo disponen los arts. 882, 883 y 884, con sus concordantes de la citada norma legal.

Art. 2º — INTIMAR al infractor para que en el término de 15 (quince) días de notificado proceda a la importación con el pago de derechos y demás tributos que corresponden, o a reexportar la mercadería objeto de infracción, bajo apercibimiento de lo normado por los arts. 417 y 419 y sus concordantes del Código Aduanero.

Art. 3º — De forma.

Art. 4º — NOTIFICAR al infractor. CUMPLIDO, ARCHIVESE. — ROBERTO SANABRIA, Subadministrador (Int.) Aduana S. M. de los Andes.

e. 2/7 Nº 3175 v. 2/7/93

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita a Blanca Deolinda BORQUEZ MANCILLA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario nro. SA48/89/134-GA a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción/delito a los arts. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) PESOS CIENTO SEIS CON SESENTA Y UN CTVS ($ 106,61). GRAVAMENES PESOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CTVS ($ 66,45). Fdo.: PEDRO E. MARCHETTI, Interventor Aduana Río Gallegos. Río Gallegos; 10/06/93 - sita en Gdor. Lista y España.

e. 2/7 Nº 3176 v. 2/7/93

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita a José Luis ROJAS para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario nro. SA48/89/111-GA a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción/delito a los arts. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) PESOS TRECE CON CATORCE CTVS ($ 13,14). GRAVAMENES PESOS OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CTVS ($ 8,55). Fdo.: PEDRO E. MARCHETTI, Interventor Aduana Río Gallegos. Río Gallegos; 10/06/93 - sita en Gdor. Lista y España.

e. 2/7 Nº 3177 v. 2/7/93

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita a CESAR RENE SANDOVAL INOSTROSA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario nro. SA48/89/049-GA a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción/delito a los arts. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE CON SETENTA CTVS ($ 137,70). GRAVAMENES PESOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CTVS ($ 62,75). Fdo.: PEDRO E. MARCHETTI, Interventor Aduana Río Gallegos. Río Gallegos; 09/06/93 - sita en Gdor. Lista y España.

e. 2/7 Nº 3178 v. 2/7/93

ADUANA DE RIO GALLEGOS

Se cita a Miguel Angel PARRA para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario nro. SA48/89/045-GA a presentar su defensa y ofrecer pruebas por presunta infracción/delito a los arts. 977 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C.A.) PESOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA CTVS ($ 77,90). GRAVAMENES PESOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CTVS ($ 86,86). Fdo.: PEDRO E. MARCHETTI, Interventor Aduana Río Gallegos. Río Gallegos; 09/06/93 - sita en Gdor. Lista y España.

e. 2/7 Nº 3179 v. 2/7/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGIONAL BAHIA BLANCA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bahía Blanca, 21/6/93

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la auditoría fiscal practicada a María Isabel ALBANO de SEGONS en el Impuesto a las Ganancias por el período fiscal 1987, de las que resulta:

Que se trata de una contribuyente individual dedicada al ramo metalúrgico en la fabricación de tinglados, estructuras metálicas, maquinarias agrícolas, portones, ventanas, puertas y aberturas metálicas en general.

Que a la fecha la responsable no registra presentación de declaraciones juradas ni inscripción en esta Dirección, por lo que carece de domicilio fiscal constituido.

Que en el Juzgado Federal de Bahía Blanca se tramita la causa penal Nº 345/88 con relación a los ilícitos cometidos por exportaciones de estructuras industrializadas que involucra a la responsable.

Que a raíz de la acción fiscalizadora se comprobó que la actividad de la contribuyente consistía en el envío de estructuras al ex-Territorio Nacional de Tierra del Fuego, área aduanera especial creada por la Ley Nº 19.640, percibiendo reintegros por exportación liquidados sobre operaciones con mercaderías cuya transferencia efectiva no se ha verificado, realizados con la intermediación de los exportadores Río Comex S.R.L. y Comexa S.R.L., en el período 24/9/87 al 23/2/88, realizándose 31 operaciones de exportación cobrando reembolsos que asciendent a ₳ 13.266.473,82 (hoy $ 1.326,64), según surge de fs. 20 a 23 del cuerpo de verificación del impuesto a las ganancias, y a través de la firma Cicero y Asociados S.R.L. se efectuaron de mayo a setiembre de 1987 6 operaciones de exportación que suman en concepto de reembolsos cobrados la cifra de ₳ 1.779.947,38 (hoy $ 177,99), según surge de fs. 24 a 58 del mismo cuerpo de verificación. La firma Cicero y Asociados S.R.L. ha girado reembolsos a la responsable a través del Banco del Sud S.A. de Coronel Suárez, cuenta abierta a nombre del Sr. Ricardo Enrique Boudou, también a través del Banco Ganadero de Coronel Suárez, con el mismo titular.

Que puestas a consideración de la responsable las declaraciones juradas, no fueron conformadas, y

CONSIDERANDO:

Que, como se ha expresado, la estimación practicada por la inspección surgió de las comprobaciones llevadas a cabo por la investigación efectuada por la Justicia Federal, con base en el análisis realizado a los permisos de embarque proporcionados por la Administración Nacional de Aduanas y del seguimiento efectuado a cada una de las operaciones allí involucradas, la que comprobó que la responsable había percibido reintegros y/o reembolsos por exportación con mercaderías cuya efectiva transferencia no se ha verificado.

Que siendo uno de los presupuestos necesarios para que resulte procedente el cobro de tales reembolsos que la transferencia de mercaderías lo sea a título oneroso, y comprobado que fuera que sólo se trataba de "envíos" al Area Aduanera Especial creada por la Ley 19.640, se han violado expresas disposiciones del Código Aduanero —artículo 827— y normas complementarias de la Administración antes citada.

Que tal situación se encuentra plenamente corroborada porque del seguimiento efectuado en la documentación obrante en la Justicia no se han detectado comprobantes, ni medios de pago y/o movimientos de fondos que cancelaran los importes que figuran en los permisos de embarque.

Que a los fines de valuación de las existencias de estructuras y/o viviendas industrializadas la inspección ha tomado el costo por metro cuadrado que surge de la pericia realizada por el Ingeniero Antonio Hugo Pirchio, ordenada por la Justicia Federal para las causas 233/88 y 190/88 respectivamente.

Que frente a las comprobaciones de que se ha hecho mérito, y cuya cuantificación surge de las planillas obrantes a fojas 20, 21, 22, 23, 24 del cuerpo de verificación de ganancias, la percepción de los reembolsos señalados, según permisos de embarque cuyos originales obran en la causa penal, deviene improcedente, resultando así una ganancia ilícita en manos de la perceptora alcanzada por el impuesto de que se trata.

Que ello es así por cuanto en el régimen de la Ley 20.628 priva la doctrina del rédito-ingreso, es decir todo enriquecimiento derivado de cualquier acto o actividad —lícita o no— habitual o no, cae en el ámbito de su imposición.

Que, en el presente caso, siguiendo a distinguidos tratadistas "el hecho generador del impuesto a la renta es la disponibilidad económica de una riqueza" (GOMES DE SOUSA), que aquí viene dada por la percepción de los reembolsos conseguidos forzadamente mediante la tergiversación de la finalidad perseguida por las normas aduaneras.

Que como consecuencia de las liquidaciones practicadas surge, para el período 1987 un impuesto a ingresar de $ 467,20, haciéndose notar que el saldo de impuesto adeudado está sujeto a los regímenes de actualización —hasta el 1/4/91— y de intereses resarcitorios, conforme arts. 115 y siguientes y 42 de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), respectivamente.

Que a raíz de los cargos formulados la responsable ha omitido el ingreso tempestivo del impuesto a las ganancias relativo al período 1987, al no presentar las declaraciones juradas a que estaba obligada, privando al Fisco de lo que legítimamente le corresponde.

Que ello constituye, en principio, infracción a las normas tributarias previstas en el artículo 45 de la Ley de procedimiento 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) para cuya constatación y juzgamiento corresponde instruir el sumario que prescriben los artículos 72 y 73 de la ley de mención, a efectos de que dentro del plazo que se le acuerda en la presente, formule por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que la falta de constitución del domicilio fiscal obliga a esta Dirección a efectuar la notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto en los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 25, 26, 72, 73 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones); artículo 3º de su Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y sus modificaciones y artículo 4º de la Resolución General Nº 2210.

LA JEFA DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS DE LA
REGION BAHIA BLANCA DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir VISTA a María Isabel ALBANO de SEGONS de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados en el Impuesto a las Ganancias por el período 1987, para que en el término de quince (15) días hábiles formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, directamente ante la División Revisión y Recursos de la Región Bahía Blanca, calle Vicente López 1, primer piso, BAHIA BLANCA (Buenos Aires), donde obran las actuaciones citadas

Art. 2º — Instruir sumario respecto del período 1987 por las infracciones señaladas en los considerandos 9 y 10 —al que se le ha asignado el Nº BBS/448/93— para que alegue por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho, dentro del mismo plazo y lugar indicados en el artículo 1º.

Art. 3º — Poner en conocimiento de la responsable que en el caso de no merecerle objeción la VISTA que se le confiere podrá prestar conformidad con las liquidaciones practicadas, cumpliendo con el ingreso del impuesto adeudado con más los intereses resarcitorios y actualización que correspondan, conformidad que surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio para el Fisco Nacional en mérito a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 24 de la ley de procedimiento tributario ya citada, limitada a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Dejar expresa constancia, a los efectos de lo normado en el artículo 26 de la citada ley procedimental, que la presente VISTA es parcial y abarca sólo los aspectos definidos y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

Art. 5º — Emplazar a la responsable María Isabel ALBANO de SEGONS a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Vicente López 1, primer piso, de BAHIA BLANCA (Provincia de Buenos Aires), los días martes y viernes de 7 a 15,30 horas o al día siguiente si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco (5) días hábiles y resérvese. — Contadora Erlita BRAICO de SANCHEZ BAJO, Jefa División Revisión y Recursos Región Bahía Blanca.

e. 2/7 Nº 3180 v. 8/7/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bahía Blanca, 21/6/93

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la auditoría fiscal practicada a María Isabel ALBANO de SEGONS en el impuesto sobre los Capitales por el período 1987, de las que resulta:

Que se trata de una contribuyente individual dedicada al ramo metalúrgico en la fabricación de tinglados, estructuras metálicas, maquinarias agrícolas, portones, ventanas, puertas y aberturas metálicas en general.

Que a la fecha la responsable no registra presentación de declaraciones juradas ni inscripción en esta Dirección, por lo que se carece de domicilio fiscal constituido.

Que en el Juzgado Federal de Bahía Blanca se tramita la causa penal Nº 345/88, con relación a los ilícitos cometidos por exportaciones de estructuras industrializadas que involucra a la responsable.

Que la auditoría fiscal considera como existencias al 31/12/87 las estructuras industrializadas incluidas en los permisos de embarque autorizados por la Administración Nacional de Aduanas, por entender que solamente se trata de envíos y no de ventas, según se argumenta en la vista que en la fecha se confiere a la contribuyente en el Impuesto a las Ganancias; dichas existencias se valúan conforme al costo por metro cuadrado tomado de la pericia que realizara el Ingeniero Antonio Hugo PIRCHIO para estructuras industrializadas similares en la Causa Nº 233/88.

Que puestas a consideración las declaraciones juradas proyectadas las mismas no fueron conformadas, y

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización actuante ha establecido la obligación fiscal de la responsable por el período considerado en la medida que da cuenta el Visto precedente, la que considerara, como se dijera, los elementos obrantes en la causa penal que la involucra. Que de ella ha establecido que el 31/12/87 el activo estaba integrado por un total de 63.561,85 m² de estructuras, cuyo valor en total asciende a $ 438,64, más créditos de $ 377,43, más saldos cuentas corrientes bancarias $ 39,32, menos deudas $ 0,40, llegando a un capital de $ 854,99, que detraído el impuesto a las ganancias permite arribar a un capital imponible de $ 510,13, de todo lo cual da cuenta la planilla adjunta.

Que en consecuencia, el impuesto adeudado asciende a $ 7,65 para 1987 el que se encuentra sujeto a la actualización dispuesta por los artículos 115 y siguientes de la ley procedimental vigente —ello hasta el 1/4/1991 en virtud de lo normado por la Ley 23.928— y el pago de los intereses resarcitorios del artículo 42 de la misma ley.

Que a raíz de los cargos formulados la responsable ha omitido el ingreso tempestivo del impuesto sobre los Capitales relativo al período 1987, al no presentar las declaraciones juradas a que estaba obligada, privando al Fisco de lo que legítimanente le corresponde.

Que ello constituye, en principio, infracción a las normas tributarias previstas en el artículo 45 de la ley procedimental 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) para cuya constatación y juzgamiento corresponde instruir el sumario que prescriben los artículos 72 y 73 de la ley de mención, a efectos de que dentro del plazo que se le acuerda en la presente formule por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que la falta de constitución del domicilio fiscal obliga a esta Dirección a efectuar la notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto en los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 25, 26, 72, 73 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º de su Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y sus modificaciones y artículo 4º de la Resolución General 2210.

LA JEFA DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS DE LA
REGION BAHIA BLANCA DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir VISTA a María Isabel ALBANO de SEGONS de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, directamente ante la División Revisión y Recursos de la Región Bahía Blanca, calle Vicente López 1, primer piso, BAHIA BLANCA (Buenos Aires), donde obran las actuaciones citadas.

Art. 2º — Instruir sumario respecto del período 1987 por las informaciones señaladas en los considerandos 3 y 4 —al que se le ha asignado el Nº BBS/447/93— para que alegue por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho, dentro del mismo plazo y lugar indicados en el artículo 1º.

Art. 3º — Poner en conocimiento de la responsable que en caso de no merecerle objeción la VISTA que se le confiere podrá prestar conformidad con las liquidaciones practicadas, cumpliendo con el ingreso del impuesto adeudado con más los intereses resarcitorios y actualización que correspondan, conformidad que surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio para el Fisco Nacional, en mérito a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 24 de la ley de procedimiento tributario ya citado, limitado a los aspectos fiscalizados.

Art. 4º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo normado en el artículo 26 de la citada ley procedimental, que la presente VISTA es parcial y abarca sólo los aspectos definidos y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

Art. 5º — Emplazar a la responsable María Isabel ALBANO de SEGONS a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Vicente López 1, primer piso, de BAHIA BLANCA (provincia de Buenos Aires), los días martes y viernes de 7 a 15,30 horas o el día siguiente si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

Art. 6º — Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco (5) días hábiles y resérvese. — Contadora Erlita BRAICO de SANCHEZ BAJO, Jefa División Revisión y Recursos Región Bahía Blanca.

e. 2/7 Nº 3181 v. 8/7/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION BAHIA BLANCA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bahía Blanca 21/6/93

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la auditoría fiscal practicada a María Isabel ALBANO de SEGONS en el impuesto sobre el Patrimonio Neto por el período fiscal 1988, de las que resulta:

Que se trata de una contribuyente individual dedicada al ramo metalúrgico en la fabricación de tinglados, estructuras metálicas, maquinarias agrícolas, portones, ventanas, puertas y aberturas metálicas en general.

Que a la fecha la responsable no registra presentación de declaraciones juradas ni inscripción en esta Dirección, por lo que se carece de domicilio fiscal constituido.

Que en el Juzgado Federal de Bahía Blanca se tramita la causa penal Nº 345/88, con relación a los ilícitos cometidos por exportaciones de estructuras industrializadas que involucra a la responsable.

Que en virtud de no contarse con datos ciertos que permitieran establecer con exactitud la medida de sus obligaciones frente al impuesto de que se trata, esta División Revisión y Recursos debió recurrir para fijar el patrimonio sujeto a impuesto, a los datos que surgían de la documentación secuestrada en los allanamientos ordenados por la Justicia Federal, determinando su patrimonio en función a la existencia de estructuras y viviendas industrializadas y, adicionando a dichos valores el importe correspondiente a bienes personales y del hogar dispuesto por el artículo 6º inc. h) de la Ley 23.297, y

CONSIDERANDO:

Que esta División Revisión y Recursos, de acuerdo con los datos obrantes en estas actuaciones, estableció la obligación fiscal de la responsable por el período considerado en la medida que da cuenta el Visto precedente, la que considerara, como se dijera, los elementos obrantes en la causa penal que la involucra. Que se ha establecido así un Patrimonio Neto sujeto a impuesto que asciende a $ 5.036,53, según da cuenta la planilla que se adjunta y se declara formando parte de la presente.

Que en consecuencia, el impuesto adeudado asciende a $ 89,07 para 1988 el que se encuentra sujeto a actualización dispuesta por los artículos 115 y siguientes de la ley procedimental vigente —ello hasta el 1/4/1991 en virtud de lo normado por la Ley 23.928— y el pago de los intereses resarcitorios del artículo 42 de la misma ley.

Que a raíz de los cargos formulados la responsable ha omitido el ingreso tempestivo del impuesto sobre el Patrimonio Neto relativo al período 1988, al no presentar las declaraciones a que estaba obligada, privando al Fisco de lo que legítimamente le corresponde.

Que ello constituye, en principio, infracción a las normas tributarias previstas en el artículo 45 de la ley procedimental 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) para cuya constatación y juzgamiento corresponde instruir el sumario que prescriben los artículos 72 y 73 de la ley de mención, a efectos de que dentro del plazo que se le acuerda en la presente formule por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho.

Que la falta de constitución del domicilio fiscal obliga a esta Dirección a efectuar la notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto en los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 25, 26 ,72, 73 y 100 último párrafo de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones), artículo 3º de su Decreto Reglamentario Nº 1397/79 y sus modificaciones y artículo 4º de la Resolución General 2210,

LA JEFA DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS DE LA
REGION BAHIA BLANCA DE
LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir VISTA a María Isabel ALBANO de SEGONS de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, directamente ante la División Revisión y Recursos de la Región Bahía Blanca, calle Vicente López 1, primer piso, BAHIA BLANCA (Buenos Aires), donde obran las actuaciones citadas.

Art. 2º — Instruir sumario respecto del período 1988 por las infracciones señaladas en los considerandos 3 y 4 —al que se le ha asignado el Nº 449/93— y para que alegue por escrito su defensa y ofrezca todas las pruebas que hagan a su derecho, dentro del mismo plazo y lugar indicados en el artículo 1º.

Art. 3º — Poner en conocimiento de la responsable que en caso de no merecerle objeción la VISTA que se le confiere podrá prestar conformidad con las liquidaciones practicadas, cumpliendo con el ingreso del impuesto adeudado con más los intereses resarcitorios y actualización que correspondan, conformidad que surtirá los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio para el Fisco Nacional, en mérito a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 24 de la ley de procedimiento tributario ya citado, limitado a los aspectos observados.

Art. 4º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo normado en el artículo 26 de la citada ley procedimental, que la presente VISTA es parcial y abarca sólo los aspectos definidos y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta permitieron ponderarlos.

Art. 5º — Emplazar a la responsable María Isabel ALBANO de SEGONS a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Vicente López 1, primer piso, de BAHIA BLANCA (provincia de Buenos Aires), los días martes y viernes de 7 a 15,30 horas o al día siguiente si alguno de ellos fuere inhábil administrativo.

Art.6º — Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco (5) días hábiles y resérvese. — Contadora ERLITA BRAICO de SANCHEZ BAJO, Jefa División Revisión y Recursos Región Bahía Blanca.

e. 2/7 Nº 3182 v. 8/7/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 917/93

Procedimiento. Otorgamiento de poder para votar por crédito quirografario en autos: "SERVICIOS INDUSTRIALES S. A. S/CONCURSO PREVENTIVO".

Bs. As., 29/6/93

VISTO que la responsable del rubro solicitó a esta Dirección General mediante nota de fecha 30 de abril de 1993 la concurrencia de los Representantes de la misma y su voto favorable en la Junta de Acreedores que se realizará el día 2 de julio de 1993, en los autos "SERVICIOS INDUSTRIALES S. A. S/CONCURSO PREVENTIVO", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 6 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que a la propuesta formulada en tal sentido por la Región Bahía Blanca ha prestado conformidad la Dirección Zona III - La Plata.

Que los artículos 39 y 96 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) otorgan facultades al respecto a esta Dirección General.

Que en ejercicio de las facultades mencionadas y las contenidas en los artículos 4º y 9º de dicho cuerpo legal, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Facultar al abogado de la Región Bahía Blanca, Daniel Fabio WEIMAN (Legajo Nº 57.761/86) para que concurra a la Junta de Acreedores fijada para el día 2 de julio de 1993 en los autos caratulados "SERVICIOS INDUSTRIALES S. A. S/CONCURSO PREVENTIVO" que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 6 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, y vote afirmativamente por el monto del crédito fiscal quirografario actualizado conforme Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, siempre que el acuerdo propuesto no contenga respecto a este quita alguna ni remisiones o condiciones de pago que no sean en dinero de curso legal o que excedan las facultades establecidas para el resto de los acreedores quirografarios.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. RICARDO COSSIO - Director General.

e. 2/7 Nº 3186 v. 2/7/93

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 477/92

Bs. As., 21/12/92

VISTO la presentación en el Expediente Nº 623.160/92 de 2 fojas, del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma FABRICA ARGENTINA DE BALANZAS EXACTAS, inscripta bajo el Nº 2.792, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete, y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S. E. C. Y. N. E. I. Nº 2.307/80 y ex-S. C. Nº 198/84, según Informe Técnico;

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Renovar por un lapso de DIEZ (10) años la aprobación de los modelos de las balanzas, adecuadas a la Resolución ex-S. E. C. Y. N. E. I. Nº 2.307/80 por Expediente Nº 29.860/82 y Disposición Nº 39/82 de funcionamiento no automático a equilibrio automático de Max= 2 kg, Mín = 100 g, e=d= 10 g; y de Máx = 1 kg, Mín= 50 g, e=d= 5 g, ambas de Clase de Precisión IIII, marca Fabex, de Industria Argentina.

Art. 2º — Mantener la misma característica codificada que oportunamente se le asignara BB.30-209 y BB.30-210, respectivamente.

Art. 3º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2 de la Resolución ex-S. E. C. Y. N. E. I. Nº 2.307/80.

Art. 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, según lo establecido por la Resolución ex-S. C. Nº 198/84.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE - Director Nacional de Comercio Interior.

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 1/7/93.

e. 2/7 Nº 52.367 v. 2/7/93

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de girasol (Helianthus annuus), línea endocriada, de nombre DPG 133 obtenida por DEKALB ARGENTINA S. A.

Solicitante: DEKALB ARGENTINA S. A.

Patrocinante: Ing. Agr. Fabio Nider

Fundamentación de novedad: DPG 133 es una línea endocriada de girasol, restauradora de la fertilidad. Tiene excelente Aptitud Combinatoria General y gran estabilidad de comportamiento.

DPG 133 posee: Mayor altura de planta; mayor diámetro de tallo; mayor longitud y ancho de lámina; mayor longitud del pecíolo; mayor largo de brácteas; menor número de brácteas; mayor diámetro de capítulo a madurez y mayor número de días a floración y madurez.

Todas estas comparaciones se basan en diferencias estadísticas (Prueba de "t").

Fecha de verificación de estabilidad: 1985

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

NOTA: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 1/7/93.

e. 2/7 Nº 52.315 v. 2/7/93

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 169/93

Bs. As., 16/6/93

VISTO el Decreto Nº 1192 del 10 de julio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Vicenta Silvia MOLINARO (L.C. Nº 6.380.837) y el Ingeniero Raúl Antonio AGUERO (L.E. Nº 7.646.610) han presentado sus renuncias a sus cargos de directora suplente por parte de las acciones clase "A" y director titular por parte de las acciones clase "D" ante CAMMESA.

Que a los efectos de seguir acompañando el proceso de consolidación de CAMMESA, es de interés de esta Secretaría contar como Director Suplente por su clase accionaria al Ing. Roberto Emilio D'ADDARIO, actual Director Titular por las acciones clase "D".

Que la designación de sus responsables es facultad de esta Secretaría de Energía tanto para el caso de las acciones clase "A", por ser la tenedora natural de tales acciones, como para el caso de las acciones clase "D", temporalmente también a cargo de ésta hasta tanto se conforme la ASOCIACION ARGENTINA DE TRANSPORTISTAS DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ATEERA).

Que la SECRETARIA DE ENERGIA está facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 3º y 4º del Decreto Nº 1192 del 10 de julio de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase director suplente por la clase accionaria "A" de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) al Ingeniero Roberto Emilio D'ADDARIO (L.E. 7.841.317).

Art. 2º — Desígnase Directores Titulares por la clase accionaria "D" de la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) al Licenciado Juan Carlos BERRA (L.E. 5.380.375) y al Licenciado Agustín Anselmo BLANCO (L.E. 7.980.729).

Art. 3º — La designación de los directores dispuesta en el artículo 2º precedente quedará sin efecto una vez que la ASOCIACION ARGENTINA DE TRANSPORTISTAS DE ENERGIA ELECTRICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ATEERA) se encuentre constituida y esta Secretaría le haya transferido las acciones clase "D"según lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 1192/92.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CARLOS M. BASTOS, Secretario de Energía.

e. 2/7 Nº 3183 v. 2/7/93

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Resolución Nº 386/93

Bs. As., 24/6/93

VISTO el Decreto Nº 784/93, y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo citado en el VISTO establece las responsabilidades y atribuciones de la Intervención en la ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL).

Que resulta necesario ajustar el funcionamiento de la ANSSAL a las nuevas normas legales dictadas en la materia.

Que atento la multiplicidad y especifidad de los factores relacionados con el desenvolvimiento del organismo y para asegurar el logro de los objetivos fijados a través de la gestión de la Intervención, se considera conveniente contar con la asistencia de un equipo de profesionales que desarrollen tareas de asesoramiento y apoyo técnico.

Por ello, y en uso de las atribuciones emanadas de las normas en vigencia, de los artículos 12 y 13 de la Ley 23.661 y de los Decretos 784/93 y 785/93.

EL INTERVENTOR EN LA
ADMINISTRACION NACIONAL DEL
SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Designar en calidad de asesores de esta Intervención a los Dres. D. Carlos Alberto DATRIA (D.N.I. 7.612.069) y D. Jorge Alberto ARNABOLDI (D.N.I. 4.443.524).

Art. 2º — Las designaciones del artículo precedente, tienen carácter de "AD-HONOREM".

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — JOSE LUIS LINGERI, Interventor Administración Nacional del Seguro de Salud.

e. 2/7 Nº 3184 v. 2/7/93

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL HOGAR OBRERO

COOPERATIVA CONSUMO, EDIFICACION Y CREDITO LIMITADA

EL HOGAR OBRERO CUMPLE SU ACUERDO

En cumplimiento del acuerdo de pago a sus acreedores, judicialmente homologado en "El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada s/concurso preventivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 de esta ciudad.

El Hogar Obrero Vende

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, quien actúa en su carácter de administrador fiduciario designado en el referido concurso preventivo, los siguientes bienes:

LICITACION Nº 89

Calles: Belgrano y Combate de San Lorenzo, Pcia. de Neuquén - Supermercado - Base de Venta: $ 1.265.189.-

LICITACION Nº 88
AUTOMOTORES

Exhibición: En Av. Corrientes 3247, Capital Federal, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.
Automóviles: Renault 12 L. '88 - Peugeot 504 SRT 88
Camionetas: Ford F 100 '70, '77, '80 - Chevrolet C-10 '72.
Camiones: Dodge DP 600 '71.

En los montos de los precios de base esta incluido el I. V. A. tanto los valores de cotización como los de mejoramiento de ofertas se considerarán con el I. V. A. incluido.

Acto de apertura y posterior mejoramiento de ofertas el 7-7-93 a las 11,00 hs. en el 3er. piso de Esmeralda 660. Cierre de recepción de ofertas el 6-7-93 a las 15,00 hs.

Forma de Pago: Reserva de Compra 20 %. Comisión 3,5 % más I.V.A., todo en dinero efectivo o cheque dentro de las 48 hs. subsiguientes al acto de apertura. El 80 % restante del precio de venta deberá abonarse en **TIPHOGAR** dentro de los 30 días hábiles bancarios subsiguientes a la adjudicación, momento en que se firmará el Boleto de Compra-Venta. **I.V.A. según condiciones particulares de cada bien.**

Escrituración: 30 días corridos a partir de la firma del Boleto.

Garantía de Oferta: 5 % de la base estipulada a los bienes en efectivo o cheques certificados. Para el caso de pago en cheques consultar condiciones. Para los automotores en efectivo o Tiphogar.

Informes: En el **Banco de la Ciudad de Buenos Aires,** Esmeralda 660, 6º Piso, Fax: 322-1694 Tel.: 322-7673/9267, de lunes a viernes de 10 hs. a 15 hs. En **El Hogar Obrero,** Rosario 625, 5º Piso, Tel.: 99-2293/6760 Fax: 901-4330, de L. a V. de 10 a 18 hs.

Visitas: Concertar a los Tel.: 99-2293/6760.

El Banco Ciudad otorga préstamos en dólares estadounidenses para la compra de Tiphogar.

e. 29/6 Nº 3079 v. 6/7/93

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora STELLA MARIS PORZIO, L.C. Nº 4.672.897, para que comparezca, en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5º, oficina 509, Capital Federal, a estar a derecho en el sumario Nº 2410, expediente Nº 38.046/91, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 3083 v. 5/7/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores CORBANI Manuel Eulogio (L. E. Nº 1.291.826) - IÑURRIETA Ricardo Miguel (D. N. I. Nº 10.098.745) y MATEO Roberto (C. I. Nº 8.176.683), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2424 Expediente Nº 16.917/89, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/6 Nº 3096 v. 6/7/93

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores GARCIA Carlos Ramón - GERMINARIO Juan Carlos - PULIGNANO Miguel Angel (L. E. Nº 4.187.522) - RUIZ Hugo Aníbal y SONE Mario Ricardo, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, Piso 5º, Oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2414 Expediente Nº 43.386/83, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 30/6 Nº 3097 v. 6/7/93

SECRETARIA DE ECONOMIA

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 24/6/93

VISTO el resultado negativo de las notificaciones dirigidas al productor MIGUEL ANGEL BRANDA (Matrícula 36.783), a fin de asegurar el máximo de derecho de defensa del mismo, notifíquesele por edicto publicado en el Boletín Oficial que:

1º De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez días de la siguiente imputación:

"Haber incumplido sus deberes al gestionar la operación de seguro puesta a su cargo por el denunciante, de entregar o girar a la entidad aseguradora el importe de las primas cobradas y el de ejecutar con la debida buena fe, diligencia y prontitud las instrucciones recibidas de los asegurables en relación con sus funciones, infringiendo las disposiciones contenidas en el artículo 10 incisos a, f, g, i de la Ley 22.400 y el artículo 55 última parte de la ley 20.091", lo que podría dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 59 de la Ley 20.091, pudiendo además disponerse la cancelación de la inscripción en el registro de productores asesores de conformidad al artículo 13 de la Ley 22.400.

2º Se le confiere vista de las actuaciones.

3º Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días.

e. 1/7 Nº 3108 v. 5/7/93

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Notificación por edictos. Disposición Nº 9/93 (R. 1). FE DE ERRATAS.

Bs. As., 23/6/93

Se rectifica la Disposición del asunto, que fuera publicada en la edición Nº 27.644 del Boletín Oficial del 21 de Mayo de 1993, de la siguiente manera:

Donde dice:	CERSOS BBC S. A. COM. INDUS.	30-51740939-8	Agencia Nº
Debe decir:	CURSOS BBC S. A. COM. INDUS.	30-51740939-8	Agencia Nº
Donde dice:	CARBA S. R. L. (EN FORMACION)	30-61040032-9	Agencia Nº
Debe decir:	CARBA S. R. L. (EN FORMACION)	30-61040032-5	Agencia Nº

Fdo.: ALBERTO LUJAN SANTAMARIA. — Jefe (Int.) Región Nº 1.

e. 1/7 Nº 3142 v. 7/7/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION JUNIN

Junín, 18/6/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al Sistema de Control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 290/92 (DNPR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2. de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación oficial del texto y del contribuyente que se cita a continuación:

La Dirección General Impositiva hace saber al contribuyente y/o responsable que más abajo se menciona, que queda incorporado al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

DISTRITO GENERAL VILLEGAS

VILLA SAUZE CEREALES S. R. L. 30-55574974-7

Firmado: C.P.N. LUIS MIGUEL RABADAN. — Jefe Región Junín.

e. 1/7 Nº 3143 v. 7/7/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION JUNIN

Santa Rosa (LP), 22/6/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General Nro. 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nro. 242/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nro. 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nro. 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General Nro. 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nro. 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la, última publicación".

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Agencia Santa Rosa

CALVO, Alfredo	20-01580209-0
AGUIRRE, Carlos Alberto	20-04439959-9
BERG, Nils Otto	20-05574810-2
DEANNA, Héctor Angel	20-07341055-0
MAFREDI, Livio Mario	20-07349249-2
MORGAN, Rubén Nerio	20-07350138-6
ZORZOLI, Edgardo José	20-07368492-8
BERHONGARAY, Santiago G.	20-10868204-4
FARIAS, Carola Carlota	23-05708219-4
LANFRANCO, María Argentina	23-06833798-4
BROWN, Silvia Mirta	27-04798673-2
SCARONE, María Elsa G. de	27-11104831-8
GONZALEZ, Patricia Inés G.	27-11860424-0
RAUL CESAR Y VIRGILIO H. G.	30-54315817-4
GATTI José A. FILIPPIN, Jorge	30-60076058-7
REINHART, Pablo O. y Otros	30-62805205-7
HUEVELLE, Cecilia M. S. y Otros	30-63284290-9
COMAR COMERCIALIZADORA ARG. SRL	30-64066664-8
CASIMIRO S. R. L.	33-59876748-9

Firmado: C.P.N. LUIS MIGUEL RABADAN. — Jefe Región Junín.

e. 1/7 Nº 3144 v. 7/7/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION JUNIN

Pehuajó (B), 17/6/93

VISTO el artículo 7º del Capítulo I de la Resolución General 3423; el punto 4 de la Instrucción General 240/92; el punto 1.2 de la Instrucción General 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ratificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema de control dispuesto por Resolución General Nº 3423 en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociere el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General 290/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto 1.2 de la Instrucción General 242/92.

EL JEFE DE LA REGION JUNIN
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Ordenar la publicación edicial del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo I de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Distrito Pehuajó:

LARY STORCH Eduardo	20	01010103	5
FLORES Amador	20	01676899	6
PRIETO Luis Norberto	20	02513845	8
VAZQUEZ Roberto Olegario	20	04545394	5
BARRENA Juan Cornelio	20	04699347	1
BUETI Antonio	20	05004721	1
DE LA UZ Juan	20	05013583	8
SALLUSTIO Plácido	20	02530452	8
BERTENASCO Osvaldo Armando	20	05027483	8
RAMIS Fernando	20	05031682	4
BALDRES Eduardo	20	05035850	0
MATEOS Nueve de Julio	20	05047863	8
CELLERINO Hugo Casimiro	20	05055920	4
STEINER Alberto Bernardo	20	05057585	4
HERNANDEZ Humberto	20	05059733	5
MENDIVERRI Santiago Blas	20	05063909	7
TAMBORENEA Carlos Ignacio	20	05184911	7
HERRERO Jorge Oscar	20	08428063	2
FIGON Anastacio Pascual	20	10940267	3
LAFLEUR Joaquín Horacio	20	11101899	6
SADOBE Marcelo Oscar	20	14894957	4
RICCIOPO Raúl Pedro	23	00966607	9
BENABIDES Alberto	23	04698832	9
SCALISE Raúl Julio	23	05059641	9
ALONSO Tomás Daniel	23	08706809	9
SAAVEDRA Dorila Haydee	27	00537386	2
SOLE Olga Lidia S. de	27	02861853	6
ITURRIA María Cecilia	27	02874408	6
MARCOS Marta Josefina	27	04882226	1
MARTINEZ Liliana Mónica	27	11068853	4
JOTASU S. A.	30	61831061	9
SUC. de Silvio Pedro VENIER de VAQUERO de VENIER	30	62579326	9
FRIPACK CARNICERIAS INTEGRADAS S.R.L.	30	63245794	0

Firmado: C.P.N. LUIS MIGUEL RABADAN, Jefe Región Junín.

e. 1/7 Nº 3145 v. 7/7/93

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 1

Disposición Nº 10/93

Notificación por edictos. Instrucción General Nº 240/92 (DPNR). Procedimiento modificación Instrucción General Nº 232/91 (DPNR).

Bs. As., 7/6/93

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423; el punto 4 de la Instrucción General Nº 240/92; el punto I, 2 de la Instrucción General Nº 242/92 (DPNR) y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modif.), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar, mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a incorporar al sistema integrado de control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos en que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real, conforme lo previsto por la Instrucción General Nº 240/92 (DPNR), y conforme aconsejan criterios de uniformidad y economía, corresponde establecer el procedimiento a seguir por las dependencias operativas; y de acuerdo con la elevación efectuada por el Jefe de la Agencia Nº 48 de la Dirección General Impositiva, de esta Región.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1978 y sus modificaciones) y punto I 2 de la Instrucción General Nº 242/92.

EL JEFE (INT.) DE LA REGION Nº 1 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación edictal del texto y la nómina de contribuyentes que se citan a continuación:

"La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423".

"La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

Publíquese por 5 días en el Boletín Oficial.

ARG. SILK CORPORATION S. R. L.	30-64587305-6	Agencia Nº 48
MICHELTO S. A.	30-57631983-1	Agencia Nº 48
INTERTEL S. R. L.	30-61010510-2	Agencia Nº 48
FLOWERS RECORDS S.R.L. DE MARIO N STEINBAUM Y ATILIO J. DE RANGO (EN FORMACION)	30-64341972-2	Agencia Nº 48
FRAGANCIA S. A.	30-52175071-1	Agencia Nº 48
THERABEL PHARMA S. A.	30-64019743-5	Agencia Nº 48
PETRUCELLI FELIX ANTONIO	20-00832936-3	Agencia Nº 48
CECRY S. A. C. I. F. I. A.	30-52032361-5	Agencia Nº 48
RAJZBERG ENRIQUE	23-04135926-9	Agencia Nº 48
SERRANO VICENTA	27-06252044-8	Agencia Nº 48
PIROTECNIA VENTURINI SOC. ANONIMA	30-56823044-9	Agencia Nº 48
CORPORACION MAYORISTA SOCIEDAD ANONIMA	30-58244823-6	Agencia Nº 48
ESTUDIO COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA	30-59623405-0	Agencia Nº 48
OPTICA PLATENSE S. A. C. I.	30-53617730-9	Agencia Nº 48
SIAGONA S. A.	30-61600825-7	Agencia Nº 48
DECORP EXPORTADORA E IMPORTADORA INTERNACIONAL	30-64378853-1	Agencia Nº 48
OLYMPIA S. A.	30-63692705-4	Agencia Nº 48
PANA SUD TRADE DE COMERCIO EXTERIOR S. A.	30-63249277-0	Agencia Nº 48
C L H SOCIEDAD ANONIMA	33-64055615-9	Agencia Nº 48
C G S S. A.	33-65763328-9	Agencia Nº 48
RAING GROUP S. A.	30-64951524-3	Agencia Nº 48
PRINTSPORT S. A.	30-64083223-8	Agencia Nº 48
NEW LIFE S. R. L.	33-61792186-9	Agencia Nº 48
KROGOMA S. A.	30-60023313-7	Agencia Nº 48
IMPORTED COLLECTION S. R. L.	30-63189748-3	Agencia Nº 48
BREVAL S. A.	30-63745188-6	Agencia Nº 48
GROWER S. R. L. EN FORMACION	30-62001856-9	Agencia Nº 48
AQUA ELECTRONICA S. R. L.	30-64326272-6	Agencia Nº 48
TIEBAS SANTIAGO	20-06108623-5	Agencia Nº 48
MARIO SPORT S. C. A.	33-54681837-9	Agencia Nº 48
CHAMPERY S. A.	33-64647421-9	Agencia Nº 48
PRATO LUIS	20-00252543-8	Agencia Nº 48
ROSETTI ANGEL ERNESTO ROMUALDO	20-00477050-2	Agencia Nº 48
BALMACEDA OSCAR MANUEL	20-04424090-5	Agencia Nº 48
GHILLIONE OSCAR MAURICIO	20-07887035-5	Agencia Nº 48
FILACANAVO JORGE EDUARDO	20-12661702-0	Agencia Nº 48
TCHINNOSIAN DIRAN	24-01814492-8	Agencia Nº 48
PRADERE SUSANA SUCESION DE	27-00131940-5	Agencia Nº 48
ESCOBAR PATRICIA SILVIA	27-13297875-7	Agencia Nº 48
ESTANCIAS MARABU SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	30-50930612-1	Agencia Nº 48
ITINERARIUM S. A.	30-51703132-8	Agencia Nº 48
SARDA SOC. ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL	30-51715504-3	Agencia Nº 48
URMAN Y CIA. S. R. L.	30-53172712-2	Agencia Nº 48
DESINFECTORA BUENOS AIRES S. A.	30-57436427-9	Agencia Nº 48
FIBLART S. R. L.	30-57799003-0	Agencia Nº 48
RESINAS ESTRUCTURALES S. R. L.	30-57998080-6	Agencia Nº 48
HUGO FRANCISCO CASELLA TEXTILES S. R. L.	30-58228601-5	Agencia Nº 48
CAMPO LA EMILIA SOC. ANONIMA	30-59541374-1	Agencia Nº 48
OSCAR RAUL FELIX S. R. L.	30-59586076-4	Agencia Nº 48
HEDIR S. A.	30-60120434-3	Agencia Nº 48
FORESTAL QUEBRACHO SOC. ANONIMA	30-60857505-3	Agencia Nº 48
FIAM S. R. L. EN FORMACION	30-60894531-4	Agencia Nº 48
EMPRESA INTEGRAL DE MANTENIMIENTO S. R. L.	30-60924777-7	Agencia Nº 48
SETTLE S. A.	30-60973557-7	Agencia Nº 48
INSTATEC EF S. A.	30-61207835-8	Agencia Nº 48
ANDREOLI S. A.	30-61291751-1	Agencia Nº 48
EXCELTEC S. A.	30-61331172-2	Agencia Nº 48
CHILCOTEN S. A. A. C. F. I. M.	30-61600870-2	Agencia Nº 48
ODECE S. R. L.	30-61668320-5	Agencia Nº 48
PASTEUR SOC. ANONIMA CONSTRUCTORA FINANCIERA	30-61750773-7	Agencia Nº 48
CIARRAPICO AEROTECNICA S. A.	30-62194578-1	Agencia Nº 48
STRAPLAS S. A.	30-62406958-3	Agencia Nº 48
CONFECCIONES ALEGRE SOC. RESP. LIMITADA	30-62484684-9	Agencia Nº 48
ORON S. A.	30-62544885-5	Agencia Nº 48
NOR TEXTIL S. R. L.	30-63110904-3	Agencia Nº 48
MOBILIA ZAPPALA ESTUDIO GRAFICO	30-63244272-2	Agencia Nº 48
MARIO BERGER S. R. L.	30-63383942-1	Agencia Nº 48
LUIS A. TURCONI Y CIA. S. R. L.	30-63434053-6	Agencia Nº 48
CLYSHE TEXTIL S. R. L. EN FORMACION	30-63895975-1	Agencia Nº 48
ABOCAR SERVICIOS EMPRESARIOS S. R. L.	30-63956698-2	Agencia Nº 48
ROBERTO RIVAS CESAR GUSTAVO TOMAS Y RUBEN JORGE TOMAS	30-63981252-5	Agencia Nº 48
COMPAÑIA DANESA S. R. L.	30-64041988-8	Agencia Nº 48
MICROPORE S. A.	30-64232298-9	Agencia Nº 48
PAPELERA FCO. ALVAREZ S. R. L.	30-64453389-8	Agencia Nº 48
TORTONA S. R. L.	30-64501866-0	Agencia Nº 48
WOUNICK S. A.	30-64973492-1	Agencia Nº 48
METROPOLITANO SANATORIO PRIVADO S. A. Y OTROS UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS	30-65230550-0	Agencia Nº 48
METALURGICA ZILOR S. R. L.	33-59662505-9	Agencia Nº 48
AMERAF SOC. ANONIMA EN FORMACION	33-61731842-9	Agencia Nº 48
LAVORANO ALBERTO	20-00262546-7	Agencia Nº 48
PETROLITO JOSE	20-04058702-1	Agencia Nº 48
SORIANO JOSE	20-04237553-6	Agencia Nº 48
TOW ISIDORO JORGE	20-04344481-7	Agencia Nº 48
BALDASSARRI JUAN CARLOS	20-04430470-9	Agencia Nº 48
LESCANO RODOLFO	20-04740550-6	Agencia Nº 48
HERRERO HERNAN TEOFILO	20-04899461-0	Agencia Nº 48
FAINI ITALO PEDRO JOSE	20-05120049-8	Agencia Nº 48
PROTTO ALBERTO ENRIQUE	20-05529287-7	Agencia Nº 48
COHEN SABBAN NATALIO	20-05978260-7	Agencia Nº 48
ONVILEE MARIO CORNERIS	20-15256744-9	Agencia Nº 48
FARIÑA DANIEL ROBERTO	23-04043389-9	Agencia Nº 48
SABAN ENRIQUE	24-01734188-6	Agencia Nº 48
TRAJTENBERG AARON	24-04243814-2	Agencia Nº 48
LOPEZ CABANILLAS SUSANA MERCEDES	27-00517856-3	Agencia Nº 48
COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.	30-50897254-3	Agencia Nº 48
SACINAGA S. A. CIA. INMOBILIARIA AGRICOLA Y GANADERA	30-50933574-1	Agencia Nº 48

EL RECUERDO S. A. P. I. y C.	30-51114868-1	Agencia Nº 48
ESTANCIAS CARCANO S. C. A.	30-51181521-1	Agencia Nº 48
LOS TAJAMARES S. A. C. I. e I.	30-51244905-7	Agencia Nº 48
RAVI S. A. C. I. F. I. A. Y MRAVI S. A. COM. INDUS. FINANC. AGROPECUARIA	30-51556217-2	Agencia Nº 48
ADVERTISING ART SERVICE S. R. L.	30-51590565-7	Agencia Nº 48
CONSTRUMETAL MULLER S. A. IND. COM. INMOBILIARIA Y FINANCIERA	30-51652724-9	Agencia Nº 48
PROMEX S. A. DE IMPORTACION Y EXPORTACION ASESORAMIE	30-52029491-7	Agencia Nº 48
PROPAGANDA ADO S. A. PUB. IND. COM. AGROPECUARIA	30-52161238-6	Agencia Nº 48
CARMELO PICCIONE E HIJOS S. A. C. I. F. I. C. A.	30-52251166-4	Agencia Nº 48
ANTONIO DE ROSA S. A. COM. IND. FIN. E INMOBILIARIA	30-52312209-2	Agencia Nº 48
BLANCO Y NEGRO S. R. L. DAVID J. TARRABY CIA.	30-52995840-0	Agencia Nº 48
CARLOS V. MIARA Y CIA. S. R. L.	30-54869307-8	Agencia Nº 48
CHILE HOTEL S. R. L.	30-55914662-1	Agencia Nº 48
TOLEDANO S. A.	30-57214210-4	Agencia Nº 48
SAN ROMAN HOTEL S. R. L.	30-57414887-8	Agencia Nº 48
HARAS OCARAGUA S. A.	30-58718261-7	Agencia Nº 48
BOTONERA LOURDES S. A.	30-58734810-8	Agencia Nº 48
CONTINAC S. A.	30-59143402-7	Agencia Nº 48
GARAGE SAN CARLOS S. A.	30-59651655-2	Agencia Nº 48
SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA DANUSA	30-60250663-7	Agencia Nº 48
RAOS S. A.	30-60623636-7	Agencia Nº 48
BOBBIO SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES	30-61618837-9	Agencia Nº 48
ESTANCIA EL REDOMON S. A.	30-61624133-4	Agencia Nº 48
ARMERIA AVENIDA S. R. L.	30-61647677-3	Agencia Nº 48
ESTANCIA SAN JORGE S. R. L.	30-61739815-6	Agencia Nº 48
ARROYO CARQUEJA S. A.	30-61902938-7	Agencia Nº 48
VETSER S. A.	30-61956119-4	Agencia Nº 48
CINCO MARIAS S. C. A.	30-61979554-3	Agencia Nº 48
PERSAN S. A.	30-62001849-6	Agencia Nº 48
KRAEFFT S. R. L.	30-62345488-2	Agencia Nº 48
SERVI RAP S. R. L.	30-62413493-8	Agencia Nº 48
CITECO CONSULTORA S. A.	30-62461775-0	Agencia Nº 48
LA ROSADA S. R. L.	30-62462730-6	Agencia Nº 48
SERVICIOS INTEGRALES NAVALES TERRESTRES S. A.	30-62751485-5	Agencia Nº 48
ALSABRA S. A. COM. E INMOBILIARIA	30-62905622-6	Agencia Nº 48
BAUFRE S. R. L.	30-62961305-2	Agencia Nº 48
SG S. R. L.	30-63191875-8	Agencia Nº 48
PATAGON S. R. L.	30-63305827-6	Agencia Nº 48
SIRERA S. R. L.	30-63491029-4	Agencia Nº 48
BBC S. R. L.	30-64024589-8	Agencia Nº 48
ASOCIACION CIVIL HURLINGHAM CLUB	30-64378655-5	Agencia Nº 48
CARROZADOS ESPECIALES UNIVERSO S. A.	30-64619608-2	Agencia Nº 48
RIN RIV S. A.	30-64760245-9	Agencia Nº 48
AMERICAN BUILDERS S. A.	30-65321580-7	Agencia Nº 48
JONASAL S. R. L.	33-60406318-9	Agencia Nº 48
ASADUR S. A. IND. COM. INM.	33-61590674-9	Agencia Nº 48
DALBERT S. A.	33-62014467-9	Agencia Nº 48
CRESINGRAF S. A.	33-62540937-9	Agencia Nº 48
AVDA. DEL LIBERTADOR 800 S. A. EN FORMACION	33-63451285-9	Agencia Nº 48
SABAN RAFAEL	20-04250814-5	Agencia Nº 48
SUCESION DE ZEISING HERNAN	20-04568704-0	Agencia Nº 48
BASAVILBASO LUIS	20-05554833-2	Agencia Nº 48
JAMARDO JOSE	20-15262997-5	Agencia Nº 48
RIZZO LUIS	20-92504759-8	Agencia Nº 48
LURIES CHAJA STECHEL DE	23-15242197-4	Agencia Nº 48
INTELA INDUSTRIAL TEXTIL LANERA S. A.	30-50088847-0	Agencia Nº 48
SUS TEJIDOS S. A. C. I. F. e I.	30-51600204-9	Agencia Nº 48
CAROSELLA S. A. IND. FIN. E INM.	30-52050978-6	Agencia Nº 48
S. R. L. ASCENSORES ASTOR	30-55027027-3	Agencia Nº 48
GROBA HERMANOS SOC. COLECTIVA	30-55656098-2	Agencia Nº 48
ADINA S. R. L.	30-57166832-3	Agencia Nº 48
TEJIDOS TYSHE S. A.	30-60045809-0	Agencia Nº 48
MAREDU S. A.	30-60116639-5	Agencia Nº 48
DEUTSCHE AUFZUG S. R. L.	30-60885960-4	Agencia Nº 48
METALURGICA LASER S. R. L.	30-61152715-9	Agencia Nº 48
CAMBIL S. A.	30-61712584-2	Agencia Nº 48
A S BONIFAZI E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	30-62267793-4	Agencia Nº 48
PARSLEY S. A.	30-62282035-4	Agencia Nº 48
DI-AN S. R. L.	30-63910559-4	Agencia Nº 48
METODO SISTEMAS S. R. L.	30-63959291-6	Agencia Nº 48
ASERSA S. A.	30-64851060-4	Agencia Nº 48
ARROZ FORMOSEÑO S. A.	33-58546691-9	Agencia Nº 48
ARDENCY S. A.	33-61740833-9	Agencia Nº 48

ART. 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — Fdo.: CONT. PUB. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe (Int.) Región Nº 1.

e. 28/6 Nº 3008 v. 2/7/93

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PLAN DE REHABILITACION DE RUTAS NACIONALES

OBRAS A LICITAR EN JULIO DE 1993

LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LAS SIGUIENTES OBRAS:

LICIT. Nº	PROVINCIA	RUTA	DENOMINACION DEL PROYECTO U OBRA	TIPO DE OBRA	LONG. KMS.	PLAZO EN MESES	PRESUP. OFICIAL (EN $)	FECHA DE LICIT.	HORA APERT.	LUGAR DE APERTURA	PRECIO DEL PLIEGO (EN $)
2124/93	MENDOZA	7	Emp. Ruta Nacional Nº 40 - Destilería	Constr. Carp. Conc. Asf.	8,0	10	500.000	19 de julio	10 Hs.	Pedro Molina 748 - Mendoza	500
2125/93	MISIONES	12	Pte. Tancredo Neves	Rep. Calzada y O. Compl.	—	4	220.000	19 de julio	10 Hs.	Bolívar y Jujuy - Posadas	500
2126/93	CHUBUT	25	Trelew - Las Chapas	Bacheo y sellado	128,0	10	1.800.000	20 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2127/93	CHUBUT/SANTA CRUZ	3	Comodor. Rivadavia - Progr. 1886	Ref. Conc. Asf. 0,05 m y 0,08 m.	47,0	12 (*)	3.180.000	21 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.590
2128/93	SAN JUAN	141	Lte. c/La Rioja - R. Bermejo	Tratam. Doble	58,0	12 (*)	2.300.000	21 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.150
2129/93	CHUBUT	259	Emp. Ruta Nacional Nº 40 - Trevelin	Bacheo y Lechada	31,0	6 (*)	1.230.000	22 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000

LICIT. Nº	PROVINCIA	RUTA	DENOMINACION DEL PROYECTO U OBRA	TIPO DE OBRA	LONG. KMS.	PLAZO EN MESES	PRESUP. OFICIAL (EN $)	FECHA DE LICIT.	HORA APERT.	LUGAR DE APERTURA	PRECIO DEL PLIEGO (EN $)
2130/93	SANTA FE	95	El Nochero - Emp. Ruta Provincial Nº 30	Obra Nueva	30,0	18	12.000.000	22 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	3.000
2131/93	CORRIENTES	118	Paso Naranjito - Emp. Ruta Provincial Nº 6	Lechada	41,0	8 (*)	1.980.000	23 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2132/93	ENTRE RIOS	18	San Salvador - Emp. Ruta Nacional Nº 14	Fresado y lechada	35,0	6 (*)	660.000	23 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	660
2133/93	NEUQUEN	22	Arroyito - Plaza Huincul	Bacheo y lechada	55,0	12	1.300.000	23 de julio	15 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2134/93	LA PAMPA	35	Ataliva Roca - Santa Rosa	Bacheo y sellado	46,0	4	200.000	26 de julio	10 Hs.	Av. Pte., Perón y Av. Uriburu - Sta. Rosa	500
2135/93	LA PAMPA	154	Emp. Ruta Nacional Nº 35 - Emp. Ruta Nacional Nº 22	Bacheo y sellado	136,0	4	208.000	26 de julio	11 Hs.	Av. Pte., Perón y Av. Uriburu - Sta. Rosa	500
2136/93	NEUQUEN	40S	Catan Lil - La Rinconada	Bacheo y lechada	35,0	12	900.000	26 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	900
2137/93	FORMOSA	81	Palo Santo - Fontana (I Sección)	Ref. Conc. Asf. 0,08 m.	29,0	20	2.030.000	27 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.015
2138/93	FORMOSA	81	Palo Santo - Fontana (II Sección)	Ref. Conc. Asf. 0,08 m.	24,0	20	1.680.000	27 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2139/93	CORDOBA	9	Villa de María - Lte. c/ Santiago del Estero	Tratam. Doble	30,0	6 (*)	1.200.000	28 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2140/93	SANTIAGO DEL ESTERO	9	Lte. c/Córdoba - Acceso a Santo Domingo	Bacheo y Tratam. Doble	55,0	10 (*)	2.140.000	28 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.070
2141/93	S. DEL ESTERO	16	Lte. c/Chaco - El Caburé	Bacheo y Trat. Doble	69,0	15	2.000.000	28 de julio	15 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2142/93	CATAMARCA	60	Emp. Ruta Provincial Nº 20- Emp. Ruta Provincial Nº 33	Lechada	42,0	9 (*)	930.000	29 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	930
2143/93	CORDOBA	60	Emp. Ruta Nacional Nº 9 - Quilino	Lechada	76,0	9 (*)	1.060.000	29 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2144/93	SALTA	16	El Bordo - Emp. Ruta Nacional Nº 34	Obras Faltantes y Puente	16,0	12	2.500.000	29 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.250
2145/93	CATAMARCA	64	Lavalle - Lte. c/Tucumán	Ref. Base y Trat. Doble	57,0	18	1.250.000	30 de julio	10 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2146/93	LA PAMPA	35	Castex - Martini	Lechada	36,0	4 (*)	700.000	30 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	700
2147/93	LA PAMPA	35	Padre Buodo - Ataliva Roca	Bacheo y Trat. Doble	33,0	8 (*)	1.600.000	30 de julio	12 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	1.000
2148/93	LA RIOJA	60	Aimogasta - Lte. c/Catamarca	Sellado	42,0	5 (*)	840.000	30 de julio	15 Hs.	Av. Julio A. Roca 738 - Cap. Fed.	840

(*) OBRAS PARCIALMENTE FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (B. I. R. F.).

e. 24/6 Nº 2958 v. 15/7/93

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 25/6/93

Subgerencia de Accidentes de trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

MARTINEZ, Lucas

e. 1/7 Nº 3149 v. 15/7/93

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 25/6/93

Subgerencia de Accidentes de trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - piso 4º - Capital Federal.

FONZO, Ricardo Ceferino A.

e. 1/7 Nº 3150 v. 15/7/93